

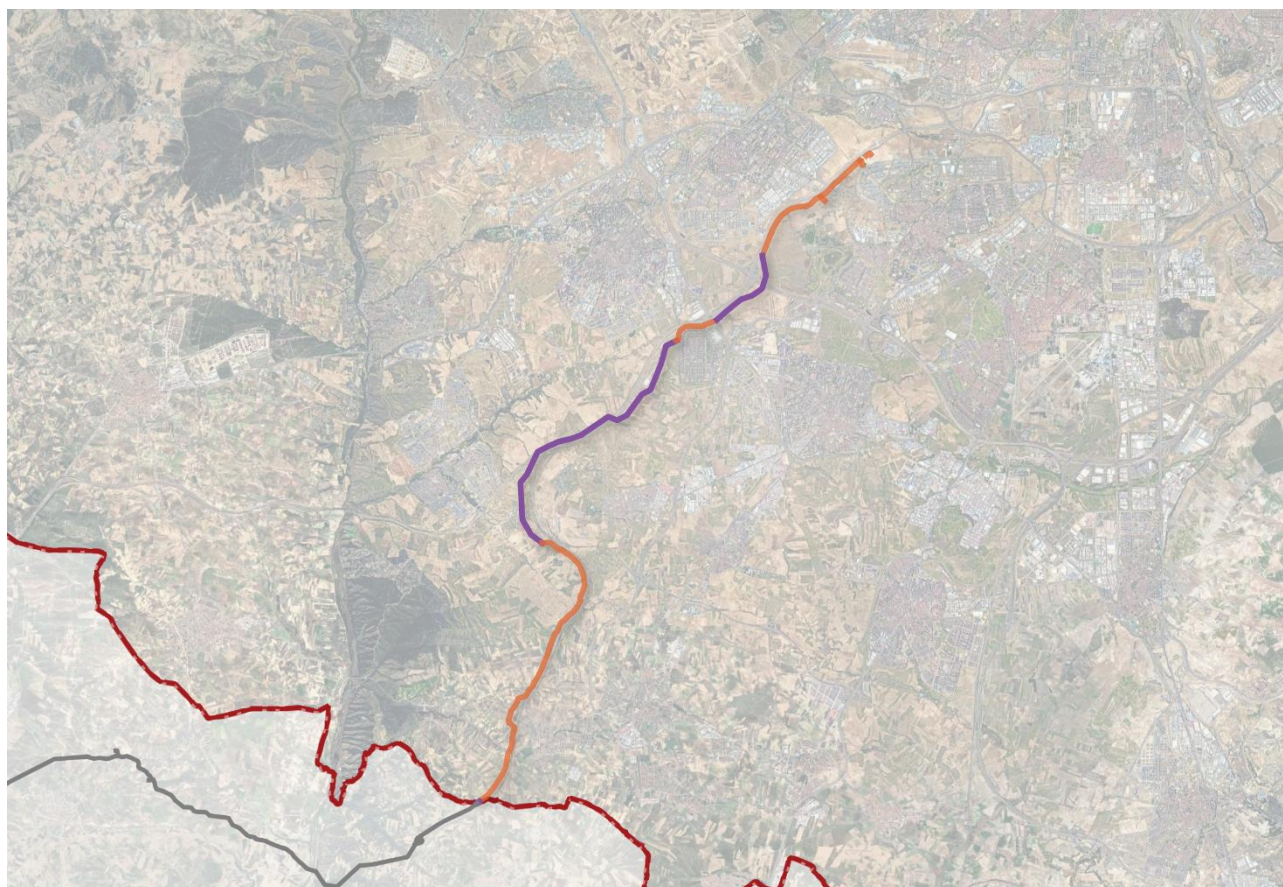
PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

MEMORIA

SERRANILLOS DEL VALLE – BATRES -GRIÑÓN - MORALEJA DE ENMEDIO -
MÓSTOLES - FUENLABRADA - LEGANÉS



Octubre 2025

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA.....	5
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.....	5
1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN.....	5
2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	9
3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.....	30
4 LEGISLACIÓN APLICABLE.....	45
5 ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	47
6 PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL.....	54
7 PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS.....	95
8 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL.....	99
9 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL.....	109
10 RELACIÓN CON OTROS PLANES DE INFRAESTRUCTURAS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA CERCANOS EN TRAMITACIÓN.....	119
11 SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO.....	120
VOLUMEN 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN.....	125
VOLUMEN 3.- ANEXOS.....	126

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
PEI	Plan Especial de Infraestructuras
ICU	Informes de compatibilidad Urbanística
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
EAE	Estudio Ambiental Estratégico
EsIA	Estudio de Impacto Ambiental
REE	Red Eléctrica de España
LAAT	Línea Aérea de Alta Tensión
LSAT	Línea Subterránea de Alta Tensión
PFV	Planta Fotovoltaica
SET	Subestación Eléctrica de Transformación

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión del 28 de noviembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo del 21 de noviembre de 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó el **Acuerdo** de aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación «**Nudo La Fortuna**» en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de En Medio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

Así mismo, en dicho acto se acordó el sometimiento de dicho Plan Especial al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, el cual se inicia con su publicación y la notificación individual a los propietarios afectados. Simultáneamente se solicitaron los informes preceptivos a los órganos y entidades administrativas previstos y se hicieron las consultas a los afectados, de acuerdo con lo señalado en el Documento de Alcance, dando traslado del expediente, además, a los municipios afectados.

Una vez cumplido el trámite de información pública, se incorporan al documento del Plan Especial de Infraestructuras las modificaciones necesarias como resultado de las Consultas e Informes recibidos, así como las derivadas de las observaciones y consideraciones del informe del Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Así mismo se ha actualizado el presente documento conforme al estado de tramitación del Proyecto de la Línea eléctrica de evacuación de 220 kV que conectará las infraestructuras de generación propuestas con los respectivos puntos de conexión, infraestructura para cuya ejecución se tramita el presente Plan Especial.

Adicionalmente, es importante señalar que con fecha 26 de julio de 2024 la Dirección General de Política Energética y Minas del MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO otorgó a Lirio Desarrollos España, SL, autorización administrativa previa de modificaciones del tramo de línea subterráneo a 220 kV desde CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica «La Vaguada», de 86,80 MW de potencia instalada, la subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y el tramo de línea subterráneo a 220 kV desde el punto CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, ubicadas en Cedillo del Condado (Toledo), y en Leganés (Madrid).

No obstante, es preciso señalar que los promotores, al momento de redacción de la presente memoria, han introducido una solicitud de modificación a la Autorización Administrativa de Construcción concedida a Energía Ebisu, SL, para las infraestructuras de evacuación que conforman el PFot – 490 AC, el cual comparte infraestructuras con las contenidas en el presente plan Especial, a raíz de una serie de cambios de escala y alcance reducido con el objetivo de dar cumplimiento a los condicionantes en la DIA:

Así, una vez emitida la Declaración Ambiental Estratégica por el órgano ambiental se incorporarán al documento del Plan Especial las determinaciones contenidas en dicha Declaración, así como la propia resolución, con carácter previo a su Aprobación Definitiva.

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

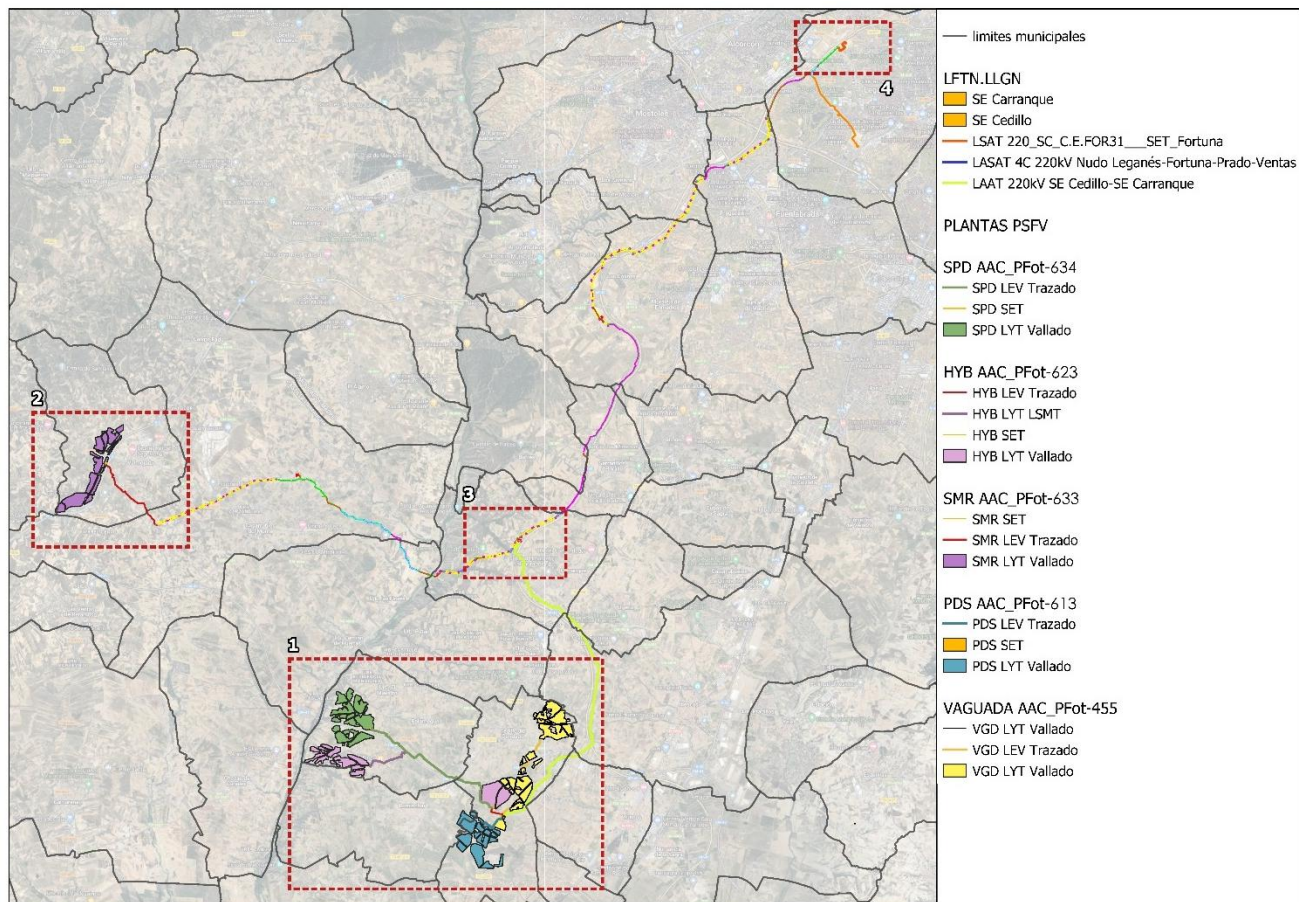
1.1 Objeto

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por **objeto** la definición de los elementos integrantes de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado “**PROYECTO NUDO LA FORTUNA, Pfot-455 AC**”, así como su ordenación en términos urbanísticos, complementando el planeamiento vigente en casa uno de los municipios afectados, con objeto de legitimar la ejecución de las mencionadas Infraestructuras.

El Proyecto de Evacuación del Nudo La Fortuna, en su tramo localizado en la Comunidad de Madrid, consta de 2 líneas de evacuación en 220 kV y un recinto de medida, infraestructuras situadas en Madrid que sirven de evacuación al Pfot -455 AC

- **Línea subterránea de alta tensión de simple circuito 220 kV C.E.FOR31 - SET Fortuna** para la evacuación de las PSFV La Vaguada, PSFV Páramos de La Sagra, PSFV Hayabusa, PSFV San Marcos y PSFV San Pedro que interconecta la cámara de empalme C.E.FOR31 con el recinto de medida y el Nudo La Fortuna 220kV.
- **Línea 4C (cuádruple circuito) 220kV compartida con Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220.**
- **Recinto de medida** a menos de 500 metros de la Subestación La Fortuna 220 kV propiedad de REE.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Pfot-455 AC en Castilla- La Mancha y la Comunidad de Madrid

Los proyectos fotovoltaicos en evaluación han sido redactados por la empresa **SÓLIDA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.**

1.2 Entidad promotora y legitimación

El **promotor** del presente Plan Especial de Infraestructuras es la entidad mercantil **LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.** dotada de CIF B-88539804, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Málaga 5, 28320 Pinto, Madrid.

Las empresas promotoras de los **Proyectos Fovoltavicos** son:

LA VAGUADA	LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.
SAN MARCOS	PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L.
SAN PEDRO	PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L.
HAYABUSA	CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L.
PARAMOS DE LA SAGRA	VE SONNEDIX SPV BETA, S.L.

LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L. actúa en representación de las empresas promotoras de los proyectos integrantes en el Pfot-455 AC: PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L. y VE SONNEDIX SPV BETA, S.L. Dichos promotores han autorizado dicha representación, tal y como se recoge en el documento adjunto del Anexo I del Bloque I.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

D^a. Isabel Torres, con DNI 30959940P, actúa en nombre y representación de LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., en calidad de Administración Solidario. Se adjunta como Anexo I la documentación acreditativa de las identidades del promotor y su representación.

Según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular el Capítulo II, de Autorizaciones para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones, en su Artículo 115 se manifiesta la necesidad de una Autorización Administrativa Previa, que deberá ser tramitada ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. En el Artículo 123 del mismo Real Decreto, se define que la solicitud de la autorización administrativa previa se acompañará de un **Proyecto de la Instalación**. Dichos documentos se acompañan como Anexo I del Bloque III de este Plan Especial.

El promotor tiene concedido los permisos de acceso y conexión a la SET La Fortuna, propiedad de Red Eléctrica de España, REE.

En relación a la línea compartida, con fecha 26 de septiembre de 2023, y con el objetivo de dar cumplimiento a los condicionados establecidos en su DIA, EBISU incluye la evacuación conjunta en la tramitación del expediente PFot-490 cursando la solicitud de **Autorización Administrativa de Construcción** y modificación de Autorización Administrativa Previa.

Además, se encuentra en tramitación la **Autorización Administrativa de Construcción (AAC)** de las Plantas PFV San Marcos, PFV San Pedro, PFV Hayabusa y PFV Páramos de la Sagra en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la salvedad de la PFV Vaguada que ya la obtuvo, con número de expediente:

- PFV Vaguada obtenida con fecha 26 de julio de 2024 con expediente Pfot-455.
- PFV San Marcos con fecha 29 de diciembre de 2023 y expediente PFot-633
- PFV San Pedro con fecha 29 de diciembre de 2023 y expediente PFot-634
- PFV Hayabusa con fecha 29 de diciembre de 2023 y expediente PFot-623
- PFV Páramos de la Sagra con fecha 13 de octubre de 2023 y expediente PFot-613.

Los proyectos han obtenido la **Declaración de Impacto Ambiental** con las siguientes fechas y publicados en su respectivo BOE:

- PFV Vaguada con resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 20 de enero de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 3818 del BOE número 37/23, del 13 de febrero de 2023
- PFV San Marcos con resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 20 de enero de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 16453 del BOE número 168/23, de 15 de julio de 2023
- PFV San Pedro con resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 20 de enero de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 16453 del BOE número 168/23, de 15 de julio de 2023
- PFV Hayabusa con resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 20 de enero de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 16453 del BOE número 168/23, de 15 de julio de 2023
- PFV Páramos de la Sagra con resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable con fecha 3 de julio de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 16452 del BOE número 168/23, de 15 de julio de 2023

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Posteriormente, fueron otorgadas las **Autorizaciones Administrativas Previas** para las plantas de La Vaguada, Páramos de la Sagra, Hayabusa, San Marcos y San Pedro y de las Infraestructuras de Evacuación:

- PFV Vaguada, mediante resolución de fecha 23 de abril de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 12637 del BOE número 127/23, del 29 de mayo de 2023
- PFV San Marcos mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 21143 del BOE número 244/23, del 12 de octubre de 2023
- PFV San Pedro mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 21144 del BOE número 244/23, del 12 de octubre de 2023
- PFV Hayabusa mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 21142 del BOE número 244/23, del 12 de octubre de 2023
- PFV Páramos de la Sagra mediante resolución de fecha 2 de octubre de 2023, siendo publicado en el BOE mediante disposición número 21145 del BOE número 244/23, del 12 de octubre de 2023

Como se mencionó con anterioridad, con fecha 26 de julio de 2024 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio, otorga a Lirio Desarrollos España, SL, autorización administrativa previa de modificaciones del tramo de línea subterráneo a 220 kV desde CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y la autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica «La Vaguada», de 86,80 MW de potencia instalada, la subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y el tramo de línea subterráneo a 220 kV desde el punto CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, ubicadas en Cedillo del Condado (Toledo), y en Leganés (Madrid). Dicha resolución se adjunta como Anexos a la presente memoria.

No obstante, es preciso señalar que los promotores, al momento de redacción de la presente memoria, han introducido una solicitud de modificación a la Autorización Administrativa de Construcción concedida a Energía Ebisu, SL, para las infraestructuras de evacuación que conforman el PFot – 490 AC, el cual comparte infraestructuras con las contenidas en el presente plan Especial la denominada línea 4C, a raíz de una serie cambios de escala y alcance reducido con el objetivo de dar cumplimiento a los condicionantes en la DIA:

La **capacidad del promotor** para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico.

1.3 Equipo Redactor

La redacción del presente documento ha sido encomendada al equipo de **GRUPO SC**, bajo la dirección **Dña. Natalia Chinchilla Cámara** (Arquitecto y Máster en Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística) como director del Equipo Redactor, y con la colaboración de **GLOBAL AMBIENTE**, bajo la dirección de **D. Alberto Lozano Moya** en la redacción del Documento Ambiental Estratégico.

Firmado: Natalia Chinchilla Cámara

Arquitecto Superior y Máster en Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística
Colegiado COAM 12.282



2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial se redacta para legitimar la ejecución de una nueva infraestructura básica de transporte de energía eléctrica, la cual es generada por múltiples plantas solares ubicadas a través de diversos términos municipales, así como la ordenación urbanística de los suelos afectados. La oportunidad y conveniencia de la ejecución de dicha infraestructura se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo (Acuerdo de París 2015), nacional (Ley del Cambio Climático y PNIEC), y autonómico (Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética). Estos objetivos coinciden en la necesidad de implementación de un sistema de producción de energías renovables de escala nacional para reducir la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La ejecución de dichas infraestructuras requiere la tramitación de las respectivas autorizaciones en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de la tramitación en el MTERD del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales se tramitan en paralelo a este Plan Especial. Dichas autorizaciones conllevan la declaración de utilidad pública de la mencionada infraestructura y justifican la conveniencia, oportunidad y viabilidad de dichas infraestructuras.

Sin embargo, los objetivos de transformación del modelo de producción energética y, por tanto, la necesidad de implementación de un sistema de producción de energías renovables de escala nacional, son relativamente recientes en relación con el momento en el que se redactó el planeamiento general de los municipios y los planes de corredores destinados a acoger las líneas aéreas. Por lo tanto, dichos planes se redactaron sin tener previstas estas nuevas infraestructuras.

La autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, proporcionada por Red Eléctrica de España, determina el punto de su red donde ésta debe producirse. Para acceder al punto de conexión asignado es necesaria la ejecución de una línea de evacuación cuyo trazado no siempre puede adecuarse a los corredores previstos o al suelo calificado por los planes generales para soportar estas infraestructuras.

A falta de una planificación territorial que coordine los diferentes proyectos y establezca los corredores más adecuados para estas líneas de acuerdo con el planeamiento de los municipios y con los condicionantes ambientales del territorio, se hace necesaria la tramitación de un instrumento de planeamiento que adecúe el planeamiento urbanístico de los municipios y posibiliten la ejecución de estas infraestructuras, cuando estas no estén previstas.

Así pues, este Plan Especial se redacta de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece necesidad de la coordinación de la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica con el planeamiento urbanístico, remitiendo a los procedimientos establecidos por la legislación urbanística para la incorporación en el planeamiento urbanístico de la planificación eléctrica.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico, supeditando el planeamiento urbanístico a planificación energética y no a la inversa, se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Dicho artículo señala que se estará a lo dispuesto en la disposición adicional décima del TR Ley del Suelo estatal del 2015, indicando la necesidad de adaptar el planeamiento en los casos en que existan instrumentos de ordenación territorial y urbanística ya aprobados definitivamente, en los que no se haya tenido en cuenta la planificación eléctrica. Se establece, por tanto, desde su regulación específica, una prevalencia de las instalaciones de generación y transporte de energía eléctrica sobre los instrumentos de planificación territorial y urbanística.

En el ámbito autonómico, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas de la Comunidad de Madrid establece la necesidad de que dichas infraestructuras discurran por pasillos eléctricos, con objeto de minimizar el impacto medioambiental que estas producen en las edificaciones. Este texto legal señala la necesidad de que un instrumento de planeamiento general defina los terrenos susceptibles de ser

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

utilizados como pasillos eléctricos y su zona de influencia, que deberá quedar libre de edificaciones, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

No obstante, la Ley 9 / 2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece la posibilidad de redacción de un Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución de obras de Infraestructuras no previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, con la función de definir los elementos de la mencionada red de infraestructuras eléctricas y complementar las condiciones de ordenación de los suelos afectados, con carácter previo, para legitimar su ejecución.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización del proyecto al que quedan sujetas las infraestructuras energéticas de esta naturaleza, sí resulta necesaria su tramitación en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para adecuar el planeamiento general de los municipios y establecer las condiciones en las que dichas infraestructuras deben ser ejecutadas.

El artículo 50 de la Ley 9 / 2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en su nueva redacción formulada por la Ley 7/2024 de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, establece entre las funciones de los Planes Especiales la de definir, modificar, ampliar o proteger cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en cualquier nivel jerárquico establecidos en el artículo 36, las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, o que por su legislación específica se definan como sistemas generales o lo equipare a las redes públicas de esta Ley.

De acuerdo con el citado artículo, este Plan Especial define los elementos integrantes de la infraestructura eléctrica, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística, incluidos el uso y condiciones de construcción de dichas infraestructuras y las construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de los servicios de utilidad pública o de interés general. Las infraestructuras objeto del presente Plan están definidas como sistemas generales por la legislación sectorial y son equiparables por tanto a las redes públicas de infraestructuras.

A tal fin, el Plan Especial contempla su propio régimen regulatorio de carácter urbanístico en el que se incluyen una serie de disposiciones generales, según se indica, necesarias para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que proyecta sobre los ámbitos territoriales afectados por el instrumento de planeamiento en cuestión, así como de complementación de sus condiciones de ordenación, además de incluirse un régimen y regulación de los usos urbanísticos con la definición, en este caso, del uso de infraestructuras eléctricas fotovoltaicas, e incluyendo, por último, una serie de normas particulares para la ejecución de la línea de evacuación y la planta fotovoltaica, de protección del medio ambiente, así como de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales.

Además, de acuerdo con la nueva redacción que el mencionado texto legal otorga al artículo 35 de la Ley 9/2001 del Suelo y, en concreto, de acuerdo con el apartado 5.e) del citado artículo, este Plan Especial tiene capacidad para modificar las determinaciones estructurantes del planeamiento general de los municipios afectados puesto que el objeto del mismo es el establecimiento de una Red Supramunicipal de Infraestructuras Eléctricas. Este instrumento de planeamiento establece por tanto las determinaciones urbanísticas que posibilitan la ejecución de las infraestructuras, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

Por tanto, se redacta en consecuencia el presente PEI para posibilitar la ejecución de las obras de las líneas de evacuación “Línea subterránea 220 kV C.E.FOR31 - SET Fortuna y “Línea 4C 220kV Nudos Leganés - La Fortuna -, Ventas del Batán - Prado de Santo Domingo”, infraestructuras eléctricas no previstas en el planeamiento urbanístico relativo a las Redes de Sistema General.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Adicionalmente, la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en sus artículos 54 a 57, establece la declaración de utilidad pública de este tipo de instalaciones eléctricas, a los efectos de la expropiación forzosa de las instalaciones y sus emplazamientos. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos, así como la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos y obras de dominio, uso o servicio público o patrimoniales de alguna administración, y zonas de servidumbre pública.

Por tanto, en el caso de las líneas subterráneas independientemente de que el presente Plan Especial califique el suelo afectado por la infraestructura como Red Supramunicipal, se establece una servidumbre aérea con el alcance y los efectos del artículo 57 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como las limitaciones que se derivan de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2.1 Antecedentes administrativos

El presente Plan Especial se configura como elemento necesario para la construcción de las infraestructuras de generación y transporte de energía eléctrica que en él se definen.

Dichas infraestructuras son objeto de tramitación paralela para la Autorización de Construcción en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta tramitación conlleva, en primer lugar, la obtención de la Autorización Administrativa Previa referida al Anteproyecto de las infraestructuras, el cual debe someterse al correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Posteriormente, el Proyecto Ejecutivo deberá obtener la Autorización Administrativa de Construcción.

Las infraestructuras objeto del presente Plan Especial han obtenido con fecha 26 de julio de 2024 la Autorización Administrativa de Construcción, aunque el promotor ha solicitado una modificación, tal como se explica en el apartado siguiente.

En consecuencia, el alcance y contenido del presente Plan Especial debe ser encuadrado y analizado en relación con dicha tramitación, ya que las características y condiciones para la implantación de dichas infraestructuras vendrán necesariamente condicionadas por el resultado de dicho procedimiento.

En la redacción de este Plan Especial y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico se han tenido en cuenta, además, las determinaciones que se contienen en el Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del presente Plan Especial, emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición energética (10-UB2-00108.3/2022).

2.1.1 Tramitación de la solución conjunta de 4 circuitos

La solución de evacuación compartida de la energía que se va a llevar a cabo en el presente Plan Especial de Infraestructuras se realiza, en una parte de su trazado, de forma conjunta agrupando los Nudos Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán. La referida solución atiende a los requerimientos recibidos durante los trámites de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas, instruidos en los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental, cursados para cada una de las instalaciones de generación, así como para sus instalaciones de evacuación inicialmente propuestas.

Con fecha 29 de mayo de 2023, el expediente **PFot-572 AC** obtiene DIA favorable, la cual incluye la solución de evacuación conjunta, incorporada por los promotores durante el propio trámite de evaluación ambiental, para la evacuación, a través de cuatro circuitos, de la energía generada por las plantas fotovoltaicas con permiso de acceso concedido en **nudos de la red de transporte Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán, Leganés y la Fortuna**.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Con esta nueva solución conjunta, la evacuación de las plantas con permiso de acceso en estos 4 nudos de la red de transporte, que inicialmente se planteaba mediante dos líneas de doble circuito con un trazado paralelo en gran parte de su recorrido, pasa a resolverse mediante una única línea de 4 circuitos, lo que elimina 70 km aproximadamente de longitud global de la evacuación y por tanto reduce drásticamente su afección al territorio.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, y con el objetivo de dar cumplimiento a los condicionados establecidos en la referida DIA, EBISU incluye la evacuación conjunta en la tramitación del expediente PFot-490 cursando la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y modificación de Autorización Administrativa Previa de la referida solución.

Los promotores han llegado a la resolución de que, a través de un diseño conjunto, coordinado y eficiente de las infraestructuras de evacuación para la conexión de plantas fotovoltaicas, descritas anteriormente, pueden plantear una solución realista que consiga evitar y prevenir una afección mayor a los valores naturales existentes, así como a los intereses municipales, presentes y futuros.

El proyecto de evacuación conjunta comprende las infraestructuras de Evacuación, Subestación Colectora “SE Carranque” y la línea evacuación de 4 Circuitos de Alta Tensión (LAT) 220 kV 4C, entre las subestaciones: SE Ebisu, SE San Marcos, SE Zednemen II, SE Casarrubios, SE Colectora Cedillo-Fortuna, SE Colectora Cedillo- Leganés, SE Colectora Prado, SE Colectora Carranque y las subestaciones de la red de transporte: SET Leganés (REE), SET Ventas del Batán (REE), SET La Fortuna (REE) y SET Prado de Santo Domingo (REE), propiedad estas últimas de Red Eléctrica de España. Así, estas infraestructuras conforman la evacuación conjunta de un total de 15 plantas fotovoltaicas hacia cuatro Nudos de REE.

El proyecto conjunto hasta las subestaciones de la red de transporte SET Leganés, SET La Fortuna, SE Ventas del Batán y SET Prado de Santo Domingo, propiedad de Red Eléctrica de España, comprende las siguientes instalaciones:

1. SE Colectora Cedillo-Fortuna y SE Colectora Cedillo- Leganés
2. Línea DC 220kV Cedillo-Carranque
3. L4C 220kV
4. SE Colectora Carranque
5. LSC 220kV ramal Fortuna
6. LSC 220 ramal Leganés

Los promotores que participan del desarrollo coordinado de los Nudos Leganés, Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna, objeto del presente Plan Especial, cuentan con permiso de acceso a la red de transporte para la evacuación de la energía generada en sus respectivas instalaciones fotovoltaicas. Concretamente, cuentan con permiso de acceso en los Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Prado de Santo Domingo 220 y Ventas del Batán 220.

2.1.2 Antecedentes del Pfol-455 AC

La sociedad LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., (en adelante ‘LIRIO’) promueve la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica denominada “LA VAGUADA”, (no objeto del presente documento), así como las Infraestructuras de Evacuación necesarias para transportar la energía generada por esta Planta hasta la Subestación La Fortuna 220 kV, perteneciente a REE.

La sociedad VE SONNEDIX BETA II, S.L., (en adelante ‘SONEDIX’) promueve la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica denominada “PÁRAMOS DE LA SAGRA”, (no objeto del presente documento), así como las Infraestructuras de Evacuación necesarias para transportar la energía generada por esta Planta hasta la Subestación Fortuna 220 kV, perteneciente a REE.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

La sociedad CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L., promueve la instalación de una Planta Solar Fotovoltaica denominada “HAYABUSA”, (no objeto del presente documento), así como las Infraestructuras de Evacuación necesarias para transportar la energía generada por esta Planta hasta la Subestación Fortuna 220 kV, perteneciente a REE.

La sociedad PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., (en adelante ‘PROGRESIÓN’) promueve la instalación de dos Plantas Solares Fotovoltaicas denominadas “SAN MARCOS” y “SAN PEDRO”, (ambas no objeto del presente documento), así como las Infraestructuras de Evacuación necesarias para transportar la energía generada por estas Plantas hasta la Subestación Fortuna 220 kV, perteneciente a REE.

Las mencionadas instalaciones están siendo tramitadas ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica bajo el número de expediente SGEE/PFot-455 AC.

A continuación, se detallan los antecedentes de tramitación de cada de las PSFV:

- Información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de los Anteproyectos de las plantas solares fotovoltaicas "LA VAGUADA 108 MWp", "PÁRAMOS DE LA SAGRA 117 MWp", "HAYABUSA 116 MWp", "SAN MARCOS 152 MWp", y "SAN PEDRO 116 MWp" y sus infraestructuras de evacuación.
- Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se **formula declaración de impacto ambiental** del proyecto «Planta solar fotovoltaica "La Vaguada de 108,8 MWp, y su infraestructura de evacuación".
- Información Pública de las modificaciones de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de las plantas solares fotovoltaicas "Hayabusa", de 75 MWn, y sus infraestructuras de evacuación (SET "Hayabusa" 220/30 kV, LEV Conjunta 220 kV "San Pedro y Hayabusa"); "San Pedro", de 75 MWn, y sus infraestructuras de evacuación.
- Resolución de 23 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Lirio Desarrollos España, SL, la **autorización administrativa previa** para la instalación solar fotovoltaica "La Vaguada", de 108,8 MW de potencia pico y 88,2 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Cedillo del Condado (Toledo).
- Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas "Hayabusa, de 75 MWn", "San Pedro, de 75 MWn" y "San Marcos, de 100 MWn", y sus infraestructuras de evacuación, en Palomeque, Cedillo del Condado, Valmojado, Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Carranque, Illescas y Ugena (Toledo)».
- Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula **declaración de impacto ambiental** del proyecto "Planta solar fotovoltaica Páramos de La Sagra de 75 MWn, en Lominchar y Cedillo del Condado (Toledo) y su infraestructura de evacuación, en Cedillo del Condado, Illescas, Ugena, y otros (Toledo, Madrid)".
- Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Corporación Empresarial Tegara II, SL, **autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica** "Hayabusa" de 87 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Palomeque y Cedillo del Condado (Toledo).
- Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Progresión Dinámica, SL, **autorización administrativa previa** para la instalación solar fotovoltaica "San Marcos" de 115 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Valmojado, Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Carranque, Ugena e Illescas (Toledo).

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Progresión Dinámica, SL, **autorización administrativa previa** para la instalación solar fotovoltaica "San Pedro" de 87 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Palomeque y Cedillo del Condado (Toledo).
- Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a VE Sonnedix SPV Beta, SL, **autorización administrativa previa** para la instalación solar fotovoltaica "Páramos de la Sagra" de 93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Cedillo del Condado y Lominchar (Toledo) y Leganés (Madrid).
- Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha sobre información pública de las solicitudes de **Autorización Administrativa Previa** de las modificaciones de los proyectos de evacuación conjunta de las Plantas Solares Fotovoltaicas La Vaguada (88,2 MWinst) e ISF Ebisu (111,56 MWinst), en los términos municipales de Casarrubios del Monte, Cedillo del Condado, Yuncos, El Viso de San Juan, Carranque, Illescas y Ugena (provincia de Toledo) y de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Batres y Leganés (Comunidad de Madrid), cuyos peticionarios son LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA S.L. (PFot-455) y ENERGÍA EBISU S.L. (PFot-490).
- Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública las solicitudes de **Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Administrativa Previa** de las modificaciones de los proyectos de evacuación conjunta de las Plantas Solares fotovoltaicas La Vaguada (88.2 MWinst) y Páramos de la Sagra (93 MWinst), en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lominchar (Toledo) y Leganés (Madrid) cuyos peticionarios son Lirio Desarrollos España S.L. (Pfot-455) y VE Sonnedix SPV Beta S.L. (Pfot-613) Exps.: Pfot-455/Pfot-613.
- Resolución de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Lirio Desarrollos España, SL, autorización administrativa previa de modificaciones del tramo de línea subterráneo a 220 kV desde CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica «La Vaguada», de 86,80 MW de potencia instalada, la subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y el tramo de línea subterráneo a 220 kV desde el punto CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, ubicadas en Cedillo del Condado (Toledo), y en Leganés (Madrid).

Con objetivo de facilitar la tramitación del presente Plan Especial, la concertación interadministrativa y la emisión de los correspondientes Informes Sectoriales por los organismos o administraciones que corresponda se adjunta al presente Plan Especial como Anexo III una Memoria de Tramitación, en la que se resumen los Informes solicitados y emitidos por dichos organismos y administraciones durante el proceso de tramitación del Proyecto.

2.1.3 Antecedentes del Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Pfot-455 AC

Se refieren a continuación los antecedentes relativos a la tramitación del Presente Plan Especial de Infraestructuras.

1. Con fecha 25 de abril de 2022 y número de registro 10/241561.9/22 se presenta el “Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L/220 kV SE CEDILLO-LA FORTUNA, SE CEDILLO-LEGANÉS - APOYO FINAL DC - SE LEGANÉS y SE LA FORTUNA, referente a la línea eléctrica aéreo - subterránea de alta tensión, asociada a plantas solares fotovoltaicas. Tramo de línea en la Comunidad de Madrid” para dar inicio a la evaluación ambiental estratégica ordinaria
2. Con fecha 9 de junio de 2022 y número de referencia 10/064231.0/22 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial y la realización de las consultas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Leganés.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 - Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
 - Red Eléctrica de España.
 - Iberdrola Distribución Eléctrica.
 - UFD Distribución Electricidad, SA.
 - Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
 - ENAGÁS GTS, SAU.
 - Madrileña Red de Gas, SAU.
 - Nedgia, SA.
 - Ecologistas en Acción.
 - WWF Adena.
 - Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
 - Greenpeace.
 - Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
 - Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
 - Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
 - Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
 - Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY).
3. Con fecha 29 de septiembre de 2022 desde el Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo se emitió informe técnico urbanístico de referencia 10/709545.9/22, a petición del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de esta Consejería.
 4. Finalizado el trámite anterior, con fecha 25 de julio de 2023 se recibe el Documento de Alcance en base al cual debe elaborarse el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras.
 5. Con fecha 11 de marzo de 2024 y número de registro 10/219889.9/24 se presenta para su Aprobación Inicial la documentación relativa al “Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L/220 kV del proyecto de plantas fotovoltaicas PFOT 455 AC. “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”. SE CEDILLO-LA FORTUNA, SE CEDILLO-LEGANÉS - APOYO FINAL DC - SE LA FORTUNA, referente a la línea eléctrica aéreo - subterránea de alta tensión. Tramo de líneas en la Comunidad de Madrid.”
 6. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 21 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó el Acuerdo N°100/2024, en el cual aprueba inicialmente el Plan Especial así como su sometimiento al trámite de información pública por el plazo de 45 días, la notificación individual a los propietarios afectados

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

de dicho acuerdo, la solicitud de informes a los órganos y entidades previstos como preceptivos, el traslado del expediente a los municipios afectados para su conocimiento y audiencia y la consulta a las administraciones afectadas e interesadas, de acuerdo con el contenido del Documento de Alcance.

En cumplimiento del mencionado acuerdo se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 23 de fecha 28 de enero de 2025, así como en el periódico El Mundo de fecha 16 de diciembre de 2024, poniéndose además a disposición en el portal institucional de la Comunidad de Madrid. Como resultado del trámite de información pública se han recibido alegaciones. El contenido de dichas alegaciones y su incorporación al presente documento se recoge en el informe sobre el resultado del trámite de información pública del Plan Especial adjunto al presente Plan Especial como Anexo V.

7. En cumplimiento del acuerdo y simultáneamente a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial se han solicitado informes a los siguientes órganos y entidades administrativas:
 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
 - Ministerio de Transformación Digital.
 - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
 - Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Patrimonio Histórico.
 - Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
 - Canal de Isabel II, S.A. MP.
 - Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
 - Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - Dirección General de Reequilibrio Territorial.
8. En cumplimiento de los puntos quinto y sexto del Acuerdo se ha consultado, de conformidad con lo indicado en el Documento de Alcance de fecha 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:
 - Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
 - Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
1. Canal de Isabel II.
 2. Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
 3. Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
 4. Ayuntamiento de Griñón.
 5. Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
 6. Ayuntamiento de Móstoles.
 7. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 8. Ayuntamiento de Leganés.
 9. Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
 10. Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 11. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 12. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 13. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 14. Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

15. Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 16. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
 17. Red Eléctrica de España.
 18. Iberdrola Distribución Eléctrica.
 19. UFD Distribución Electricidad, SA.
 20. Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
 21. ENAGÁS GTS, SAU.
 22. Madrileña Red de Gas, SAU.
 23. Nedgia, SA.
 24. Ecologistas en Acción.
 25. WWF Adena.
 26. Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
 27. Greenpeace.
 28. Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
 29. Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
 30. Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
 31. Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
9. Como resultado de este trámite se han recibido informes y consultas de los siguientes organismos:
- o Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía. Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético.
 - o Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.
 - o Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digital y Seguridad Digital.
 - o Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
 - o Canal de Isabel II (Ref: 10/070070.9/25)
 - o Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (EIA-0065/2025)
 - o Subdirección General de Patrimonio. Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa (342/UP6/D-28-000-000-2049)
 - o Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública (Ref: 10/084561.9/25)
 - o I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

- Secretaría General. Estado Mayor. Ejército del Aire y del Espacio. (342/UP6/D-28-000-000-2049 [...]S-25-001382 de 07/02/2025.)
- Red eléctrica (Nº EXPTE: 10-2968-00015.8/2022)
- Subdirección General de Patrimonio Histórico (N.º EXPTE: INF/0042/2025 | N.º REG: 10/084550.9/25)
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras
- Subdirección General de Patrimonio. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Confederación hidrográfica del Tajo (IPL-0011/2025)
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Fecha de firma 25 de febrero de 2025)
- Dirección General de Protección civil. Agencia de seguridad y Emergencias Madrid. (Fecha de firma 3 de marzo de 2025)
- Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. (Fecha de firma 10 de febrero de 2025)
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (Fecha de firma 4 de marzo de 2025)
- Instituto Geológico y Minero. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Fecha de firma 19 de febrero de 2025).
- Madrileña Red de Gas (Fecha de firma 19 de febrero de 2025).
- Nedgia. Grupo Natruggy (Exp Nedgia: C-MDS-2025000)
- Red Eléctrica. (Fecha de firma 6 de marzo de 2025).
- UFD Distribución Electricidad (Ref. AF20250088)
- Ayuntamiento de Fuenlabrada

El contenido de dichos informes y su incorporación al presente documento se recoge en **el Informe sobre el resultado del trámite de información pública del Plan Especial** adjunto al presente Plan Especial como Anexo del Bloque I

10. En relación con el Pfort-455 AC, el 26 de julio de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas, otorga a Lirio Desarrollos España, SL, autorización administrativa previa de modificaciones del tramo de línea subterráneo a 220 kV desde CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica «La Vaguada», de 86,80 MW de potencia instalada, la subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y el tramo de línea subterráneo a 220 kV desde el punto CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, ubicadas en Cedillo del Condado (Toledo), y en Leganés (Madrid).

Sin embargo como se ha mencionado previamente, al momento de redacción de la presente memoria, han introducido una solicitud de modificación a la Autorización Administrativa de Construcción concedida a Energía Ebisu, SL, para las infraestructuras de evacuación que conforman el PFot – 490 AC, el cual comparte infraestructuras con las contenidas en el presente plan Especial, a raíz de una serie cambios de escala y alcance reducido con el objetivo de dar cumplimiento a los condicionantes en la DIA:

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

En el Anexo IV de esta memoria se adjunta, adicional *al Informe sobre el resultado del trámite de información pública*, se adjunta la Declaración de Impacto Ambiental y la resolución de la Autorización Administrativa Previa mencionadas.

2.2 Resumen de cambios y ajustes al proyecto

2.2.1 Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental

Dada las características y los elementos condicionantes la **línea cuádruple circuito** se plantea por los promotores como la solución de evacuación de energía para las plantas de generación que estos promueven y que cuentan con permiso de acceso concedido en las subestaciones Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220. La referida solución atiende a los requerimientos recibidos durante los trámites de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas, instruidos en los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental, cursados para cada una de las instalaciones de generación, así como para sus instalaciones de evacuación inicialmente propuestas.

En la redacción de este Plan Especial y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico también se han tenido en cuenta, además, las determinaciones que se contienen en el **Documento de Alcance** para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PFOT-490 AC) ubicadas, parcialmente, en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha, emitido con fecha 25 de julio de 2022 por la Dirección General de Descarbonización y Transición energética (Exp.10-UB2-00108.3/2022 SIA 22/109).

A modo de resumen se presentan los expedientes que han conllevado los cambios significativos en las infraestructuras contenidas por este Plan Especial, y su correspondiente fecha de su publicación.

Fecha	Expediente y cambio generado
24/02/2023	PFOT - 490 Declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «ISF Ebisu», de 116,98 MWp/105,5 MWn, y «Ebisu II», de 169,6 MWp/158,9 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid»
29/05/2023	PFOT - 572 Declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto «Parques Solares Fovotvoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid».
26/09/2023	PFOT - 490 Solicitud modificada de autorización administrativa previa, y autorización administrativa de construcción. Adaptación de nueva solución de evacuación conjunta a través de una línea de cuatro circuitos.
26/07/2024	PFOT - 490

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

	Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para «la instalación fotovoltaica ISF Ebisu, de 111,56 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán, Casarrubios del Monte, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas, Ugena, El Viso de San Juan y Carranque (Toledo) y Batres, Griñón, Serranillos del Valle, Moraleja de En medio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés (Madrid)».
26/07/2024	PFOT – 455 Resolución de Autorización Administrativa Previa con modificaciones del tramo de línea subterráneo a 220 kV desde CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, y AAC para la instalación solar fotovoltaica «La Vaguada», de 86,80 MW de potencia instalada, la subestación colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, y el tramo de línea subterráneo a 220 kV desde el punto CE FOR31 hasta la subestación La Fortuna 220 kV perteneciente a Red Eléctrica de España, ubicadas en Cedillo del Condado (Toledo), y en Leganés (Madrid).

A modo de resumen, como resultado del proceso de tramitación previamente mencionado se han introducido modificaciones en el Proyecto, como respuesta a los condicionados establecidos. En aras de facilitar la comprensión de los cambios realizados, se resumen las principales modificaciones del proyecto en el ámbito del presente Plan Especial y las actuaciones que han motivado dichos cambios:

- La línea de evacuación ha sufrido una modificación importante en cuanto a la disposición de su trazado. Se ha realizado un ejercicio de identificación de sinergias con otros proyectos, así como un verdadero ejercicio de planificación con otros muchos promotores de la zona, al objeto de planificar y plantear soluciones de evacuación conjuntas que minimicen el número de líneas y maximicen la potencia y número de proyectos a evacuar por una misma traza. De igual forma este nuevo anteproyecto de la línea de evacuación, recoge ya todos los condicionados y recomendaciones trasladadas por los diferentes organismos en sus informes. En este sentido plantea ya tramos soterrados en aquellas zonas en donde la presencia de valores ambientales altos así lo requiere.
- En relación con esto último, el proyecto fotovoltaico objeto del presente Plan presenta **sinergias y plantea líneas compartidas** con los siguientes proyectos fotovoltaicos:
 - **Sinergias con otros promotores que evacúan con la línea compartida AC.** La línea de evacuación al Nudo La Fortuna planteada para este desarrollo fotovoltaico objeto del presente Plan, será compartida con otros promotores de los siguientes nudos:
 - Nudo REE Leganés 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ISF EBISU”, PSFV “ISF EBISU II”, PSFV “YADISEMA FASE II”, PSFV “LA CAMPIÑA”, PSFV “EL LAGO” y PSFV “EL PRADO”
 - Nudo REE Prado de Santo Domingo 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ZEDNEMEN”, PSFV “ZEDNEMEN FASE II”, PSFV “ZEDNEMEN FASE III” y PSFV “GASSET”.
 - Nudo REE Ventas del Batán 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ZEDNEMEN FASE IV” y PSFV “YADISEMA FASE I”.

Estas instalaciones pertenecen a las entidades promotoras ENERGÍA EBISU, S.L., ENVATIOS EBISU II, S.L., LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L., PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L., VE SONNEDIX SPV BETA, S.L., LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L.,

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L., GREEN CAPITAL DEVELOPMENT
80 S.L.U. y ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L.

- **Sinergia con la línea de evacuación del Pphot-466 – SIA 21/262 Guadarrama Buenavista.**
Se produce un cruzamiento con dicha línea de evacuación.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras (PEI-Pphot-248)** referente a la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión Camarena Moraleja REE200 en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220, asociada a plantas solares fotovoltaicas (tramo de línea en la Comunidad de Madrid). Dicho Plan Especial cuenta con Aprobación Inicial Acuerdo 80/2023, de 26 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras Pphot-549 AC Envatios XXIV – Los Pradillos Parques solares fotovoltaicos Envatios XXIV Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV Fase II de 70 MWn, Envatios XXIV Fase III de 60 MWn, Envatios XXII-Fase II de 224 MWn, y Los Pradillos de 300 MWn, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Madrid y Toledo.**
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón (SIA 23/184).** Dicho documento se encuentra en fase de consultas a fecha de redacción del presente Plan Especial.
- **Incorporación de un Recinto de Medida** a menos de 500 metros del punto de evacuación para cumplir con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y con la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

2.2.2 Solicitud de Modificación de Autorización Administrativa de Construcción

Como se ha mencionado anteriormente, con respecto a la proyección de las infraestructuras presentadas para el trámite concerniente a la Autorización Administrativa de Construcción resuelta en julio de 2024, se han desarrollado cambios sutiles que responden a requerimientos emitidos por múltiples Organismos, tanto para la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha como para de Madrid. Entre estos se encuentran la Dirección General de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Carreteras, concesiones de explotaciones mineras, respuestas ante análisis de optimización del trazado de la línea y acuerdos alcanzados con Ayuntamientos.

Al respecto de dichos cambios el promotor ha elaborado una memoria técnico – ambiental donde se resumen los cambios expuestos en la solicitud de la modificación de la Autorización Administrativa de Construcción de las infraestructuras autorizadas el 26 de julio de 2024 con el código de expediente PFOT – 490. Los mismos han sido incorporados a los proyectos y sus respectivas adendas de nombre “Proyecto de ejecución refundido de la línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”. Objeto de autorización administrativa de construcción otorgada el 26 de julio de 2024, en su versión 02, de octubre de 2024 y la “Adenda de modificación al proyecto de ejecución refundido Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”. Objeto de autorización administrativa de construcción otorgada el 26 de julio de 2024, en su versión 03, de abril de 2025.

Es importante acotar que en el ejercicio de la reproyección de las infraestructuras se ha desarrollado paralelamente la consideración de las correspondientes medidas de mitigación definidas en el EsIA y recogidas en la DIA, tal como se explica en la memoria técnico - ambiental previamente mencionada.

Así, la siguiente tabla resume los cambios realizados al proyecto entre la fase de aprobación inicial y la redacción actual de la memoria de este Plan Especial.

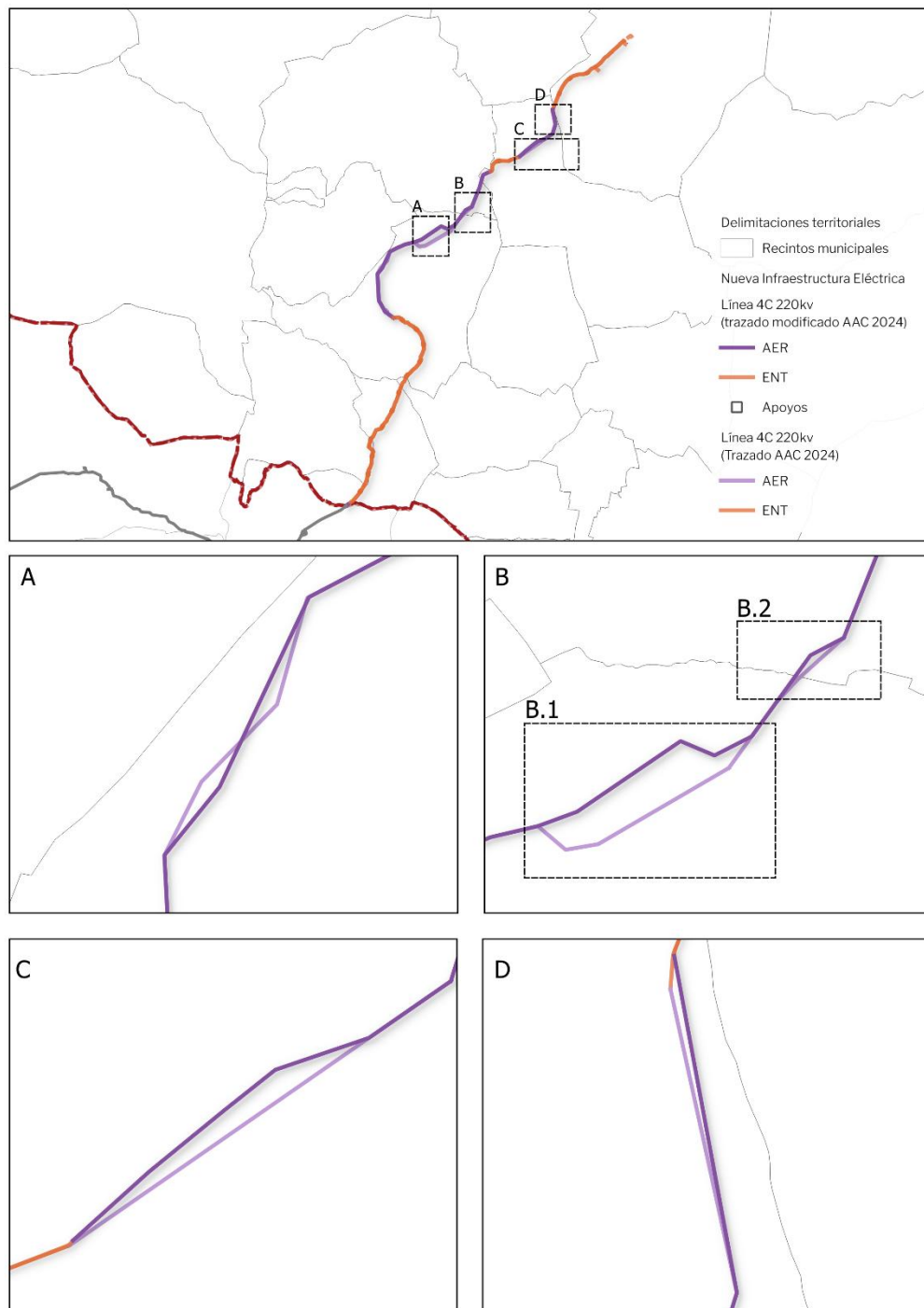
Tabla resumen de cambios realizados a las infraestructuras

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Tramo (se incluyen únicamente los correspondientes al territorio de la Comunidad de Madrid)	Cambio realizado
Tramo 2 (TM Moraleja de En medio) (Ver Ventana A del grafico de superposición de trazas)	Se optimiza el cruzamiento de la línea eléctrica con el enlace entre la R-5 y la AP-41. Se elimina el apoyo 44. La zona de ocupación temporal del apoyo se encontraba en la zona de policía del arroyo de la Ruana.
Tramo 3 (TM Moraleja de En medio) (Ver Ventana B.1 del grafico de superposición de trazas)	Se modifica la traza, desplazando 6 apoyos (del 49 al 54).
Tramo 4 (TTMM Moraleja de En medio y Móstoles) (Ver Ventana B.2 del grafico de superposición de trazas)	Se modifica la traza, desplazando al apoyo 57 y así evitar la afección al Suelo No Urbanizable de Protección Pasillo Ecológico y de Infraestructuras
Tramo 5 (TM Fuenlabrada) (Ver Ventana C del grafico de superposición de trazas)	Se modifica como requerimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Fecha de firma 10 de abril de 2025. Informe – alegación sobre el documento de “Plan Especial de las Infraestructuras de evacuación de 220kv ubicadas en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas Pfo-455 AC nudo la Fortuna”.
Tramo 6 (TM Fuenlabrada) (Ver Ventana D del grafico de superposición de trazas)	Se reubica el apoyo 73, se adapta la traza subterránea. Adecuación a normativa sectorial de Carreteras.

En consecuencia, el alcance y contenido del presente Plan Especial debe ser encuadrado y analizado en relación con dicha tramitación, ya que las características y condiciones para la implantación de dichas infraestructuras vendrán necesariamente condicionadas por el resultado de dicho procedimiento.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC "PROYECTO NUDO LA FORTUNA"



Superposición del trazado de las infraestructuras entre la fase de aprobación inicial y la fase actual del plan especial, por las paralelamente la línea a travésado en la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, y su posterior solicitud de modificación.

2.3 Objeto

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por **objeto** la definición de los elementos integrantes de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado “**PROYECTO NUDO LA FORTUNA**”, así como su ordenación en términos urbanísticos, complementando el planeamiento vigente en cada uno de los municipios afectados, con objeto de legitimar la ejecución de las mencionadas Infraestructuras.

El objetivo del PEI es la legitimación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de dichas Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, mediante:

1. La definición concreta de su trazado y dimensionamiento, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegure su viabilidad técnica y funcional.
2. La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y al planeamiento.
3. La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución.
4. El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

Para cumplir dicho objetivo el PEI:

- Describe las características técnicas básicas del proyecto de las líneas siguientes y recinto de medida:
 - **Línea subterránea de alta tensión de simple circuito 220 kV C.E.FOR31 - SET Fortuna** para la evacuación de las PSFV La Vaguada, PSFV Páramos de La Sagra, PSFV Hayabusa, PSFV San Marcos y PSFV San Pedro que interconecta la cámara de empalme C.E.FOR31 con el recinto de medida y el Nudo La Fortuna 220kV.
 - **Línea 4C (cuádruple circuito) 220kV compartida con Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220.**
 - **Recinto de medida** a menos de 500 metros de la Subestación La Fortuna 220 kV propiedad de REE.
- Delimita y regula los usos admitidos y no admitidos en el ámbito del PEI incorporando tanto las determinaciones del planeamiento supramunicipal y municipal, como recomendaciones de carácter ambiental.

2.4 Ámbito

Las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial se localizan en la Comunidad de Madrid, en los municipios de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, donde se encuentran las instalaciones de evacuación del Proyecto del Nudo La Fortuna (PFot-455 AC) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Leganés, Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán.

El “Proyecto Nudo Fortuna” es un nuevo desarrollo de generación de energía fotovoltaica que contará con cinco plantas fotovoltaicas, ubicadas en la provincia de Toledo. El proyecto completo supone una potencia total de 609 MWp. Las plantas fotovoltaicas del proyecto la Fortuna son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica “SAN MARCOS 152 MWp”, propiedad PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L. (PFot-633) y ubicada en el término municipal de Valmojado (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- Planta Solar Fotovoltaica “SAN PEDRO 116 MWp”, propiedad de PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L. (PFot-634) y ubicada en el término municipal de Palomeque (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “HAYABUSA 116 MWp”, propiedad de CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L. (PFot-623) y ubicada en los términos municipales de Palomeque y Cedillo del Condado (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “PÁRAMOS DE LA SAGRA 117 MWp”, propiedad de VE SONNEDIX SPV BETA, S.L. (PFot-613) y ubicada en los términos municipales de Cedillo del Condado (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “LA VAGUADA 108 MWp”, propiedad de LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L. (PFot-455) y ubicada en el término municipal de Cedillo del Condado (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Estas Plantas Solares Fotovoltaicas evacúan la energía generada en la Subestación de “LA FORTUNA 220 KV”, propiedad de REE, a través de la línea troncal de evacuación denominada “**Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas**” y la “**Línea subterránea de alta tensión de simple circuito 220 kV C.E.FOR31 – SET Fortuna**” objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.

La línea compartida tendrá una longitud en planta aproximada de 43.021 metros de los cuales 21.088 metros serán aéreos y 21.932 metros serán subterráneos, repartidos en 21.188 metros en zanja y 744 metros en perforación. Esto supone que el 50% de la línea compartida discurre soterrada. Esto demuestra y ratifica el enorme esfuerzo de planificación conjunta realizada, al objeto de minimizar el número de líneas de evacuación a la vez que se maximiza y optimiza al máximo posible la potencia evacuada por las líneas de evacuación proyectadas. Con ello se consigue incrementar sobremanera la ratio MW/kilómetro de línea.

En su tramo final, la línea de 4C se subdivide en líneas de menor entidad para acometer a los cuatro nudos. Concretamente, la conexión con el nudo La Fortuna 220 se realiza mediante el ramal denominado “L/ 220 kV S/C a SE FORTUNA (REE)”, objeto también del presente Plan Especial de Infraestructuras.

Al final del trazado y a menos de 500 metros de la SET de REE La Fortuna 220 kV se proyecta un **recinto de medida** para cumplir con la normativa de aplicación en cuanto medición de la potencia entregada a la Red.

Es importante señalar que la parte del ámbito del presente Plan Especial correspondiente con la línea compartida es **coincidente** con el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto **Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220**.

El ámbito del presente Plan Especial viene definido por tanto por el trazado de la línea de evacuación y el recinto de medida, de acuerdo con los Proyectos de Ejecución correspondientes. El ámbito concreto de este Plan viene determinado por tanto por la superficie ocupada por dichas infraestructuras, en torno a las cuales se ha delimitado una banda de 100 metros en el trazado aéreo de la línea (50 m a cada lado del eje), una banda de 20 m en el trazado subterráneo de la línea (10m a cada lado del eje) y 20 metros en todo el perímetro en el caso del recinto de medida. Existen excepciones puntuales en la delimitación del ámbito, donde el mismo puede llegar a establecer una distancia de 270 mts con respecto a la línea, esto se produce al margen de las infraestructuras viarias, para brindar margen de movimiento y ajuste al proyecto a medida que avanza en el proceso de su tramitación dados los múltiples cruzamientos que se generan.

El Ámbito se define de forma más concreta en el apartado 5 ÁMBITO GEOGRÁFICO.

2.5 Contenido

El contenido del presente Plan Especial es el adecuado a su finalidad específica y, de acuerdo con las recomendaciones que para este tipo de planes ha elaborado la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, incluye los siguientes apartados:

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN
- 2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL
- 3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- 4 LEGISLACIÓN APLICABLE
- 5 ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 6 PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL
- 7 PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS
8. PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL
- 9 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL
- 10 RELACIÓN CON OTROS PLANES DE INFRAESTRUCTURAS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA CERCANOS EN TRAMITACIÓN
- 11 SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

VOLUMEN 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN

VOLUMEN 3.- ANEXOS

BLOQUE II. - DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN 1.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

BLOQUE III. - DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 1.- MEMORIA DE ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

- 1 OBJETO, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN ESPECIAL
- 2 MARCO NORMATIVO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
- 3 LEGITIMACIÓN
- 4 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS
- 5 REPLANTEO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE
- 6 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
- 7 ZONA DE AFECCIÓN
- 8 REGLAMENTOS, NORMAS DE APLICACIÓN EN EL PROYECTO
- 9 RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO 2.- ORDENACIÓN

- 1 CONSIDERACIONES GENERALES DEL USO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS
- 2 INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE PLANEAMIENTO
- 3 CALIFICACIÓN DEL SUELO
- 4 COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL USO CON EL PLANEAMIENTO GENERAL DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

5 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

6 CONDICIONES DE DESARROLLO

CAPÍTULO 3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

1 MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

2 MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN

CAPÍTULO 4.- MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

3 IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

4 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

VOLUMEN 2.- NORMATIVA URBANÍSTICA

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN DEL USO

CAPÍTULO 3.- NORMAS PARTICULARES PARA LAS LÍNEAS DE EVACUACIÓN

CAPÍTULO 4.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE DISEÑO

CAPÍTULO 5.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

CAPÍTULO 5.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN Y DE MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANÍSTICO

CAPÍTULO 6.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE OPERACIÓN

CAPÍTULO 7.- MEDIDAS COMPENSATORIAS

CAPÍTULO 8.- NORMAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

II VOLUMEN 3.- PLANOS DE ORDENACIÓN

III VOLUMEN 4.- ANEXOS

BLOQUE IV.- RESUMEN EJECUTIVO

1 OBJETO, PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR DEL PLAN

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

3 ALCANCE

4 CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

5 ORDENACIÓN

6 EJECUCIÓN

7 PLANOS

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC "PROYECTO NUDO LA FORTUNA"

3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Las propiedades afectadas por las Infraestructuras descritas en el presente Plan Especial son de carácter privativo. La delimitación del ámbito del presente Plan Especial excluye los dominios públicos existentes, tales como caminos, vías pecuarias, cauces y similares.

A diferencia de las subestaciones eléctricas, la afección de las infraestructuras de las líneas aéreas a las parcelas en relación con la titularidad del suelo conlleva afección principalmente al vuelo y, de manera secundaria, en los apoyos puntuales, caminos de acceso. En el caso de las líneas subterráneas, conllevan afección al subsuelo.

Adicionalmente la ejecución de las infraestructuras puede conllevar afección temporal durante la ejecución de las obras.

3.1 Relación de Parcelas afectadas por las Infraestructuras

Se incluye a continuación una relación de las parcelas catastrales afectada por el Plan Especial de Infraestructuras.

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Batres	28140A00710006	423918.63	4451268.7
Batres	28140A00710007	423915.64	4451243.47
Batres	28140A00710008	423912.57	4451205.2
Batres	28140A00710071	423879.28	4451043.93
Batres	28140A00710072	423899.97	4451131.24
Batres	3A28089E17AP41	424044.01	4451408.38
Batres	28140A00709021	423835.59	4450743.78
Batres	28017A00600038	423683.49	4451717.84
Batres	28017A00600039	423670.16	4451650.06
Batres	28017A00600045	423779.46	4451540.57
Batres	28017A00700069	423732.7	4451452.69
Batres	28017A00700076	423747.39	4451334.7
Batres	28017A00700077	423884.36	4451288.43
Batres	28017A00700100	423773.16	4450893.51
Batres	28017A00700104	423741.17	4450492.92
Batres	28017A00700105	423703.86	4450279.67
Batres	28017A00700107	423600.44	4450133.18
Batres	28017A00700108	423665.98	4450271.04
Batres	28017A00700112	423672.35	4450487.82
Batres	28017A00700208	423703.69	4451070.79
Batres	3A28089E17AP41	423685.46	4450055.63
Batres	28017A00609011	423078.24	4452126.85
Batres	28017A00609015	421729.22	4451850.89

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Batres	28017A00709001	422668.42	4451750.19
Batres	28017A00709003	423600.52	4451476.55
Batres	28017A00709006	423716.56	4450982.69
Batres	28017A00709010	423810.29	4450722.68
Batres	28017A00709011	423715.35	4450602.76
Fuenlabrada	28058A00100178	429759.24	4462572.89
Fuenlabrada	28058A00100180	429597.87	4462460.09
Fuenlabrada	28058A00100182	429577.25	4462321.83
Fuenlabrada	28058A00100183	429655.89	4462443.73
Fuenlabrada	28058A00100184	429717.07	4462438.01
Fuenlabrada	28058A00100189	429587.36	4462141.34
Fuenlabrada	28058A00100202	429396.36	4462155.98
Fuenlabrada	28058A00100203	429443.25	4462132.38
Fuenlabrada	28058A00100204	429368.36	4462158.3
Fuenlabrada	28058A00100205	429343.06	4462151.62
Fuenlabrada	28058A00100206	429325.1	4462150.11
Fuenlabrada	28058A00100207	429308.82	4462166.33
Fuenlabrada	28058A00100212	429346.09	4462245.86
Fuenlabrada	28058A00100214	429390.86	4462271.18
Fuenlabrada	28058A00100215	429455.31	4462229.71
Fuenlabrada	28058A00100216	429525.33	4462191.11
Fuenlabrada	28058A00106001	429736.66	4462374.76
Fuenlabrada	28058A00200015	430571.24	4463825.35
Fuenlabrada	28058A00200016	430585.59	4463841.65
Fuenlabrada	28058A00200017	430612.7	4463886.36
Fuenlabrada	28058A00200018	430674.59	4463533.28
Fuenlabrada	28058A00200019	430575.41	4463545
Fuenlabrada	28058A00200023	430235.16	4463028.16
Fuenlabrada	28058A00200025	430168.93	4462993.88
Fuenlabrada	28058A00200026	430134.37	4462972.82
Fuenlabrada	28058A00200054	430543.48	4463784.93
Fuenlabrada	28058A00200060	430610.68	4463314.22
Fuenlabrada	28058A00200060	430715.47	4463321.23
Fuenlabrada	28058A00200061	430669.27	4463240.97
Fuenlabrada	28058A00200061	430752.75	4463257.6
Fuenlabrada	28058A00200062	430411.31	4463102.23
Fuenlabrada	28058A00200063	430465.49	4463069.85

BLOQUE I - 31

C/ Segundo Mata 1, 2ª planta. Oficina 1. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Tel. +34 917 144 220- info@spatialconcepts.eu

www.spatialconcepts.eu



**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Fuenlabrada	28058A00200083	430447.34	4462655.71
Fuenlabrada	28058A00200086	430262.86	4462719.3
Fuenlabrada	28058A00200087	430305.93	4462737.53
Fuenlabrada	28058A00200088	430292.75	4462857.72
Fuenlabrada	28058A00200089	430238.7	4462929.01
Fuenlabrada	28058A00200090	430372.75	4463023.44
Fuenlabrada	28058A00200091	430396.62	4462971.34
Fuenlabrada	28058A00200092	430570.71	4463024.25
Fuenlabrada	28058A00200093	430629.93	4462908.78
Fuenlabrada	28058A00200098	430565.63	4462730.63
Fuenlabrada	28058A00200100	430500.23	4462824.17
Fuenlabrada	28058A00200102	430428.57	4462867.2
Fuenlabrada	28058A00200103	430411.31	4462821.09
Fuenlabrada	28058A00200107	430369.06	4462751.44
Fuenlabrada	28058A00200108	430607.62	4462773.35
Fuenlabrada	28058A00210060	430627.76	4463314.96
Fuenlabrada	28058A00210061	430685.2	4463247.16
Fuenlabrada	28058A00300011	430086.83	4462807.4
Fuenlabrada	28058A00300012	430100.35	4462870.5
Fuenlabrada	28058A00300013	430129.46	4462880.22
Fuenlabrada	28058A00300015	430144.82	4462742.94
Fuenlabrada	28058A00300016	430242.87	4462627.2
Fuenlabrada	28058A00300017	430190.79	4462605.99
Fuenlabrada	28058A00300023	430013.24	4462525.99
Fuenlabrada	28058A00300024	429786.32	4462465.96
Fuenlabrada	28058A00300026	429922.34	4462470.82
Fuenlabrada	28058A00300027	429886.74	4462448.75
Fuenlabrada	28058A00300028	429856.68	4462418.25
Fuenlabrada	28058A00300029	429801.38	4462368.88
Fuenlabrada	28058A00300031	429884.42	4462581.79
Fuenlabrada	28058A00300032	429913.98	4462653.87
Fuenlabrada	28058A00300034	429928.39	4462723.3
Fuenlabrada	28058A00300040	430034.79	4462816.54
Fuenlabrada	28058A00300041	430063.24	4462702.86
Fuenlabrada	28058A00300042	430075.87	4462615.25
Fuenlabrada	28058A00300043	430006.9	4462684.8
Fuenlabrada	28058A02900001	428268.81	4461666.17

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Fuenlabrada	28058A02900002	428180.1	4461598.19
Fuenlabrada	28058A02900003	428007.06	4461572.26
Fuenlabrada	28058A02900004	428113.13	4461299.83
Fuenlabrada	3A28096A07RAD5	429797.08	4462720.16
Fuenlabrada	8418801VK2681N	428328.52	4461664.99
Fuenlabrada	8520503VK2682S	428448.36	4461894.21
Fuenlabrada	8521101VK2682S	428428.83	4461950.33
Fuenlabrada	8822101VK2682S	428707.3	4462006.34
Fuenlabrada	8922701VK2682S	428870.83	4462003.45
Fuenlabrada	28058A00109003	429381.71	4462117.17
Fuenlabrada	28058A00109011	429537.55	4462207.33
Fuenlabrada	28058A00109024	429739.28	4462150.67
Fuenlabrada	28058A00209002	430861.28	4463141.91
Fuenlabrada	28058A00209003	430350.01	4462497.08
Fuenlabrada	28058A00209004	430215.01	4462994.33
Fuenlabrada	28058A00309007	429993.32	4462768.41
Fuenlabrada	28058A00309013	429815.39	4462635.74
Fuenlabrada	28058A02909001	428234.38	4461654.43
Fuenlabrada	28058A02909002	428136.95	4461554.42
Fuenlabrada	28058A02909003	427905.4	4461507.6
Fuenlabrada	28058A02909004	427964.85	4461239.23
Griñón	28089A00500061	425136.53	4453982.02
Griñón	28089A00900106	424930.01	4454398.29
Griñón	3A28089E17AP41	424945.48	4456253.45
Griñón	28089A00509002	425047.97	4454061.74
Griñón	28089A00909021	424648.74	4453916.29
Griñón	28066A00100002	424959.37	4453875.51
Griñón	28066A00100003	425125.17	4453967.06
Griñón	28066A00100007	424953.4	4453698.46
Griñón	28066A00100053	424945.06	4453639.5
Griñón	3A28089E17AP41	425092.29	4453706.23
Griñón	28066A00109010	424931.49	4453973.34
Griñón	28066A00109011	424943.34	4453649.85
Leganés	000900100VK36E	433479.72	4466578.74
Leganés	28074A00100032	433146.24	4466339.26
Leganés	28074A00100045	433358.73	4466587.2
Leganés	28074A00100047	433202.69	4466392.89

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Leganés	28074A00110001	433349.33	4466416.77
Leganés	28074A00110048	433148.01	4466394.69
Leganés	28074A00120001	433610.98	4466668.04
Leganés	28074A00130001	433265.55	4466504.75
Leganés	28074A02200008	433041.07	4466285.67
Leganés	28074A02200030	432519.97	4465836.66
Leganés	28074A02200050	432990.32	4466258.49
Leganés	28074A02300007	432361.93	4465632.11
Leganés	28074A02300072	432222.79	4465543.34
Leganés	28074A02300114	432120.44	4465492.85
Leganés	28074A02300116	432171.19	4465459.01
Leganés	28074A02310005	432412.25	4465729.45
Leganés	3A28096A07RAD5	433120.77	4466512.24
Leganés	3060317VK3626S	432591.42	4465896.21
Leganés	3060318VK3626S	432605.63	4465853.62
Leganés	3060319VK3626S	432656.04	4465957.22
Leganés	3060320VK3626S	432734.36	4466032.49
Leganés	3060321VK3626S	432821.48	4466102.18
Leganés	3060322VK3626S	432962.78	4466203.09
Leganés	3060328VK3626S	432768.41	4465946.62
Leganés	3060330VK3626S	432683.15	4465921.1
Leganés	28074A00109002	433212.73	4466487.02
Leganés	28074A02209003	432722.59	4465647.89
Leganés	28074A02209004	433113.83	4466313.49
Leganés	28074A02309012	432822.84	4465524.47
Leganés	28074A02300055	431031.7	4464743.77
Leganés	28074A02300056	430886.44	4464667.56
Leganés	28074A02300089	432064.16	4465380.13
Leganés	28074A02300091	431992.57	4465339.99
Leganés	28074A02300092	431949.59	4465336.51
Leganés	28074A02300094	431905.37	4465270.64
Leganés	28074A02300095	431794.5	4465193.25
Leganés	28074A02300100	431212.72	4464954.59
Leganés	28074A02300101	430979.86	4464784.04
Leganés	28074A02300102	431028.72	4464867.9
Leganés	28074A02300104	431431.05	4465188.9
Leganés	28074A02300114	432120.44	4465492.85

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Leganés	28074A02300116	432171.19	4465459.01
Leganés	28074A02300119	431712.83	4465221.94
Leganés	28074A02300120	431568.61	4465218.25
Leganés	28074A02310063	431222.28	4465089.87
Leganés	28074A02320063	431059.04	4464955.99
Leganés	28074A02900001	430814.12	4464479.46
Leganés	28074A02900002	430902.71	4464598.07
Leganés	28074A02900011	431081.73	4464451.93
Leganés	28074A02900060	430900.1	4464301.37
Leganés	28074A02900061	430905.61	4464338.53
Leganés	28074A02900062	430899.12	4464370.03
Leganés	28074A02900066	431055.77	4464565.53
Leganés	28074A03000005	430683.6	4464202.96
Leganés	28074A03010001	430784.15	4463826.41
Leganés	28074A03010002	430728.02	4464328.25
Leganés	3A28096A07RAD5	433120.77	4466512.24
Leganés	28074A02309001	431055.21	4464701.01
Leganés	28074A02309027	431257.38	4465113.75
Leganés	28074A02909004	430929.9	4463683.14
Leganés	28074A02909005	431192.27	4464762.55
Leganés	28074A03009052	430729.59	4463587.2
Leganés	28074A03009053	430888.07	4463898.19
Leganés	28058A00209002	430861.28	4463141.91
Moraleja de Enmedio	28092A01300183	427351.51	4460101.4
Moraleja de Enmedio	28089A00100020	426659.81	4459445.79
Moraleja de Enmedio	28089A00100022	426721.53	4459437.54
Moraleja de Enmedio	28089A00100023	426707.72	4459380.77
Moraleja de Enmedio	28089A00100025	426443.94	4459648.51
Moraleja de Enmedio	28089A00100026	426349.98	4459725.01
Moraleja de Enmedio	28089A00100027	426321.38	4459696.79
Moraleja de Enmedio	28089A00100028	426274.26	4459759.09
Moraleja de Enmedio	28089A00100029	426228.31	4459698.83
Moraleja de Enmedio	28089A00100032	426169.76	4459534.88
Moraleja de Enmedio	28089A00100033	426204.92	4459408.24
Moraleja de Enmedio	28089A00100034	426258.06	4459430.96
Moraleja de Enmedio	28089A00100174	426831.54	4459455.43
Moraleja de Enmedio	28089A00100175	426770.37	4459534.6

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Moraleja de Enmedio	28089A00100177	426927.99	4459467.54
Moraleja de Enmedio	28089A00100178	426953.24	4459477.54
Moraleja de Enmedio	28089A00100179	426922.74	4459733.9
Moraleja de Enmedio	28089A00100180	427133.75	4460009.42
Moraleja de Enmedio	28089A00100181	427216.02	4459767.17
Moraleja de Enmedio	28089A00100187	427240.76	4459569.98
Moraleja de Enmedio	28089A00100189	427371.89	4459965.04
Moraleja de Enmedio	28089A00100208	427249.41	4459418.81
Moraleja de Enmedio	28089A00110019	426594.42	4459422.39
Moraleja de Enmedio	28089A00110021	426695.42	4459543.86
Moraleja de Enmedio	28089A00110176	426799.38	4459645.69
Moraleja de Enmedio	28089A00500001	425584.45	4454543.12
Moraleja de Enmedio	28089A00500035	425177.65	4454057.13
Moraleja de Enmedio	28089A00500036	425112.37	4454033.23
Moraleja de Enmedio	28089A00500041	425356.72	4454319.18
Moraleja de Enmedio	28089A00500042	425556.38	4454499.24
Moraleja de Enmedio	28089A00500044	425402.02	4454303.02
Moraleja de Enmedio	28089A00500045	425456.86	4454338.15
Moraleja de Enmedio	28089A00500046	425507.64	4454406.17
Moraleja de Enmedio	28089A00500047	425565.39	4454432.76
Moraleja de Enmedio	28089A00510001	425646.33	4454582.15
Moraleja de Enmedio	28089A00510006	425620.06	4454513.39
Moraleja de Enmedio	28089A00510007	425603.33	4454499.12
Moraleja de Enmedio	28089A00600008	425592.16	4455544.43
Moraleja de Enmedio	28089A00600020	425608.35	4455412.41
Moraleja de Enmedio	28089A00600028	425550.96	4455141.43
Moraleja de Enmedio	28089A00600029	425628.39	4454984.16
Moraleja de Enmedio	28089A00600030	425638.03	4454775.8
Moraleja de Enmedio	28089A00600032	425681.43	4454668.57
Moraleja de Enmedio	28089A00600035	425671.42	4454620.22
Moraleja de Enmedio	28089A00610019	425680.01	4455346.75
Moraleja de Enmedio	28089A00620019	425641.73	4455616.29
Moraleja de Enmedio	28089A00800026	425374.75	4455783.48
Moraleja de Enmedio	28089A00800027	425274.37	4455822.51
Moraleja de Enmedio	28089A00800029	425251.05	4455863.65
Moraleja de Enmedio	28089A00810024	425504.79	4455719.75
Moraleja de Enmedio	28089A00900001	424624.18	4458696.78

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Moraleja de Enmedio	28089A00900022	424443.39	4458575.94
Moraleja de Enmedio	28089A00900027	424280.86	4457561.47
Moraleja de Enmedio	28089A00900059	424270.04	4457334.65
Moraleja de Enmedio	28089A00900060	424082.85	4457447.8
Moraleja de Enmedio	28089A00900068	424536.13	4456582.82
Moraleja de Enmedio	28089A00900077	424596.82	4456423.07
Moraleja de Enmedio	28089A00900078	424360.15	4456296.21
Moraleja de Enmedio	28089A00900173	424188.46	4457386.08
Moraleja de Enmedio	28089A00900174	423982.78	4457481.49
Moraleja de Enmedio	28089A00900191	424484.43	4456347.91
Moraleja de Enmedio	28089A00900208	424242.38	4457623.13
Moraleja de Enmedio	28089A00900229	424036.95	4457759.49
Moraleja de Enmedio	28089A00900239	424244.09	4456678.81
Moraleja de Enmedio	28089A00900240	424399.11	4456661.75
Moraleja de Enmedio	28089A00900252	424159.78	4457065.09
Moraleja de Enmedio	28089A00900312	424123.25	4456685.36
Moraleja de Enmedio	28089A00905000	424650.14	4458889.12
Moraleja de Enmedio	28089A00905001	424679.46	4458762.86
Moraleja de Enmedio	28089A00905002	424742.49	4458737.05
Moraleja de Enmedio	28089A00905003	424871.49	4458815.68
Moraleja de Enmedio	28089A00905018	424041.85	4457256.1
Moraleja de Enmedio	28089A00905019	424093.69	4457290.47
Moraleja de Enmedio	28089A00905021	424082.39	4457195.13
Moraleja de Enmedio	28089A00905029	424632.24	4456292.99
Moraleja de Enmedio	28089A00910312	424120.02	4456896.14
Moraleja de Enmedio	28089A01000009	425202.16	4455963.88
Moraleja de Enmedio	28089A01000030	424622.75	4456110.51
Moraleja de Enmedio	28089A01000031	424694.68	4456031.87
Moraleja de Enmedio	28089A01000032	424747.67	4456103.85
Moraleja de Enmedio	28089A01000033	424877.46	4456084.67
Moraleja de Enmedio	28089A01000054	425098.7	4455963.21
Moraleja de Enmedio	28089A01000055	425085.42	4455989.2
Moraleja de Enmedio	28089A01000078	425013.44	4456055.3
Moraleja de Enmedio	28089A01010008	425217.79	4455959.86
Moraleja de Enmedio	28089A01010035	425035.82	4456063.1
Moraleja de Enmedio	28089A01010036	425072.98	4456055.24
Moraleja de Enmedio	28089A01010038	425115.6	4456031.08

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Moraleja de Enmedio	28089A01020008	425259.8	4455947.94
Moraleja de Enmedio	28089A01200012	425795.48	4459656.06
Moraleja de Enmedio	28089A01200013	426021.14	4459638.38
Moraleja de Enmedio	28089A01200015	426056.9	4459442.11
Moraleja de Enmedio	28089A01200016	426031.1	4459425.96
Moraleja de Enmedio	28089A01200018	425993.12	4459411
Moraleja de Enmedio	28089A01200020	425921.45	4459399.78
Moraleja de Enmedio	28089A01200039	425573.06	4459135.13
Moraleja de Enmedio	28089A01200040	425550.92	4459121.6
Moraleja de Enmedio	28089A01200043	425511.29	4459085.03
Moraleja de Enmedio	28089A01200048	425486.49	4459052.4
Moraleja de Enmedio	28089A01200054	425391.35	4459020.81
Moraleja de Enmedio	28089A01200055	425177.85	4459209.14
Moraleja de Enmedio	28089A01200064	425243.7	4458978.19
Moraleja de Enmedio	28089A01200065	425210.74	4459005.38
Moraleja de Enmedio	28089A01200067	425154.97	4458932.27
Moraleja de Enmedio	28089A01200070	425094.09	4458928.03
Moraleja de Enmedio	28089A01200072	424994.74	4458843.82
Moraleja de Enmedio	28089A01200073	424889.74	4458878.69
Moraleja de Enmedio	28089A01200074	424803.9	4458926.92
Moraleja de Enmedio	28089A01200075	425045.07	4458927.71
Moraleja de Enmedio	28089A01200076	424990.6	4458882.32
Moraleja de Enmedio	28089A01200081	424880.78	4459058.02
Moraleja de Enmedio	28089A01200082	424790.88	4459124.25
Moraleja de Enmedio	28089A01200085	424810.99	4459240.29
Moraleja de Enmedio	28089A01200098	425504.48	4459327.11
Moraleja de Enmedio	28089A01200123	425064.74	4459040.23
Moraleja de Enmedio	28089A01200124	425071.78	4459104.71
Moraleja de Enmedio	28089A01200128	425018.95	4459186.9
Moraleja de Enmedio	28089A01200144	424982.58	4458957.69
Moraleja de Enmedio	28089A01200217	425606.06	4459036.36
Moraleja de Enmedio	28089A01200218	425647.48	4459077.37
Moraleja de Enmedio	28089A01200219	425685.86	4459078.84
Moraleja de Enmedio	28089A01200220	425704.19	4459100.16
Moraleja de Enmedio	28089A01200221	425713.01	4459116.29
Moraleja de Enmedio	28089A01200222	425737.73	4459134.81
Moraleja de Enmedio	28089A01200223	425802.15	4459172.16

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Moraleja de Enmedio	28089A01200227	425914.81	4459245.32
Moraleja de Enmedio	28089A01200294	425631.38	4459017.93
Moraleja de Enmedio	28089A01200334	424741.26	4459006.46
Moraleja de Enmedio	28089A01200349	425171.67	4459070.41
Moraleja de Enmedio	28089A01210145	426143.54	4459366.03
Moraleja de Enmedio	28089A01210146	426020.25	4459310.36
Moraleja de Enmedio	28089A01210209	425418.56	4458924.39
Moraleja de Enmedio	28089A01210216	425541.44	4458983.95
Moraleja de Enmedio	28089A01210230	426002.36	4459249.4
Moraleja de Enmedio	28089A01220146	425874.18	4459220.35
Moraleja de Enmedio	3A28089E17AP41	424945.48	4456253.45
Moraleja de Enmedio	3A28096A07RAD5	425788.13	4459009.97
Moraleja de Enmedio	28089A00109007	426598.74	4459127.45
Moraleja de Enmedio	28089A00109009	426221.36	4459453.82
Moraleja de Enmedio	28089A00109026	425992.9	4459767.55
Moraleja de Enmedio	28089A00109028	426942.73	4459729.59
Moraleja de Enmedio	28089A00109029	427399.52	4459826.49
Moraleja de Enmedio	28089A00109801	426638.13	4459648.35
Moraleja de Enmedio	28089A00509002	425047.97	4454061.74
Moraleja de Enmedio	28089A00509007	425556.9	4454515.52
Moraleja de Enmedio	28089A00609002	425585.26	4454575.61
Moraleja de Enmedio	28089A00609003	425637.41	4454618.29
Moraleja de Enmedio	28089A00609004	425650.43	4454850.18
Moraleja de Enmedio	28089A00809005	425255.71	4455811.09
Moraleja de Enmedio	28089A00809006	425394.49	4455682.06
Moraleja de Enmedio	28089A00909030	424364.39	4456920.34
Moraleja de Enmedio	28089A00909030	423657.4	4456799.3
Moraleja de Enmedio	28089A00909031	424042.38	4457171.72
Moraleja de Enmedio	28089A00909036	424750.48	4458804.33
Moraleja de Enmedio	28089A00909043	423863.53	4456896.67
Moraleja de Enmedio	28089A00909047	423426.36	4455668.24
Moraleja de Enmedio	28089A00909050	423994.06	4457639.65
Moraleja de Enmedio	28089A00909051	424269.97	4456889.08
Moraleja de Enmedio	28089A00909052	424516.56	4458626.86
Moraleja de Enmedio	28089A01009012	425260.94	4455943
Moraleja de Enmedio	28089A01209001	425053.28	4459188.76
Moraleja de Enmedio	28089A01209002	424885.24	4458907.21

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Moraleja de Enmedio	28089A01209003	424805.87	4458848.21
Moraleja de Enmedio	28089A01209004	425709.17	4459196.63
Moraleja de Enmedio	28089A01209005	425592.26	4459061.13
Moraleja de Enmedio	28089A01209007	425622.64	4459061.08
Moraleja de Enmedio	28089A01209009	425472.38	4458952.1
Moraleja de Enmedio	28089A01209016	425398.92	4458920.57
Moraleja de Enmedio	28089A01209018	425851.33	4459200.72
Moraleja de Enmedio	28089A01209801	425692.99	4458984.26
Móstoles	28058A02900004	428113.13	4461299.83
Móstoles	28058A02909004	427964.85	4461239.23
Móstoles	28092A01300046	427895.6	4461241.26
Móstoles	28092A01300059	427895.27	4460810.2
Móstoles	28092A01300060	427916.35	4460964.71
Móstoles	28092A01300061	427847.74	4460873.39
Móstoles	28092A01300062	427812.81	4460831.15
Móstoles	28092A01300063	427741.36	4460779.85
Móstoles	28092A01300064	427720.42	4460704.14
Móstoles	28092A01300065	427730.45	4460681.41
Móstoles	28092A01300066	427659.84	4460657.98
Móstoles	28092A01300067	427694.3	4460631.06
Móstoles	28092A01300068	427677.8	4460600.43
Móstoles	28092A01300111	427803.5	4461179.58
Móstoles	28092A01300112	427809.18	4461155.35
Móstoles	28092A01300113	427787.11	4461030.16
Móstoles	28092A01300113	427841.9	4461147.56
Móstoles	28092A01300114	427836.97	4461005.2
Móstoles	28092A01300115	427725.35	4460861.34
Móstoles	28092A01300142	427655.76	4460349.32
Móstoles	28092A01300144	427707.45	4460370.61
Móstoles	28092A01300145	427678.2	4460438.4
Móstoles	28092A01300146	427756.26	4460412.86
Móstoles	28092A01300147	427777.81	4460450.74
Móstoles	28092A01300150	427807.04	4460580.91
Móstoles	28092A01300161	427535.78	4460142.71
Móstoles	28092A01300183	427351.51	4460101.4
Móstoles	28092A01300197	427309.83	4460254.87
Móstoles	28092A01300198	427337.71	4460265.03

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Móstoles	28092A01300200	427386.72	4460303.77
Móstoles	28092A01300201	427486.35	4460304.3
Móstoles	28092A01300202	427509.2	4460333.37
Móstoles	28092A01300203	427679.57	4460277.34
Móstoles	28092A01300204	427663.61	4460233.37
Móstoles	28092A01300209	427589.03	4460175.71
Móstoles	28092A01300255	427534.33	4460701.1
Móstoles	28092A01309004	427426.49	4460173.74
Móstoles	28092A01309009	427882.97	4461166.44
Móstoles	28092A01309010	427933.11	4461299.74
Serranillos del Valle	28140A00800087	422969.45	4449294.29
Serranillos del Valle	28140A00800088	422876.25	4449292.93
Serranillos del Valle	28140A00809007	422465.79	4449235.03
Serranillos del Valle	28066A00100053	424945.06	4453639.5
Serranillos del Valle	3A28089E17AP41	425092.29	4453706.23
Serranillos del Valle	28140A00100067	423939.2	4452038.85
Serranillos del Valle	28140A00100068	424029.66	4452048.07
Serranillos del Valle	28140A00100069	424038.46	4451976.48
Serranillos del Valle	28140A00100070	424016.74	4451924.1
Serranillos del Valle	28140A00100071	423934.49	4451899.55
Serranillos del Valle	28140A00100085	423773.31	4451851.98
Serranillos del Valle	28140A00200124	424393.69	4452433.21
Serranillos del Valle	28140A00200139	424112.85	4452136.67
Serranillos del Valle	28140A00200140	424126.1	4452211.42
Serranillos del Valle	28140A00200142	424270.8	4452274.11
Serranillos del Valle	28140A00200159	424358.19	4452313.11
Serranillos del Valle	28140A00210133	424136.64	4452020.09
Serranillos del Valle	28140A00300011	424903.64	4453579.36
Serranillos del Valle	28140A00300012	424826.02	4453417.15
Serranillos del Valle	28140A00300054	424624.69	4452769.59
Serranillos del Valle	28140A00300055	424567.12	4452700.83
Serranillos del Valle	28140A00300060	424471.29	4452493.72
Serranillos del Valle	28140A00300061	424495.9	4452592.04
Serranillos del Valle	28140A00300062	424428.63	4452509.7
Serranillos del Valle	28140A00300068	424615.67	4452848.27
Serranillos del Valle	28140A00300072	424643.46	4453055.42
Serranillos del Valle	28140A00300106	424833.01	4453489.18

BLOQUE I - 41

C/ Segundo Mata 1, 2ª planta. Oficina 1. 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Tel. +34 917 144 220- info@spatialconcepts.eu

www.spatialconcepts.eu



**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Serranillos del Valle	28140A00300107	424832.41	4453458.94
Serranillos del Valle	28140A00300109	424821.16	4453363.66
Serranillos del Valle	28140A00300112	424809.86	4453299.88
Serranillos del Valle	28140A00300114	424800.17	4453216.89
Serranillos del Valle	28140A00300117	424713.29	4452976.63
Serranillos del Valle	28140A00300118	424704.62	4453207.18
Serranillos del Valle	28140A00300264	424624.99	4452942.2
Serranillos del Valle	28140A00300279	424837.53	4453321.78
Serranillos del Valle	28140A00310115	424760.23	4453145.36
Serranillos del Valle	28140A00700063	423808.88	4450608.48
Serranillos del Valle	28140A00700068	423864.49	4450876.04
Serranillos del Valle	28140A00710006	423918.63	4451268.7
Serranillos del Valle	28140A00710007	423915.64	4451243.47
Serranillos del Valle	28140A00710008	423912.57	4451205.2
Serranillos del Valle	28140A00710066	423829.45	4450683.61
Serranillos del Valle	28140A00710067	423863.75	4450748.05
Serranillos del Valle	28140A00710070	423872.12	4450978.23
Serranillos del Valle	28140A00710071	423879.28	4451043.93
Serranillos del Valle	28140A00710072	423899.97	4451131.24
Serranillos del Valle	28140A00800060	423551.42	4449960.42
Serranillos del Valle	28140A00800067	423437.89	4449758.29
Serranillos del Valle	28140A00800068	423512.84	4449900.82
Serranillos del Valle	28140A00800069	423453.78	4449852.57
Serranillos del Valle	28140A00800070	423316.06	4449794.76
Serranillos del Valle	28140A00800071	423409.5	4449714.36
Serranillos del Valle	28140A00800072	423363.26	4449675.36
Serranillos del Valle	28140A00800073	423315.44	4449645.25
Serranillos del Valle	28140A00800074	423269.76	4449614.64
Serranillos del Valle	28140A00800075	423238.35	4449551.31
Serranillos del Valle	28140A00800076	423235.43	4449470.16
Serranillos del Valle	28140A00800083	423151.77	4449453.22
Serranillos del Valle	28140A00800085	423044.6	4449488.69
Serranillos del Valle	28140A00800087	422969.45	4449294.29
Serranillos del Valle	28140A00800088	422876.25	4449292.93
Serranillos del Valle	28140A00800196	423061.44	4449321.42
Serranillos del Valle	3A28089E17AP41	424044.01	4451408.38
Serranillos del Valle	28140A00109002	423944.1	4452422.73

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

Municipio	Referencia Catastral	Coordenadas UTM	
		X	Y
Serranillos del Valle	28140A00109006	423709.94	4452001.29
Serranillos del Valle	28140A00109012	423748.39	4451764.76
Serranillos del Valle	28140A00209004	424324.05	4453254.57
Serranillos del Valle	28140A00209006	423428.84	4453502.93
Serranillos del Valle	28140A00209008	424195.15	4452297.2
Serranillos del Valle	28140A00309005	424517.62	4452721.32
Serranillos del Valle	28140A00309006	424528.06	4452727.32
Serranillos del Valle	28140A00309007	424460.24	4452507.05
Serranillos del Valle	28140A00709015	423787.84	4450648.98
Serranillos del Valle	28140A00709016	423791.12	4450592.49
Serranillos del Valle	28140A00709021	423835.59	4450743.78
Serranillos del Valle	28140A00809006	422879.51	4449509.82
Serranillos del Valle	28140A00809007	422465.79	4449235.03
Serranillos del Valle	28017A00700077	423884.36	4451288.43
Serranillos del Valle	28017A00700100	423773.16	4450893.51
Serranillos del Valle	28017A00609011	423078.24	4452126.85
Serranillos del Valle	28017A00709006	423716.56	4450982.69
Serranillos del Valle	28017A00709010	423810.29	4450722.68
Serranillos del Valle	28017A00709011	423715.35	4450602.76

3.2 Acreditación de la titularidad de las parcelas afectadas por el Plan

Las recomendaciones de la Comunidad de Madrid para la redacción de este tipo de Planes Especiales sugieren la aportación como documentación Anexa al Plan Fichas Catastro/Notas Simple Registro Propiedad - Certificaciones o notas simples actualizadas de las fincas incluidas en la actuación. Si bien la aportación de esta documentación tiene como objeto posibilitar la notificación individualizada a los propietarios de suelo afectados por el Plan, es posible cumplir con este requisito legal acreditando la titularidad del suelo únicamente mediante la información disponible en el Catastro, sin que sea necesario recurrir a la información del Registro de la Propiedad.

Además, conviene recordar que la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad en suelo rústico no es preceptiva, por lo que la acreditación de la titularidad a través de Notas Simples pudiera no reflejar la realidad de la titularidad del suelo.

Por el contrario, la Certificación Catastral descriptiva y gráfica si puede ser considerada cierta, en tanto que el artículo 3.2. del RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece:

1. La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá [...] el titular catastral [...].
2. La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior [...] se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.

Por otro lado, es importante recordar que los proyectos de infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial están sometidos, dentro del procedimiento de autorización administrativa llevado a cabo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al procedimiento de declaración de utilidad pública.

4 LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter meramente enunciativo que no excluyente, se relacionan a continuación las normas principales de aplicación de carácter urbanístico y medioambiental:

Normativa urbanística

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Planeamiento General:
 - **Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de octubre de 2006**, publicado en el B.O.C.M. el 22 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.
 - **Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Batres**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **28 de julio de 1994**, publicado en el B.O.C.M. el 14 de diciembre de 1994 y sus posteriores modificaciones.
 - **Normas Subsidiarias de Griñón**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de septiembre de 1994**, publicado en el B.O.C.M. el 28 de octubre de 1994 y sus posteriores modificaciones.
 - **Normas Subsidiarias de Moraleja de Enmedio**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **20 de julio de 1993**, publicado en el B.O.C.M. el 2 de agosto de 1993 y prorrogada su vigencia mediante sentencia firme del TSJM de 15 de diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.
 - **Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 15 de enero de 2009, publicado en el B.O.C.M. el 6 de abril de 2009 y sus posteriores modificaciones.
 - **Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **15 de abril de 1999**, y publicado en el B.O.C.M. el 20 de mayo de 1999 y sus posteriores modificaciones.
 - **Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana “Loranca Ciudad Jardín”** aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada el **6 de octubre de 1994**, publicado en el B.O.C.M. el 25 de octubre de 1994.
 - **Plan Especial de Infraestructuras “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase”** promovido por Canal de Isabel II S.A. y aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el **25 de octubre de 2005** y publicado en el B.O.C.M. el 2 de noviembre de 2005 y sus posteriores modificaciones.
 - **Plan General de Ordenación Urbana de Leganés**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **18 de mayo de 2000**, publicado en el B.O.C.M. el 7 de septiembre de 2000 y sus posteriores modificaciones.
 - **Plan Especial de Infraestructuras del Plan director de “Suministro de agua de riego con agua reutilizable desde la depuradora de la cuenca media-alta del Culebro”** promovido por Canal de Isabel II S.A. y aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el **27 de mayo de 2008** y publicado en el B.O.C.M. el 16 de junio de 2008.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- **Plan Parcial de Ordenación del Sector de 5 del P.A.U. Arroyo Culebro** aprobado definitivamente por acuerdo Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha **24 de noviembre de 1999**, publicado en el B.O.C.M. el 30 de diciembre de 1999 y sus posteriores modificaciones, en especial la segunda modificación puntual del Plan Parcial PP-5 “Residencial Polvoranca”, aprobado por el Ayuntamiento el 8 de marzo de 2005 y publicado en el B.O.C.M el 14 de abril de 2005.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Normativa de medioambiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en los términos que resultan de la Disposición transitoria 1ª de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 3/1995, de 24 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/2021, de 7 de mayo, de Cambio climático y transición energética.

Otra Normativa:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del estado.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley de Aguas. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOCM de 19 de junio de 2013) Corrección de errores: (BOCM de 3 de Julio de 2013).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT.

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”**

5 ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial de localizan en la Comunidad de Madrid, en los municipios de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, donde se encuentran las instalaciones de evacuación del Proyecto del Nudo La Fortuna (PFot-455 AC) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Leganés, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán.

A continuación, se incluyen las longitudes de cada una de las instalaciones dentro del ámbito del presente Plan Especial de Infraestructuras, desglosadas por los términos municipales afectados:

PROYECTO	TRAMO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONGITUD (m)
LINEA 4C 220KV NUDOS LEGANÉS-FORTUNA-PRADO-VENTAS*	TRAMO 3	Serranillos del Valle	AÉREO	73
	TRAMO 4	Serranillos del Valle	SUBTERRÁNEO	3942
		Batres		1213
		Griñón		416
		Moraleja de Enmedio		3180
	TRAMO 5	Moraleja de Enmedio	AÉREO	6.007
		Móstoles		1501
		Fuenlabrada		506
	TRAMO 6	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	1.368
	TRAMO 7	Fuenlabrada	AÉREO	2.400
	TRAMO 8	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	117
		Leganés		3912
LSAT 220KV C.E. FOR31 – SET FORTUNA *	TRAMO 1 y 2	Leganés	SUBTERRÁNEO	660,00

*Las longitudes previamente mencionadas son obtenidas de la superposición gráfica y vectorial con cálculos de elaboración propia, para mejor referencia se debe revisar lo desglosado en el proyecto de la infraestructuras.

En concreto, en lo relativo a las líneas de evacuación, el ámbito del Plan Especial incluye la servidumbre de vuelo de la línea aérea, definiéndose la misma como una franja de 50 metros a cada lado del trazado de la línea (con un ancho total de 100 metros) para los tramos aéreos y de 10 metros a cada lado del eje en los tramos subterráneos (con un ancho total de 20 metros). Se ha establecido un perímetro de 20 metros para delimitar el ámbito del Plan Especial en el entorno del recinto de medida y cámaras de empalme. En la zona urbana, el ámbito se ha ajustado a las determinaciones concretas de edificaciones existentes. La delimitación del ámbito en la zona de la línea compartida se ha realizado coincidente con la delimitación del Pfot-490 en tramitación. Adicionalmente, es necesario recalcar que existen excepciones puntuales en la delimitación del ámbito, donde el mismo puede llegar a establecer una distancia de 270 mts con respecto a la línea, esto se produce al margen de las infraestructuras viarias, para brindar margen de movimiento y ajuste al proyecto a medida que avanza en el proceso de su tramitación dados los múltiples cruzamientos que se generan.

El ámbito concreto, su delimitación y las coordenadas de los vértices de la delimitación se indican en el plano I.6 Ámbito del Plan Especial.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

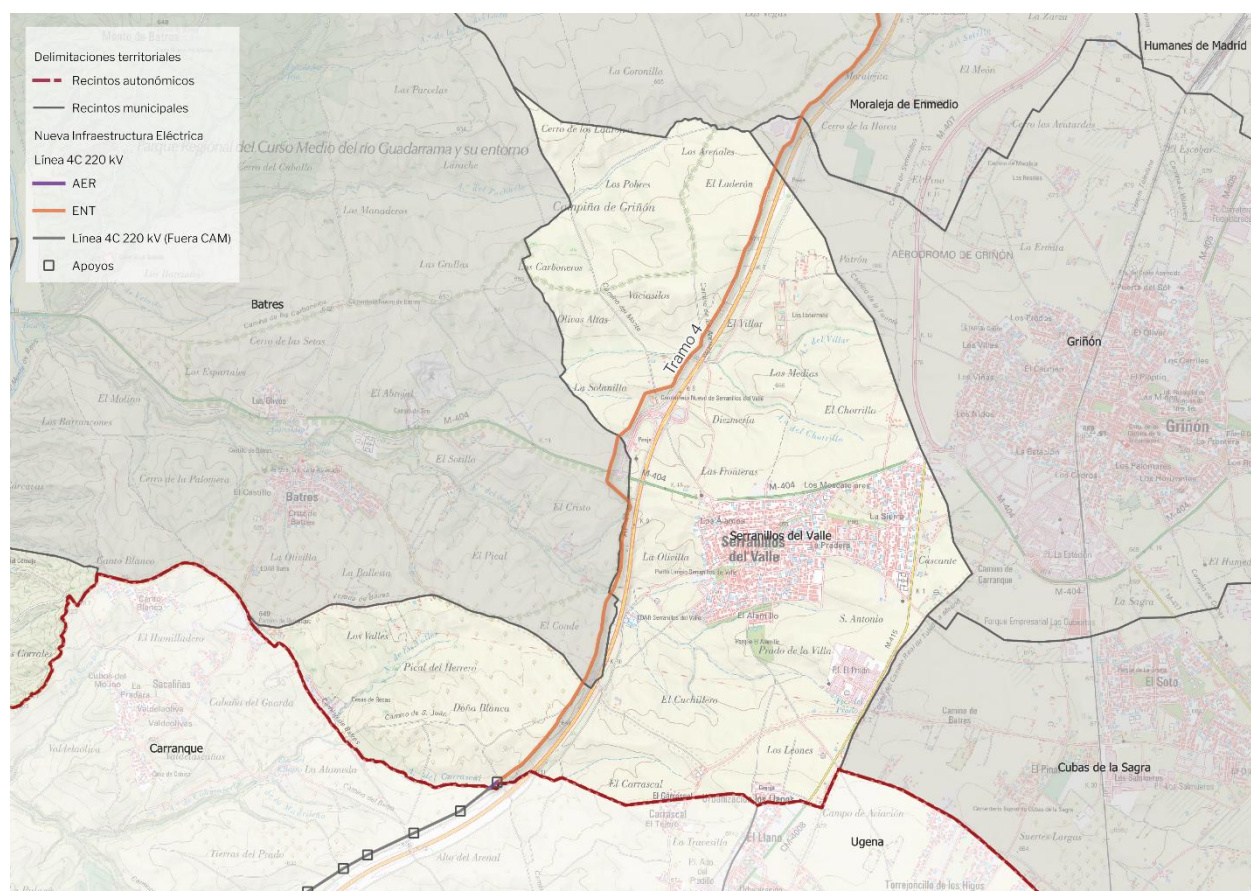
La superficie total de ámbito del PEI es de 223,99 ha. Se especifica a continuación la delimitación del ámbito y su trazado en cada uno de los términos municipales.

5.1 Serranillos del Valle

Este municipio se ve afectado por un parte del trazado aéreo entre los apoyos 34 y 35 y el tramo de la Línea subterránea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220.

Dicha línea compartida entra en el municipio por el sur y vuelve a cruzar el municipio por el norte, en paralelo a la AP-41 y utilizando caminos existentes en la mayor parte de su trazado en este municipio.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 9,92 hectáreas.



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Serranillos

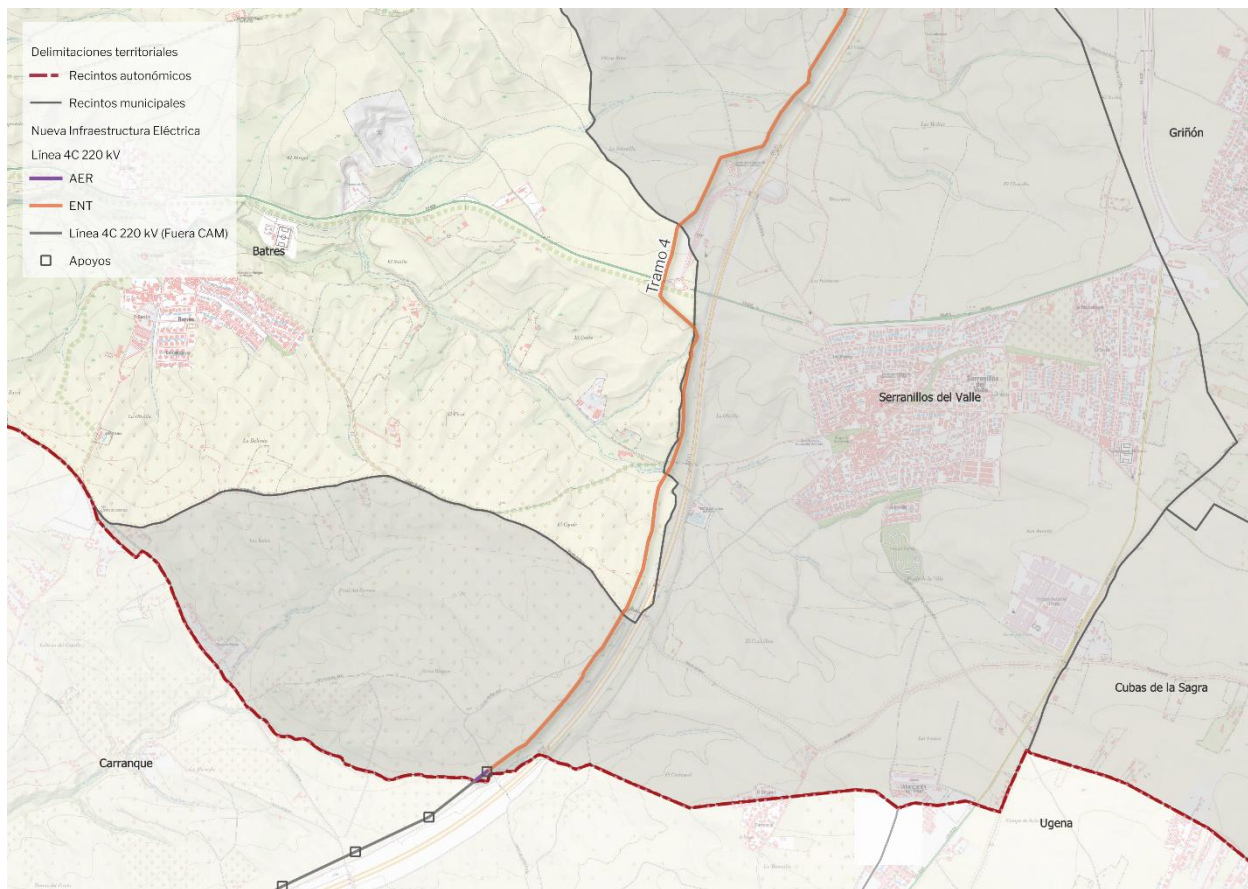
5.2 Batres

Este municipio se ve afectado por un tramo de la Línea subterránea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220.

Dicha línea compartida entra en el municipio por el este, en paralelo a la AP-41, saliendo por el este para continuar por el término municipal de Serranillos del Valle.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 2,60 ha.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Batres

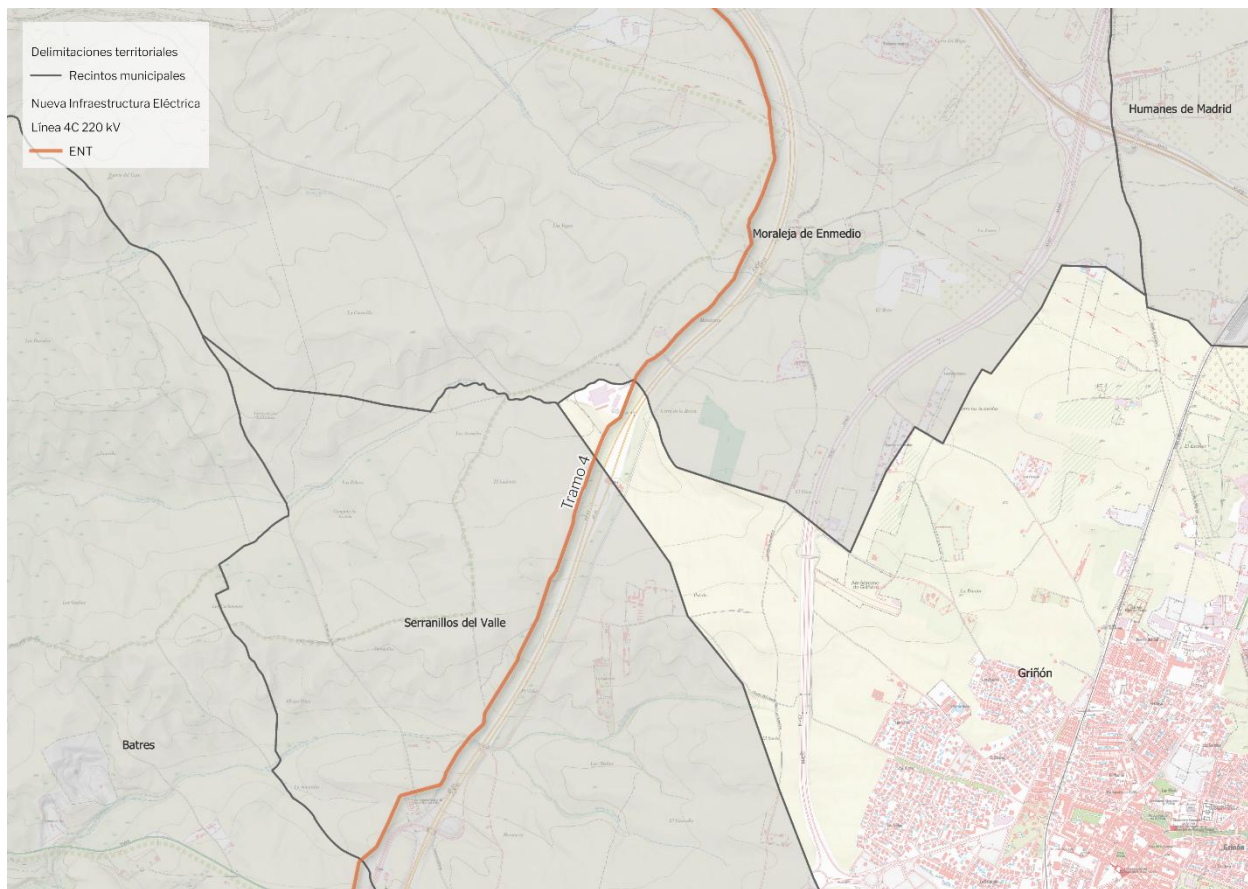
5.3 Griñón

Este municipio se ve afectado por un tramo de la Línea subterránea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220.

Dicha línea compartida entra en el municipio por el oeste, en paralelo a la AP-41, saliendo por el este para continuar por el término municipal de Moraleja de Enmedio.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 0,83 hectáreas.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Grinón

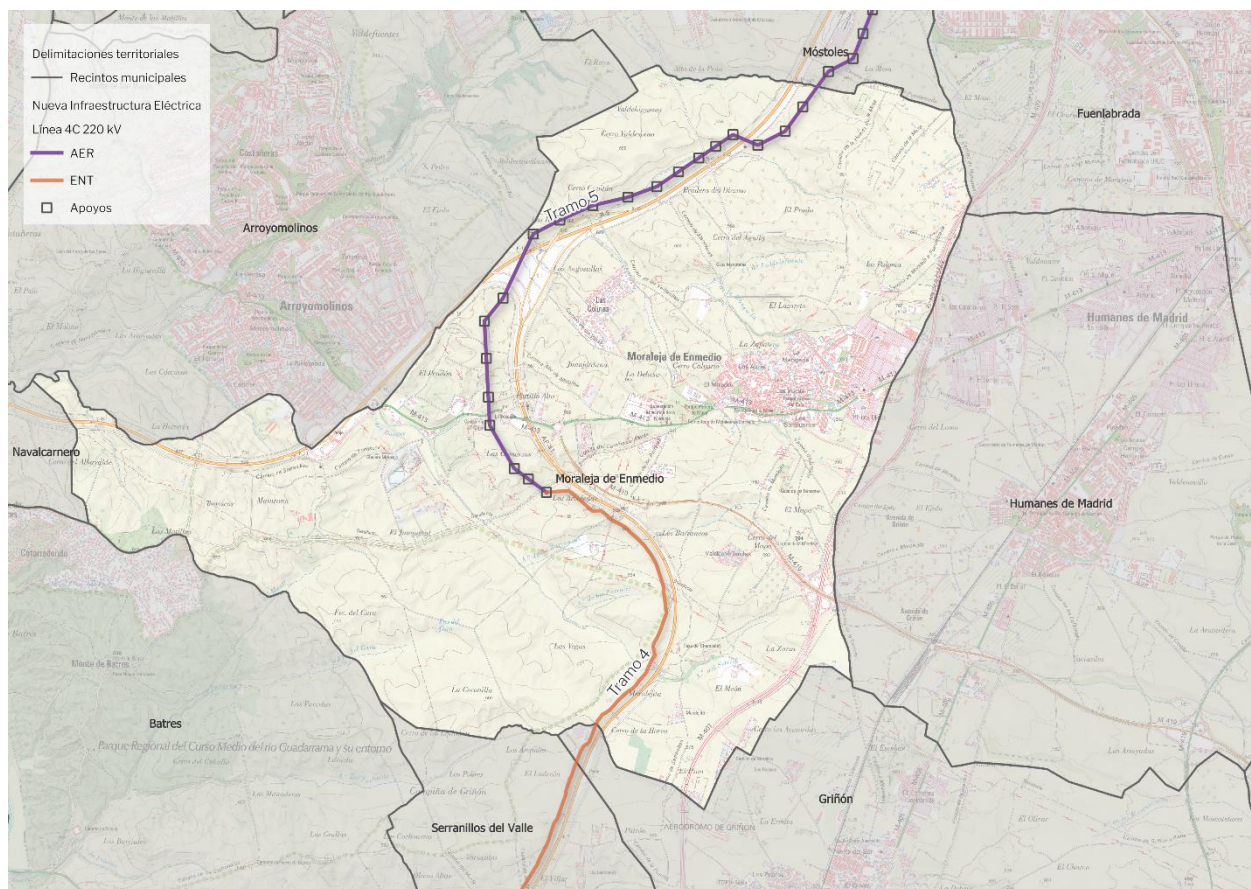
5.4 Moraleja de Enmedio

Este municipio se ve afectado por un tramo de la Línea subterránea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220 y por un tramo aéreo de la línea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220 entre los apoyos 36-56.

Dicha línea compartida entra y sale del municipio por el sur, en paralelo a la Radial R-5, para continuar por el término municipal de Móstoles.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 127,63 hectáreas.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Moraleja de Enmedio

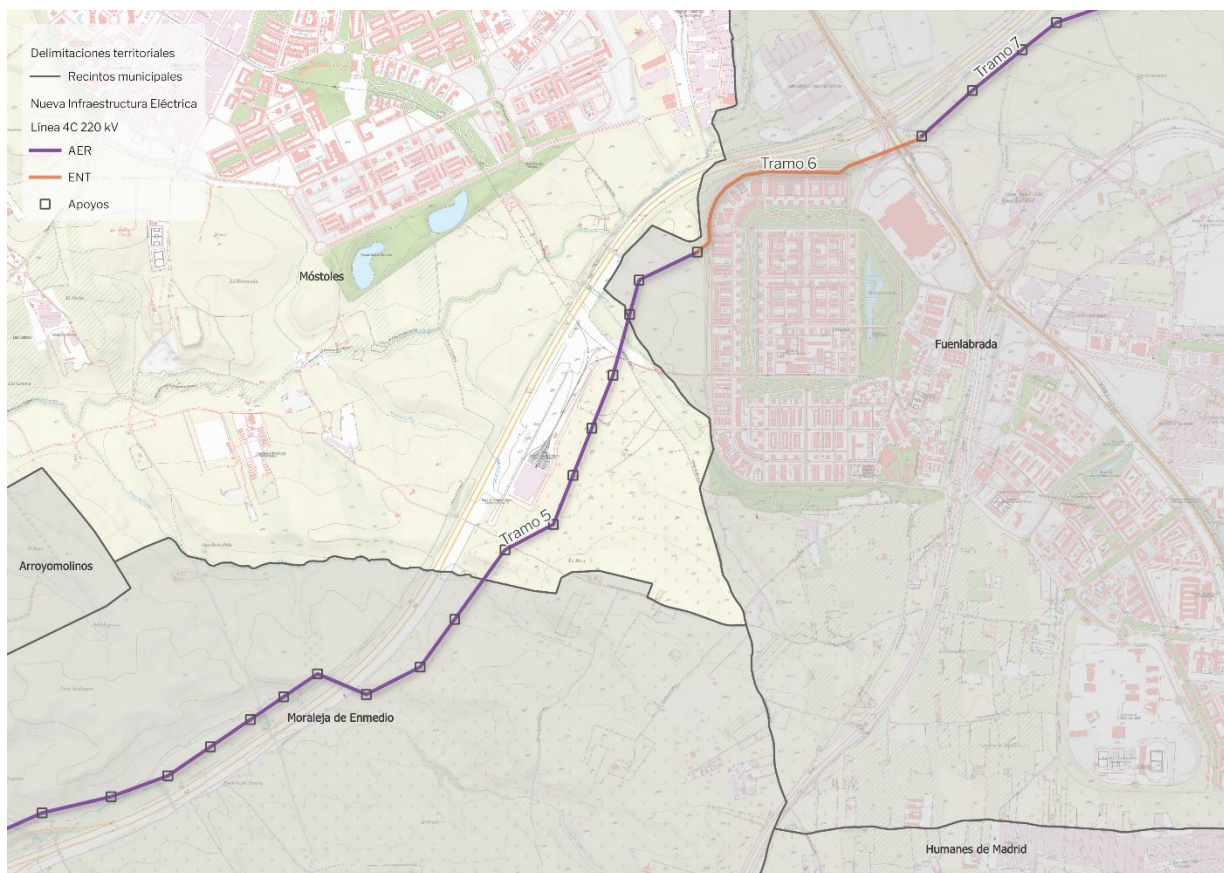
5.5 Móstoles

Este municipio se ve afectado por un tramo aéreo de la línea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220 entre los apoyos 58-61.

Dicha línea compartida entra en el municipio por el sur, en paralelo a la AP-41 y Radial R-5, saliendo por el norte para continuar por el término municipal de Fuenlabrada.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 25,88 hectáreas.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Móstoles

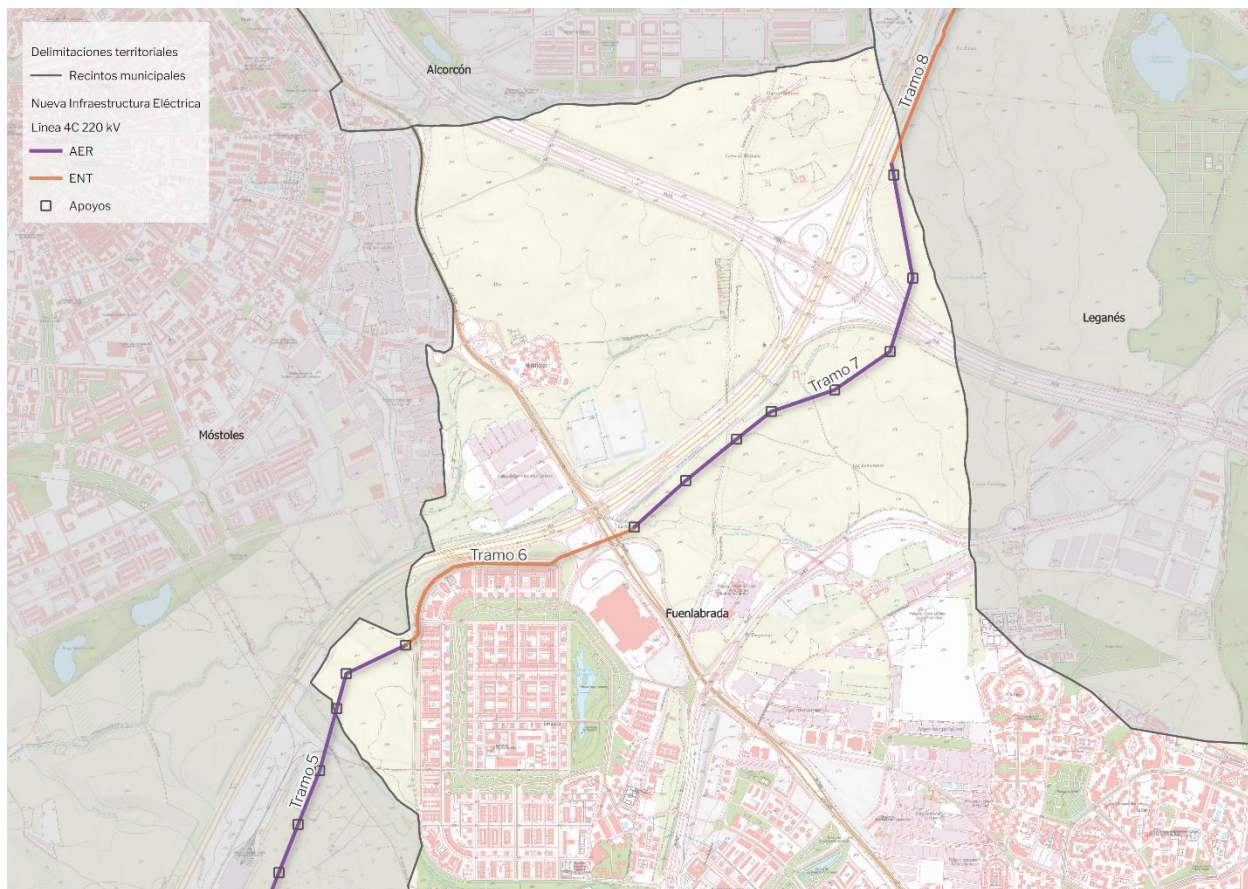
5.6 Fuenlabrada

Este municipio se ve afectado por un tramo de la Línea subterránea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220 y por dos tramos aéreos de la línea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220, entre los apoyos 62-64 y los apoyos 65-73.

Dicha línea compartida entra y sale del municipio por el norte, en paralelo a la Radial R-5, para continuar por el término municipal de Leganés.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 47,95 hectáreas.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Fuenlabrada

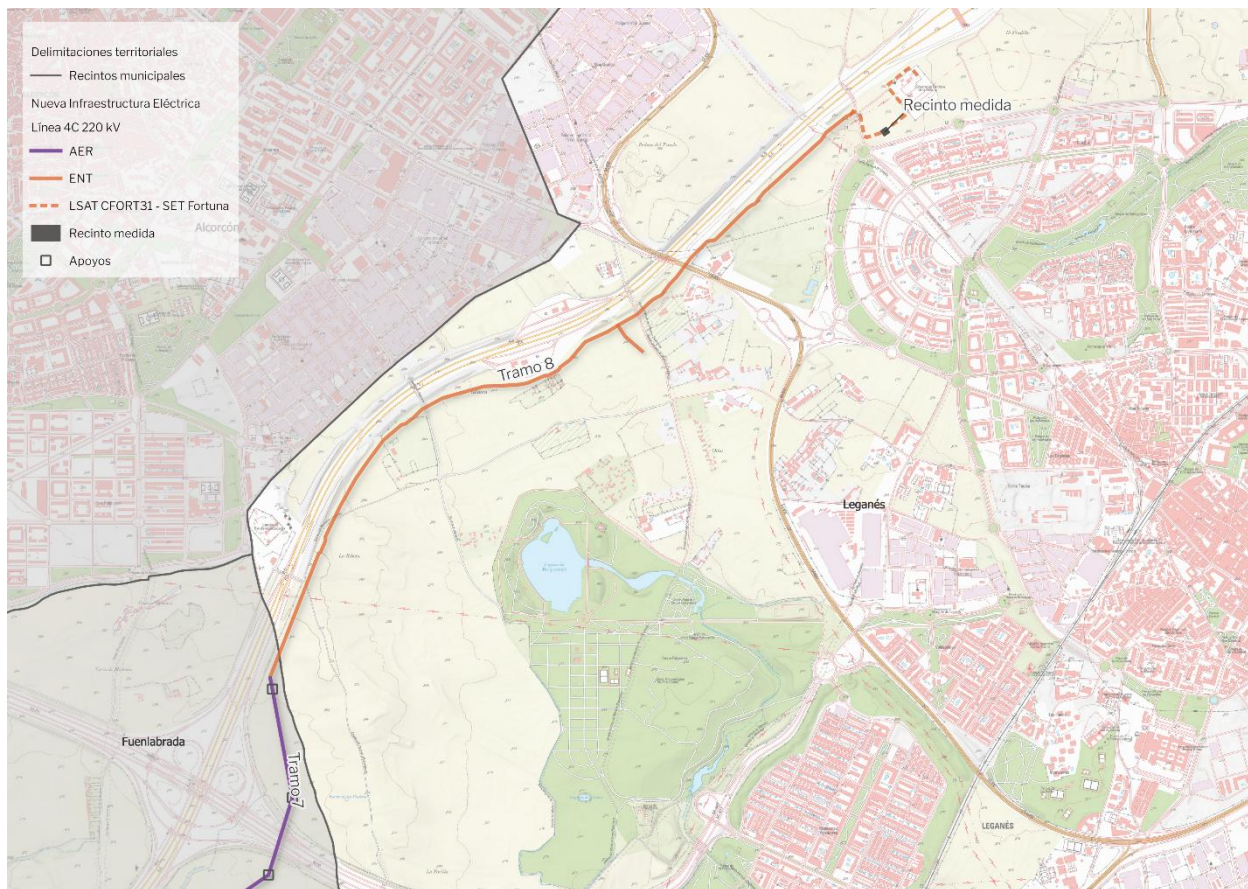
5.7 Leganés

Este municipio se ve afectado por un tramo de la Línea subterránea compartida 4C cuádruple circuito 220kV Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Ventas del Batán 220 y Prado de Santo Domingo 220; por la totalidad de la línea subterránea de alta tensión de simple circuito 220 kV C.E. FOR31 - SET Fortuna y por el recinto de medida.

Dicha línea compartida entra por el sur, en paralelo a la Radial R-5, para finalizar en la SET La Fortuna situada al oeste del municipio.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 9,16 hectáreas.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Leganés

6 PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL

Este apartado analiza el planeamiento vigente en cada uno de los municipios afectados por las infraestructuras y la conformidad de su implantación.

Con carácter general, se recuerdan algunos aspectos fundamentales a tener en cuenta en relación con el cumplimiento del planeamiento general vigente por el Plan Especial de Infraestructuras:

- Las infraestructuras se ejecutan en cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo (Acuerdo de París 2015), nacional (Ley del Cambio Climático y PNIEC), y autonómico (Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Son resultado por tanto de la planificación estatal sobre la energía (sobre la que el Estado tiene competencia exclusiva).
- La tramitación de las Autorizaciones Administrativas y del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se lleva a cabo por el Estado, en el MITERD, y conllevan la declaración de utilidad pública de la infraestructura.
- Con carácter general, además la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 2 establece el interés general de estas infraestructuras. Así mismo, esta ley reconoce la libre iniciativa empresarial para su ejecución, correspondiendo al Gobierno a la administración pública la regulación y el control de las actividades del operador de mercado.
- Se formulan para definir elementos de la Red Pública de generación, transporte y distribución de infraestructuras eléctricas, las cuales están declaradas de utilidad pública por el artículo 54 de la

BLOQUE I - 54

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Ley del Sector Eléctrico. Si bien el servicio de energía eléctrica es un servicio de interés económico general, éste tiene reconocido a su vez la libre iniciativa empresarial, razón por la cual, aunque se trata de infraestructuras destinadas a prestar un servicio público, los proyectos y los planes especiales que definen las infraestructuras pueden ser de iniciativa privada.

- Estas infraestructuras están definidas como Sistemas (Redes) Generales por la Ley del Sector Eléctrico (art. 5.4) y su incorporación como tal al planeamiento general independientemente de que estén previamente incluidas o no, está prevista por dicha legislación sectorial:

Artículo 5. Coordinación con planes urbanísticos.

1. *La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.*

Así, supedita el planeamiento urbanístico y territorial a la planificación energética y no a la inversa.

- Dice además el punto 3 del mencionado artículo 5: En todo caso, en lo relativo a las instalaciones de transporte cuya autorización sea competencia de la Administración General del Estado se estará a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.
- Dicha disposición, relativa a las Infraestructuras del sector energético, señala que estas infraestructuras se regirán por su legislación específica y que será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica (objeto del proyecto en tramitación), en relación con la colaboración y coordinación entre administraciones: los planes y proyectos de obras públicas competencia del Estado (como es el caso) prevalecerán sobre cualquier instrumento de planificación u ordenación territorial o urbanística. Señala también que las corporaciones locales deberán incorporar necesariamente en sus respectivos instrumentos de ordenación las rectificaciones imprescindibles para acomodar sus determinaciones a aquellos.
- Es el PEI el instrumento legalmente habilitado para ello, ya que se le atribuye, entre otras, la función de definición de los elementos integrantes de la red pública de infraestructuras, lo que supone el establecimiento “ex novo” de las características de las redes en cuestión.
- En cumplimiento de esta función, a los PEIs les viene reconocida la capacidad de “complementar” las condiciones de ordenación de las redes públicas, sin que se les exija un plano de estricta subordinación al planeamiento general (STS de 2. De enero de 1992 (RJ1992,694), con la única limitación de no modificar la estructura fundamental de los planes generales.

Ley 9/2001 del Suelo de la CAM

En relación con el régimen del suelo y con carácter general, hay que señalar que la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 29, para el Suelo No Urbanizable de Protección, la posibilidad de “realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación”. No se establece, por tanto, más condición para su implantación en el Suelo No Urbanizable de Protección que la de justificar la necesidad de localizarse en esta ubicación para implantar estas infraestructuras.

De igual forma, para el Suelo Urbanizable No Sectorizado (o Suelo No Urbanizable Común en Planes Generales no adaptados), el artículo 25 establece como único requisito la justificación de la necesidad de su implantación.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Adicionalmente, la ley contempla la posibilidad de que la adecuación de los planes municipales pueda llevarse a cabo mediante un Plan Especial y no sea necesaria la redacción y tramitación de modificaciones del planeamiento general, la establece la Ley 9 / 2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículo 50), que establece entre las funciones de los Planes Especiales la de definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

Justificación del carácter de servicio público estatal de las infraestructuras.

Como se ha explicado en capítulos anteriores, las infraestructuras objeto del presente Plan Especial forman parte del sistema de generación y transporte de energía eléctrica estatal. La actividad de generación, transporte y distribución de energía eléctrica es un servicio público de interés económico general, de carácter estatal, si bien se realizan en régimen de mercado. La energía generada se vierte directamente a la red de Red Eléctrica (REE), responsable de la operación del sistema eléctrico español y, por tanto, de la coordinación entre la producción y la red de transporte de energía hasta las redes de distribución. Es, por tanto, una infraestructura de carácter público estatal, ejecutada en régimen de mercado, por empresas privadas.

Justificación del trazado de las líneas y su inevitable implantación en el Suelo No Urbanizable.

La autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, proporcionada por Red Eléctrica de España, determina la subestación de su red donde ésta debe producirse. En muchos casos el punto de conexión asignado no resulta ser precisamente el más cercano a las plantas fotovoltaicas, lo que hace necesaria la ejecución de líneas de evacuación de gran longitud, que deben atravesar términos municipales completos y cuyo trazado no siempre puede adecuarse a los corredores previstos o al suelo calificado por los planes generales para soportar estas infraestructuras. Al tener que cruzar términos municipales completos la afección al Suelo No Urbanizable y al Urbanizable No Sectorizado es inevitable. El trazado propuesto es el más favorable y que menor impacto global produce, tal y como se explica en el capítulo sobre el análisis de las diferentes alternativas y en el Estudio Ambiental Estratégico adjunto. La línea se ha proyectado en este caso paralela a las infraestructuras y existentes de la AP-41 y R-5 para minimizar el impacto en el territorio y, en la mitad de su trazado, discurre soterrada. Esto implica la inevitable afección a los suelos colindantes a estas autopistas, independientemente de su clasificación.

Análisis del planeamiento general vigente

Se ha analizado el Planeamiento General de los municipios de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, en la zona ocupada por las infraestructuras mencionadas. Para cada uno de ellos se ha analizado la Clasificación y Calificación de Suelo, la Normativa Urbanística, así como el estado de los desarrollos previstos por los planes y su normativa urbanística.

En la definición concreta del trazado de esta línea de evacuación se ha evitado o limitado la afección a los Suelos Urbanizables Sectorizados, independientemente de su grado de desarrollo, y al Suelo Urbano. En los casos en que es inevitable la afección la línea discurre soterrada, especialmente en el último tramo de la línea, por encontrarse el Suelo Urbano la subestación de REE donde debe realizarse la conexión.

6.1 Serranillos del Valle

El planeamiento general vigente en el término municipal de Serranillos del Valle es el **Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2006, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 22 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.

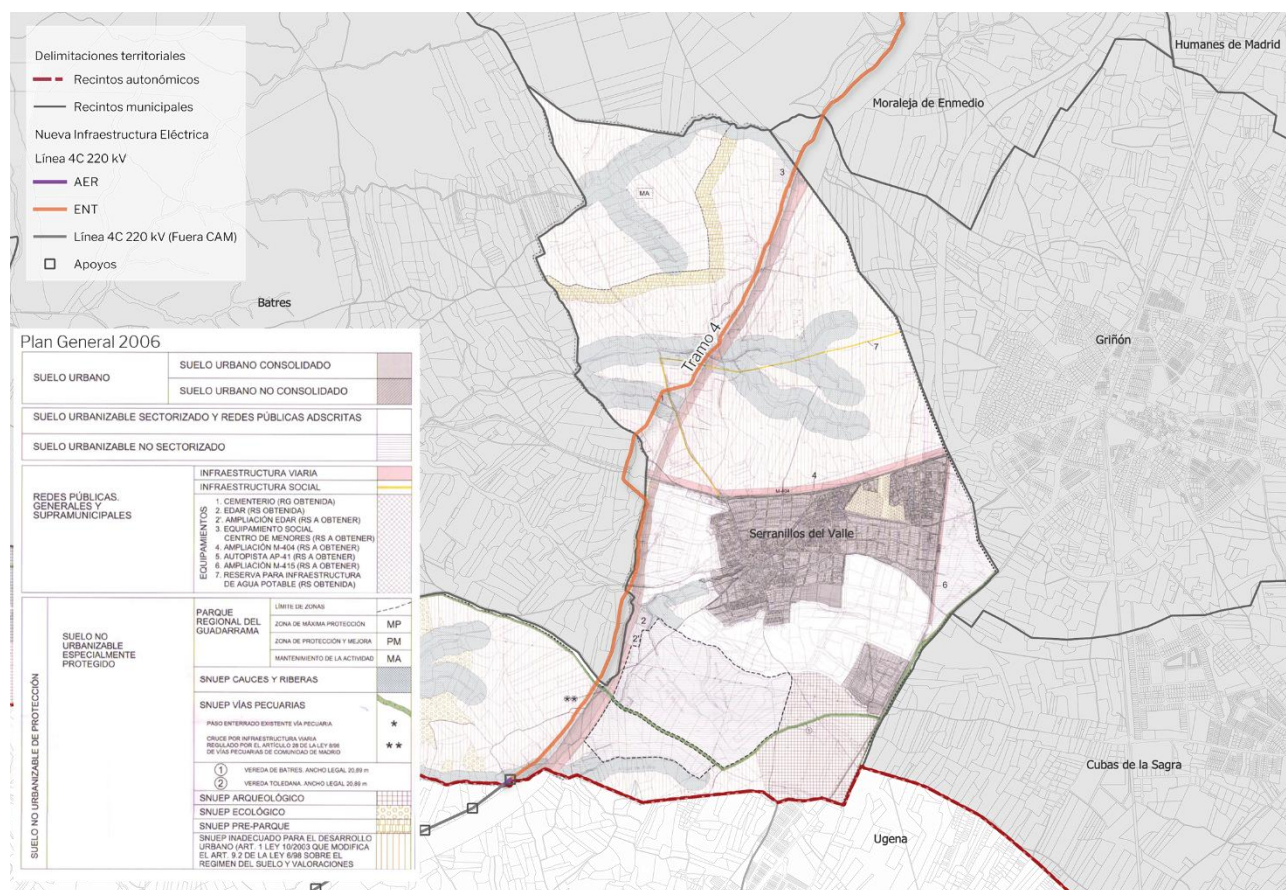
La **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** proviene de la Comunidad de Castilla La-Mancha, municipio de Carranque, y se introduce en la Comunidad de Madrid por la zona sur del municipio, contando con un total de 4015 metros.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Protegido Red Pública General Cementerio, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Pre-Parque y Red Supramunicipal Equipamiento Social.

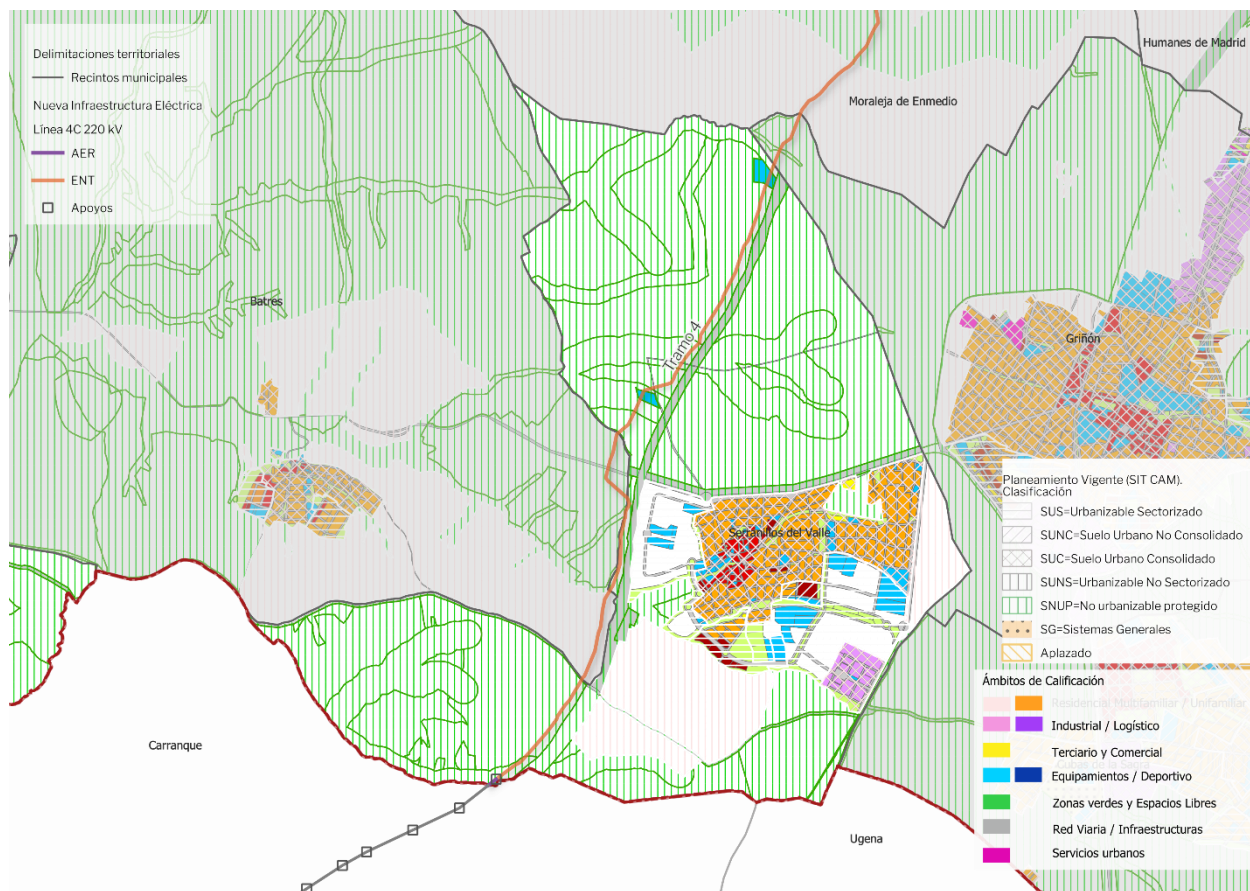
Se señala que, para el **Suelo No Urbanizable**, se recogen como usos permitidos los requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales. En el **Suelo Urbanizable No Sectorizado**, indica que se seguirá lo dispuesto en las normas urbanísticas, adecuándose a lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo autorizarse las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

La línea cruza en su recorrido diversos cauces. Estos cruces y afecciones al dominio público hidráulico deberán ser informados y autorizados con carácter previo a la ejecución de las obras por la administración competente.



Plan General de Serranillos del Valle. Clasificación del Suelo.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Plan General de Serranillos del Valle. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Normativa Urbanística

Las Normas Urbanísticas establecen como uno de los usos globales el de Infraestructuras, dentro del cual se encuentran las infraestructuras de servicios urbanos, y, en concreto, las infraestructuras de producción y transporte y distribución de energía eléctrica.

En relación con la regulación del uso, las Normas señalan únicamente que se será de aplicación la normativa sectorial, así como la reglamentación de las Compañías Suministradoras, en su caso.

1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.1 Espacios protegidos de régimen especial. Cauces y Riberas

El trazado de la **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** recorre de forma casi enteramente subterránea este suelo. La línea afecta este tipo de suelo en cinco tramos distintos cuya longitud es, de sur a norte: un tramo aéreo de 73 m hasta el apoyo AP-35 y un tramo subterráneo de 3942 m de longitud.

En el término municipal de Serranillos del Valle se cruzan dos arroyos de forma subterránea, que son el arroyo del Sotillo y el arroyo de Valdespino. Mientras que el arroyo El Carrascal, que discurre entre los límites de las Comunidades, se cruza de manera aérea.

El arroyo del Sotillo discurre entre cultivos y no afecta a vegetación de ribera, y el arroyo de Valdespino en el punto de corte con la línea subterránea presenta una vegetación con olmos, chopos y sotobosque de retamas que se encuentra en estado bastante degradado por la presencia de la autopista AP-41 y sus caminos de servicio.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

En el **Artículo 8.4.1., apartado I.1. “Cauces y riberas”** se señala que, *sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Aguas, se permiten las calificaciones urbanísticas para la ejecución de (...) b) instalaciones indispensables para el establecimiento, funcionamiento conservación o mantenimiento y mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos que resulten inevitables en dicho espacio.*

El mismo artículo señala que *«toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico [...] deberá contar con la preceptiva autorización de obras de este Organismo»*, refiriéndose al organismo competente según la legislación de aguas.

Así, se entiende que se permiten las infraestructuras básicas o servicios públicos inevitables en este suelo siempre que respeten sus objetivos de protección. En este sentido nos remitimos a lo indicado al inicio de este apartado con carácter general, en relación con el carácter público de estas infraestructuras, la alternativa escogida para el trazado de la línea, la cual está condicionada por la ubicación de las Plantas Solares y el punto de conexión otorgado, y la inevitable afección al Suelo No Urbanizable.

Por otro lado, la condición particular que se establece de *la prohibición de la alteración de ecosistemas vegetales, perturbación de comunidades faunísticas y la puesta en cultivo de nuevos terrenos*; se cumple en este proyecto, debido al tipo de instalación es en su mayoría subterránea y el discurrir de forma aérea se ejecuta como un cruzamiento.

Es preciso añadir que será necesario resolver dichos cruzamientos de acuerdo con lo que establece la regulación sectorial. Así mismo, deberán obtenerse las autorizaciones que en cada caso correspondan, en concreto, el pronunciamiento favorable del organismo de Cuenca.

Adicionalmente, hay que dejar constancia de que el trazado propuesto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II.1 Otros espacios protegidos. Inadecuado para el Desarrollo Urbano

El trazado de la **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** recorre de forma enteramente subterránea este suelo.

En la normativa vigente actual, se determina en el **artículo 8.4.2 “Clase II.1 Otros espacios protegidos-Inadecuados para el desarrollo urbano**, que es de aplicación la Ley 10/2003 de 20 de mayo, el Artículo 1, donde se realiza una modificación la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

El citado artículo establece que son suelos protegidos por el Plan General por imperativo del principio de utilización de los recursos naturales.

Cumpliendo con el Artículo 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el suelo no urbanizable de protección se pueden realizar e implantarse las infraestructuras que necesariamente se deban situar en terrenos con esta clasificación.

3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Redes Públicas. Generales y Supramunicipales. Equipamientos. Cementerio

El trazado de la **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** cruza una zona clasificada como Red Pública General de Cementerio, de categoría Equipamiento Social tipo H “Servicios Públicos” 5ª Cementerios. El tramo de línea es enteramente subterráneo y tiene una longitud de 65,05 m.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Únicamente se señala en el artículo 4.7.2 que será de aplicación “la legislación específica de cada clase y categoría de uso dictada por la Administración que corresponda en cada caso.”. Se entiende, además, que les será de aplicación el régimen general del Suelo No Urbanizable que en el artículo 8.4 del PGOU se indica que podrán realizarse obras, instalaciones y usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con dicha clasificación.

Teniendo en cuenta la posición geográfica proyectada de la línea en cuestión, no existe la afección directa al cementerio del municipio, aunque sí sobre el suelo clasificado como tal por el Plan General de Ordenación Urbana.

4. Suelo No Urbanizable de Protección. Redes Públicas Generales y Supramunicipales. Equipamiento 3. Red pública Supramunicipal Equipamiento social (Centro de menores).

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza una zona clasificada como Red Pública Supramunicipal, Centro de Menores, el cual se encuadra en el uso de Equipamiento, clase C) Asistencial, categoría 4) Centros de prestación de servicios de asistencia social, cuyo régimen está regulado por el artículo 4.7 de las Normas, el cual no establece limitación al paso de la línea eléctrica soterrada. Es importante señalar al respecto que el suelo para este equipamiento en el momento de redacción del presente Plan no se ha obtenido.

Únicamente se señala en el artículo 4.7.2 que será de aplicación “la legislación específica de cada clase y categoría de uso dictada por la Administración que corresponda en cada caso (Sanidad, Educación, Cultura, etc.)”. Se entiende, además, que les será de aplicación el régimen general del Suelo No Urbanizable que en el artículo 8.4 del PGOU se indica que podrán realizarse obras, instalaciones y usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con dicha clasificación.

El tramo de línea es enteramente subterráneo.

5. Suelo No Urbanizable de Protección. Redes Públicas Generales y Supramunicipales. Infraestructura Social 7. Red Pública Supramunicipal. Reserva para infraestructura de Agua Potable

El Plan define las Infraestructuras y Servicios como aquellos que «comprenden general las redes y servicios necesarios para proveer a la población de aquellos elementos adecuados para el desarrollo de las actividades urbanas...»

Este suelo se encuentra afectado por un tramo soterrado de la línea en dos cruzamientos con cercanía a la autopista AP-41.

Sin embargo, no se encuentra regulación específica para estos suelos. Como en el apartado previo, se entiende que les será de aplicación el régimen general del Suelo No Urbanizable, descrito en párrafos anteriores.

6. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.2. Espacios protegidos de régimen especial. Vías Pecuarias

El trazado de la **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** cruza de forma subterránea la vía Pecuaria denominada Vereda de Batres.

El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. El destino de estos suelos es su uso para el tránsito ganadero. No obstante, puede admitir como usos compatibles o complementarios el senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados. Asimismo, pueden ser autorizadas ocupaciones temporales.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Para infraestructuras eléctricas y transporte se especifica que éstas deben situarse fuera del dominio público pecuario y, en todo caso, su autorización se debe estudiar por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

La afección de las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

En la normativa vigente actual, se determina en el Artículo 8.4.1., apartado I.2 Vías Pecuarias, condiciones particulares, que las infraestructuras lineales como conducciones eléctricas, que se encuentran dentro de terrenos de dominio público necesitarán una autorización por el organismo competente.

7. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II.3 Pre-Parque del curso medio del río Guadarrama

El trazado de la **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** recorre de forma enteramente subterránea el suelo denominado Pre-Parque del Parque Regional del Río Guadarrama.

Este suelo se sitúa al límite del **Parque del curso medio del río Guadarrama**, en un suelo Clase II.3 “**Otros Espacios Protegidos- Pre-parque**”.

Son los suelos protegidos por el Plan General, que lindan con el borde del P.O.R.N., en las zonas norte y oeste del término, donde se sitúan zonas de Mantenimiento de la Actividad del P.O.R.N., que se preservan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4.7 del P.O.R.N. del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. En estos suelos solo podrán localizarse unos no agresivos al espacio protegido. Las condiciones de los usos y actuaciones en estos suelos serán idénticos a los establecidos en la zona A.3 Zona de Mantenimiento de la Actividad del P.O.R.N., en cuanto a usos y actuaciones permitidos y no permitidos.

En este caso, al revisar en la *Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno*; en su Capítulo II “Régimen jurídico y económico” se especifica en el artículo 8.3 de “Infraestructuras”, que cuando se *plantee una nueva infraestructura se exigirán medidas correctoras y restauradoras que garanticen la permeabilidad del territorio para las especies de fauna*. El proyecto por ello se plantea totalmente subterráneo, no afectando al ecosistema existente.

8. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase I.3 Parque Regional del Río Guadarrama (P.O.R.N.) Zona de Mantenimiento de la Actividad

En cuanto a la normativa particular, se tiene que el instrumento que regula las actuaciones en este Parque Regional es el *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno*. Sus determinaciones serán obligatorias y ejecutivas en las materias reguladas por la ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualquier otro instrumento de ordenación territorial o física. Este Plan es de aplicación, en todo caso, prevaleciendo sobre el instrumento de planificación general vigente en caso de contradicción.

Está formado por “los suelos delimitados en el *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno*”, de acuerdo con el artículo 8.4.1. En concreto, el suelo afectado se encuentra dentro de la Zona de Mantenimiento de la Actividad, que está formada por “las áreas ocupadas por cultivos y los terrenos con repoblaciones de pino”.

Este suelo está afectado en una pequeña superficie triangular, soterrado, cuando entra desde el municipio de Batres.

El *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno* establece el siguiente las siguientes limitaciones respecto de los usos y actividades que puedan implantarse en la Zona de Mantenimiento de la Actividad:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

5.3. Zonas de Mantenimiento de la Actividad.

Definición

Está constituida por las áreas ocupadas por cultivos y los terrenos con repoblaciones de pino. Comprende las siguientes Zonas:

- • Pinares de repoblación sobre la Campiña detrítica.*
- • Cultivos de secano sobre la Campiña detrítica.*

Usos y actuaciones permitidos

Se permiten las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en los términos en los que se viene practicando, o la mejora de los mismos, siempre y cuando dé cumplimiento a la legislación sectorial vigente.

Se permiten todas las actividades que no menoscaben la consecución de los objetivos del P.O.R.N. y de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

Se permiten todos los usos y actuaciones contemplados por el capítulo anterior de propuesta de instrumentación normativa.

Se permitirán las acciones encaminadas al desarrollo de la cubierta vegetal.

Se fomentará el desarrollo de la Orden 3040/1997, de 6 de octubre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifica la Orden 1432/1993, de aplicación en la Comunidad de Madrid, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar las inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Se impulsará el desarrollo de la Orden 2441/1998, de 15 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se aprueban las bases reguladoras para convocar subvenciones para la ejecución de obras y trabajos en montes de titularidad privada, en la Comunidad de Madrid.

Usos y actuaciones no permitidos

Deberán respetarse las limitaciones y prohibiciones contenidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la Propuesta de Instrumentación Normativa del presente P.O.R.N., sin menoscabo de la legislación sectorial aplicable.

De acuerdo con esto último, el *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno* establece Normas y Directrices sobre los Usos, Aprovechamientos y Actuaciones Sectoriales. Establece directrices y limitaciones para el desarrollo de nuevas infraestructuras y, en concreto, para las Infraestructuras de Transporte de Energía:

4.5. Infraestructuras.

4.5.1. General.

Objetivos

«Prevenir, minimizar y corregir los impactos que se puedan producir por las obras de infraestructuras que afecten al ámbito de ordenación.

Recuperación de las características naturales de las áreas degradadas por las infraestructuras en funcionamiento, tratando de integrarlas paisajísticamente.»

Directrices y limitaciones

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

«El desarrollo de nuevas infraestructuras se ajustará a las limitaciones e indicaciones establecidas en las presentes directrices, con independencia del resto de normativa aplicable.

1. La construcción de nuevas infraestructuras y la modificación de las existentes deberán ser compatibles con la conservación y mejora de los valores naturales presentes en el Parque.
2. La ubicación de las nuevas infraestructuras que afecten al Parque se aproximará en lo posible a las ya existentes, formando núcleos o corredores.
3. Si fuera necesario establecer nuevos corredores para infraestructuras, éstos deberán agrupar el mayor número posible de ellas, con el fin de evitar la fragmentación del territorio del Parque.
4. En todos los casos, cuando se plantee la construcción de una nueva infraestructura o la modificación de las existentes, se propondrán medidas correctoras y restauradoras que garanticen la permeabilidad del territorio para las especies de fauna.

Las infraestructuras de nueva instalación que sean necesarias requerirán, en caso de que no se sometan a Evaluación de Impacto Ambiental según la legislación vigente, la autorización del organismo competente en materia ambiental. Esta autorización considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración ambiental.

La localización y diseño de toda infraestructura y equipamiento deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio, recogiendo los siguientes aspectos:

- • Valores de conservación ecológica, productiva, paisajística y cultural del territorio.
- • Usos y aprovechamiento actuales del suelo
- • Condicionantes naturales y oportunidades del territorio para la localización y funcionamiento de la infraestructura o equipamiento.
- • Impacto potencial de la infraestructura.

Durante la realización de las obras se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal, debiéndose proceder, tras la terminación de las obras a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal. El proyecto incluirá las partidas presupuestarias para la corrección del impacto provocado producido mediante la restauración ecológica y paisajística.

Se fomentará la restauración ecológica y paisajística de las áreas degradadas por las infraestructuras existentes.»

4.5.2. Transporte de energía.

Objetivos

«Prevenir y minimizar impactos producidos por infraestructuras de transporte de energía y de los sistemas de comunicación.

Mantenimiento de infraestructuras para que no se produzcan accidentes que provoquen daños ambientales, especialmente en el caso de la avifauna.

Directrices y limitaciones

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

La creación de nuevas infraestructuras de transporte de energía (gaseoductos, oleoductos, transporte por tuberías de hidrocarburos y productos químicos y transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión) estará sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental.

Las instalaciones de tendidos eléctricos de baja tensión requerirán autorización de los organismos competentes en materia ambiental.

En la concesión de autorizaciones para la instalación de nuevos tendidos eléctricos se considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística y la posibilidad de realizar el tendido de forma subterránea o apoyándose en el trazado de la carretera, caminos o cortafuegos existentes, correctamente adaptados al paisaje.

En las infraestructuras existentes, así como en las futuras, se realizarán tareas de mantenimiento con el fin de que no se produzcan incendios o accidentes, que provoquen daños sobre los recursos naturales.

La instalación de nuevos tendidos eléctricos se diseñará con señalizaciones que eviten la colisión de la avifauna, adaptándose, en todo caso, a lo establecido por el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen “Normas Técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna”».

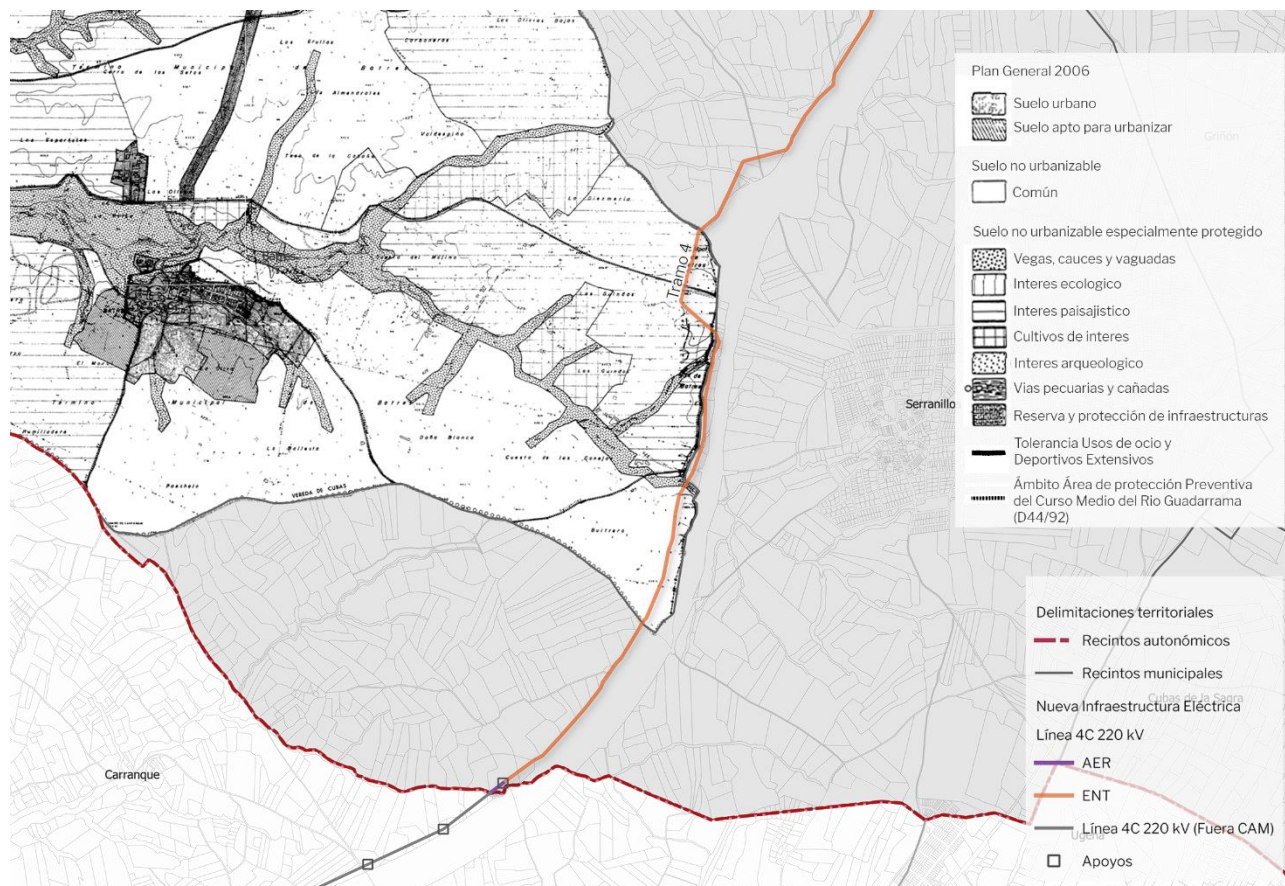
6.2 Batres

El planeamiento general vigente en el término municipal de Batres son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 28 de julio de 1994.

Con carácter general, el artículo 4.3 de la normativa urbanística vigente, establece que para la ejecución de sistemas generales en suelo no urbanizable se tramitará los oportunos planes especiales.

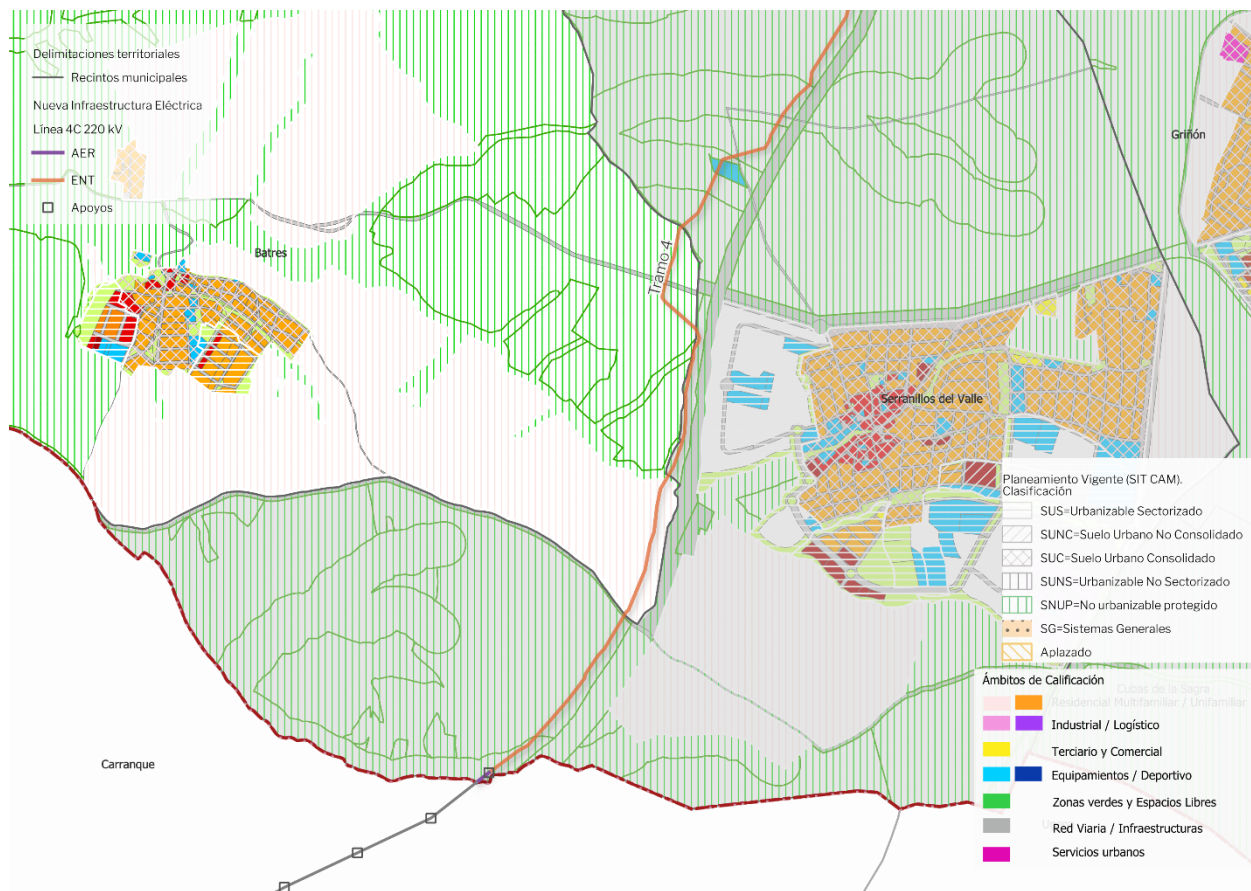
La **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas**, viene de la localidad de Serranillos del Valle, y su trazado discurre soterrado por el este del término municipal, en paralelo a la autopista AP-41. Está compuesta por dos tramos discontinuos que se conectan con el trazado que discurre por el municipio colindante de Serranillos del Valle, atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías: *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Vías pecuarias y Cañadas*, *Suelo No Urbanizable Común*, *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vegas, Cauces y Vaguadas*, y *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Interés Paisajístico*.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC "PROYECTO NUDO LA FORTUNA"



Plan General de Batres. Clasificación del Suelo.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Plan General de Batres. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Normativa Urbanística

En relación con las Infraestructuras y Sistemas generales promovidos en Suelo No Urbanizable, el artículo 4.3 señala que “Para ejecutar una infraestructura no prevista en estas Normas Subsidiarias, será necesaria la previa redacción, tramitación y aprobación de un Plan Especial”.

Dentro del régimen general del Suelo No Urbanizable definido en el epígrafe 2 del Capítulo 1 del Título IV, artículos 4.4 a 4.8 del PGOU, se consideran usos compatibles con los propios del suelo en el artículo 4.5, “aquellos que deben localizarse en el medio rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano. Las limitaciones que le imponen estas Normas tienden a garantizar su compatibilidad con los usos propios de esta clase de suelo y la protección de sus valores”.

Dentro de las Obras, Instalaciones y Edificaciones permitidas en el SNU, el artículo 4.16 señala “Las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las Infraestructuras Básicas del territorio y los Sistemas Generales”.

A este respecto, dentro de los tipos de Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, el artículo 4.28 señala las Infraestructuras y Sistemas Generales y, en concreto, las “Infraestructuras básicas del territorio [...] e instalaciones constitutivas de Sistemas Generales municipales o no que, parcial o totalmente, deben implantarse en el Suelo No Urbanizable ([...] líneas de alta tensión)”.

En relación con el régimen específico de cada categoría:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Vías pecuarias y Cañadas

El primer tramo de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas discurre al sur de municipio atravesando la vía pecuaria “Vereda de Cubas”.

En el artículo 4.54 de las Normas Subsidiarias vigentes se señala *que toda acción que afecte a cualquier vía pecuaria debe ajustarse a la Ley 22/74, de 27 de junio, de Vías Pecuarias. Se permitirá la instalación de redes subterráneas bajo este suelo protegido siempre que se contemplen simultáneamente operaciones de recuperación de suelos a su estado original y se deslinde la cañada.*

El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. El destino de estos suelos es su uso para el tránsito ganadero. No obstante, puede admitir como usos compatibles o complementarios el senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados. Asimismo, pueden ser autorizadas ocupaciones temporales.

Para infraestructuras eléctricas y transporte se especifica que éstas deben situarse fuera del dominio público pecuario y, en todo caso, su autorización se debe estudiar por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

La afección de las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

En el apartado 4.7.4 de la Normativa Urbanística de la Memoria de Ejecución, se incluye la descripción de las tareas de “restauración paisajística” que se deberán acometer, para este suelo.

En el apartado 9.1.2 Medidas preventivas en la fase de construcción y también 9.2.1 Medidas correctoras en la fase de construcción del EAE, se establecen medidas sobre el suelo y la geodiversidad como la eliminación de los materiales sobrantes de las obras restituyendo donde sea viable, la forma y aspecto originales del terreno. Adicionalmente, se establecen medidas para el control de los efectos sobre vías pecuarias, que antes del inicio de las obras se solicitará permiso de ocupación temporal para el cruzamiento de las vías pecuarias al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

2. Suelo No Urbanizable Común

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas continua por suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid) hasta terminar en el límite del término del municipio colindante de Serranillos del Valle.

No se observa regulación de un régimen específico, aplicándosele las consideraciones del régimen general para todo el Suelo No Urbanizable, incluido el artículo 4.16 sobre Obras, Instalaciones y Edificaciones permitidas, expuesto con anterioridad.

3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vegas, Cauces y Vaguadas

En su límite noreste, la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas atraviesa Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por afección a cauces y regadíos.

En el artículo 4.52 de las Normas Vigentes se señala que se permiten las *construcciones o instalaciones declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común. Con carácter excepcional, se permitirán “las declaradas de interés social o utilidad pública que hayan necesariamente de instalarse en este tipo de terrenos y no sea posible su ubicación en otro suelo, siempre que no afecten negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes”.*

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Dado que la instalación que se propone es enteramente subterránea y colindante a la infraestructura viaria, la autopista AP-41, se cumple la condición de no afectar negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes, siendo el proyecto compatible con el uso natural del terreno.

El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente.

4. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Interés Paisajístico

En su límite noreste, la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas atraviesa Suelo No Urbanizable de Especial Protección Interés Paisajístico (Suelo No Urbanizable de protección en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Son definidos como al conjunto de suelos que conforman la silueta y el paisaje del medio rustico del término municipal que deben preservarse de su transformación.

En el artículo 4.53 de las Normas Vigentes se señala que *con carácter excepcional podrán utilizarse las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que deban ubicarse necesariamente en este tipo de terrenos y no sea posible instalarlas en el Suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al medio y se redacte un estudio de impacto ambiental de la implantación que se pretenda.*

La instalación que se propone es enteramente subterránea y discurre en paralelo a la autopista AP-41 y en un tramo paralelo al peaje, siendo la propuesta más recomendable. De acuerdo con el Estudio Ambiental adjunto al presente Plan, no se producen afecciones al medio que afecten la silueta y el paisaje del medio.

Al respecto es necesario añadir que el trazado propuesto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

5. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Parque Regional del curso medio del Guadarrama

Antes de cruzar la M 404 mediante perforación dirigida y seguir en paralelo al peaje de la autopista AP-41 se atraviesa un tramo de la Zona de Mantenimiento de la Actividad del ámbito del Parque del curso medio del Guadarrama. En el artículo 4.57 de las normas urbanísticas señala que las actuaciones sobre esta área están sujetas a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito, y el proyecto debe ser informado por la Agencia de Medio Ambiente.

Con respecto a lo estipulado por la Normativa particular del *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno* para las Zonas de mantenimiento de la actividad, se puede revisar el apartado 6.8 Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase I.3 Parque Regional del Río Guadarrama (P.O.R.N.) Zona de Mantenimiento de la Actividad de esta memoria, en el mismo se define la Zona de Mantenimiento de la Actividad y se señalan los usos y actuaciones permitidas.

Adicionalmente se señala que el *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno* establece Normas y Directrices sobre los Usos, Aprovechamientos y Actuaciones Sectoriales. Establece directrices y limitaciones para el desarrollo de nuevas infraestructuras y, en concreto, para las Infraestructuras de Transporte de Energía.

4.5. Infraestructuras.

4.5.1. General.

Objetivos

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

«Prevenir, minimizar y corregir los impactos que se puedan producir por las obras de infraestructuras que afecten al ámbito de ordenación.

Recuperación de las características naturales de las áreas degradadas por las infraestructuras en funcionamiento, tratando de integrarlas paisajísticamente.»

Directrices y limitaciones

«El desarrollo de nuevas infraestructuras se ajustará a las limitaciones e indicaciones establecidas en las presentes directrices, con independencia del resto de normativa aplicable.

- 1. La construcción de nuevas infraestructuras y la modificación de las existentes deberán ser compatibles con la conservación y mejora de los valores naturales presentes en el Parque.*
- 2. La ubicación de las nuevas infraestructuras que afecten al Parque se aproximará en lo posible a las ya existentes, formando núcleos o corredores.*
- 3. Si fuera necesario establecer nuevos corredores para infraestructuras, éstos deberán agrupar el mayor número posible de ellas, con el fin de evitar la fragmentación del territorio del Parque.*
- 4. En todos los casos, cuando se plantee la construcción de una nueva infraestructura o la modificación de las existentes, se propondrán medidas correctoras y restauradoras que garanticen la permeabilidad del territorio para las especies de fauna.*

Las infraestructuras de nueva instalación que sean necesarias requerirán, en caso de que no se sometan a Evaluación de Impacto Ambiental según la legislación vigente, la autorización del organismo competente en materia ambiental. Esta autorización considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración ambiental.

La localización y diseño de toda infraestructura y equipamiento deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio, recogiendo los siguientes aspectos:

- • Valores de conservación ecológica, productiva, paisajística y cultural del territorio.*
- • Usos y aprovechamiento actuales del suelo*
- • Condicionantes naturales y oportunidades del territorio para la localización y funcionamiento de la infraestructura o equipamiento.*
- • Impacto potencial de la infraestructura.*

Durante la realización de las obras se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal, debiéndose proceder, tras la terminación de las obras a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal. El proyecto incluirá las partidas presupuestarias para la corrección del impacto provocado producido mediante la restauración ecológica y paisajística.

Se fomentará la restauración ecológica y paisajística de las áreas degradadas por las infraestructuras existentes.»

4.5.2. Transporte de energía.

Objetivos

«Prevenir y minimizar impactos producidos por infraestructuras de transporte de energía y de los sistemas de comunicación.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Mantenimiento de infraestructuras para que no se produzcan accidentes que provoquen daños ambientales, especialmente en el caso de la avifauna.

Directrices y limitaciones

La creación de nuevas infraestructuras de transporte de energía (gaseoductos, oleoductos, transporte por tuberías de hidrocarburos y productos químicos y transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión) estará sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental.

Las instalaciones de tendidos eléctricos de baja tensión requerirán autorización de los organismos competentes en materia ambiental.

En la concesión de autorizaciones para la instalación de nuevos tendidos eléctricos se considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística y la posibilidad de realizar el tendido de forma subterránea o apoyándose en el trazado de la carretera, caminos o cortafuegos existentes, correctamente adaptados al paisaje.

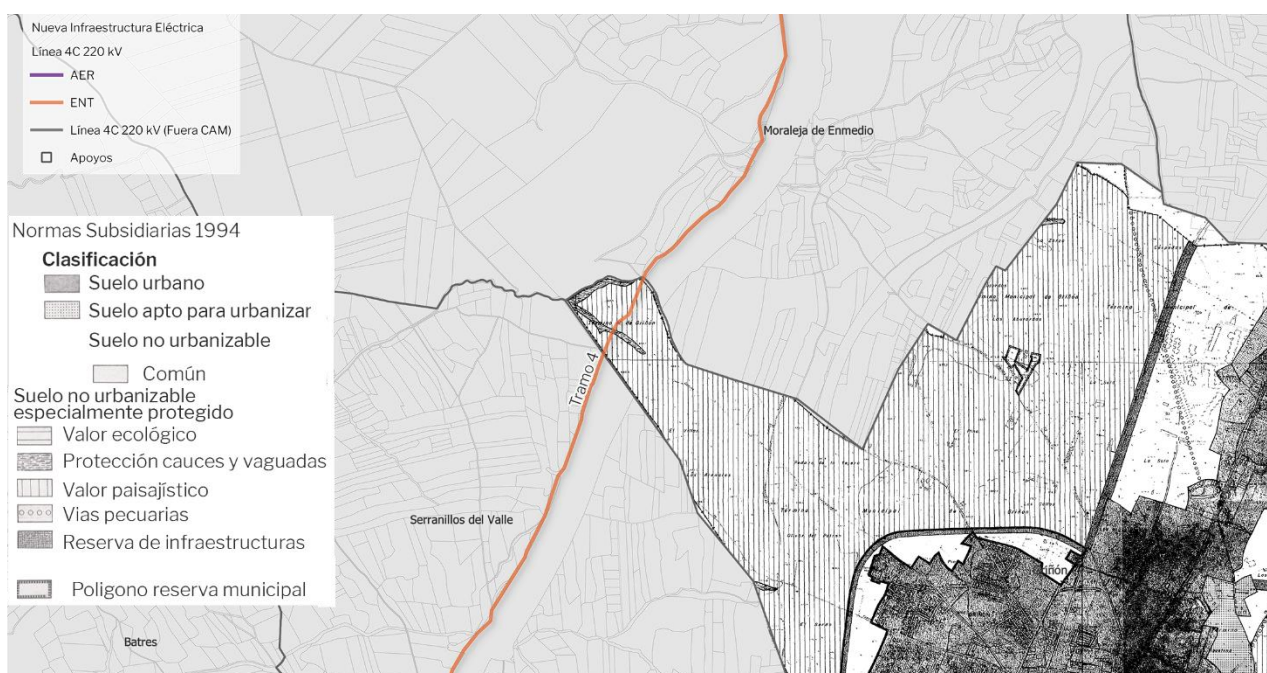
En las infraestructuras existentes, así como en las futuras, se realizarán tareas de mantenimiento con el fin de que no se produzcan incendios o accidentes, que provoquen daños sobre los recursos naturales.

La instalación de nuevos tendidos eléctricos se diseñará con señalizaciones que eviten la colisión de la avifauna, adaptándose, en todo caso, a lo establecido por el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen “Normas Técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna”».

6.3 Griñón

El planeamiento general vigente en el término municipal de Griñón son las **Normas Subsidiarias de Griñón**, aprobado definitivamente el 26 de septiembre de 1994, y publicado en el B.O.C.M. el 28 de octubre de 1994 y sus posteriores modificaciones.

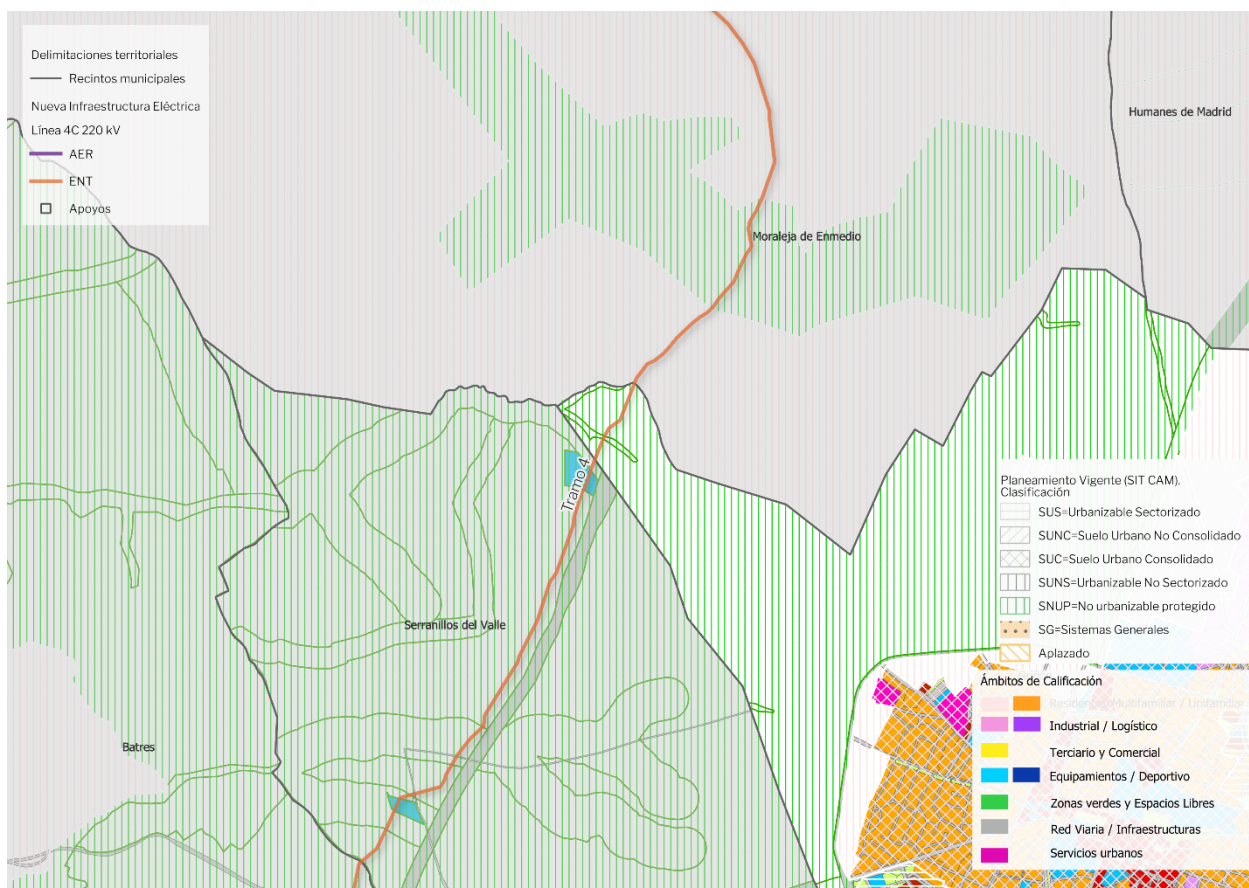
La **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas**, llega del municipio de Serranillos del Valle y recorre brevemente la zona norte del municipio de Griñón en un tramo de longitud total de 416 m.



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Plan General de Griñón. Clasificación del Suelo.

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Valor paisajístico y Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Protección de cauces y vaguadas.



Plan General de Griñón. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Normativa Urbanística

En primer lugar, dentro del régimen general para todo el Suelo No Urbanizable y en relación con las Infraestructuras, el artículo 4.3 señala que “para ejecutar una infraestructura no prevista en estas Normas Subsidiarias será necesaria la previa redacción, tramitación y aprobación de un Plan Especial”.

Se señala que, para el suelo no urbanizable, cumpliendo con el Artículo 4.5 “Usos admitidos y prohibidos” situado en el epígrafe 2 del Capítulo IV Régimen del Suelo No Urbanizable, se recoge que el uso de infraestructura proyectada es admitido al localizarse en medio rural por la no conveniencia de este en el suelo urbano.

Por otro lado, en el Capítulo 3 “Construcciones e Instalaciones” se establece que en el Suelo No Urbanizable Común y en el Especialmente protegido estarán autorizadas las instalaciones y edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, quedando prohibidas aquellas propias de las áreas urbanas.

Respecto a las obras permitidas en SNU tanto Común como Especialmente Protegido, el artículo 4.16, en su segundo punto, señala que las “instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las Infraestructuras básicas del territorio y los Sistemas Generales”.

Por otro lado, dentro del régimen específico para las Instalaciones de utilidad pública o interés social, el artículo 4.27 señala que tendrán dicha consideración “en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este sentido de los órganos administrativos competentes”. Asimismo, se podrán considerar como tales las “Infraestructuras básicas del territorio [...] e Instalaciones constitutivas de Sistemas Generales municipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en el Suelo No Urbanizable [...] líneas de alta tensión, etc.)”.

1. Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Valor paisajístico

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza de forma enteramente subterránea este suelo.

Estos son definidos en las normas como el conjunto de suelos que conforman la silueta y el paisaje del medio rustico del término municipal que deben preservarse de su transformación.

Así, en el Artículo 4.53, de condiciones específicas para el *Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Valor paisajístico*, se establece que las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social podrán ser autorizadas en este tipo de suelos, siempre que no afecten negativamente al medio y se redacte un estudio de impacto ambiental de la implantación.

Al respecto es necesario añadir que el trazado propuesto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

2. Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Protección de cauces y vaguadas

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre brevemente este suelo de forma enteramente subterránea.

En el Artículo 4.52, de *Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y de Regadíos*, se establece que las edificaciones o instalaciones solo podrán ser autorizadas en este tipo de suelos, siendo declaradas de utilidad pública y de interés social y que no se puedan situar en suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes”. Asimismo, dicho artículo añade: “En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente, sólo se admitirán las instalaciones correspondientes a los usos asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen la continuidad de los mismos”.

La instalación que se propone es enteramente subterránea y colindante a la infraestructura viaria, la autopista AP-41, por lo que el proyecto es compatible con el uso natural del terreno. Además, se trata únicamente de un cruzamiento.

La afección producida por las infraestructuras, que son objeto del presente Plan Especial, al arroyo en cuestión es únicamente por cruzamientos, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. Adicionalmente, el proyecto ejecutivo deberá contar con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias

6.4 Moraleja de Enmedio

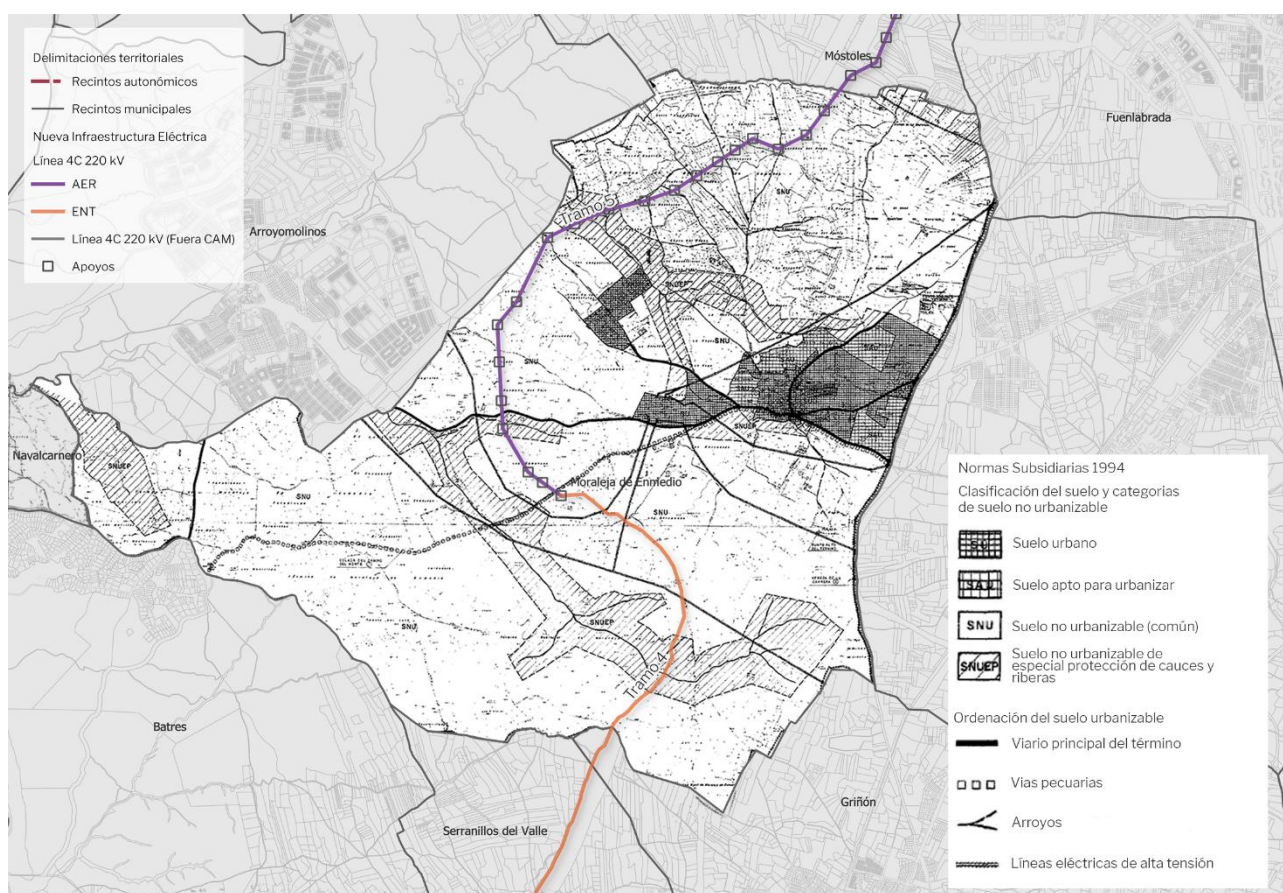
El planeamiento general vigente en el término municipal de Moraleja de Enmedio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 20 de julio de 1993, publicado en el B.O.C.M.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

el 2 de agosto de 1993 y prorrogada su vigencia mediante sentencia firme del TSJM de 15 de diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones. El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas transcurre por el Término Municipal de Moraleja de Enmedio de sur a norte.

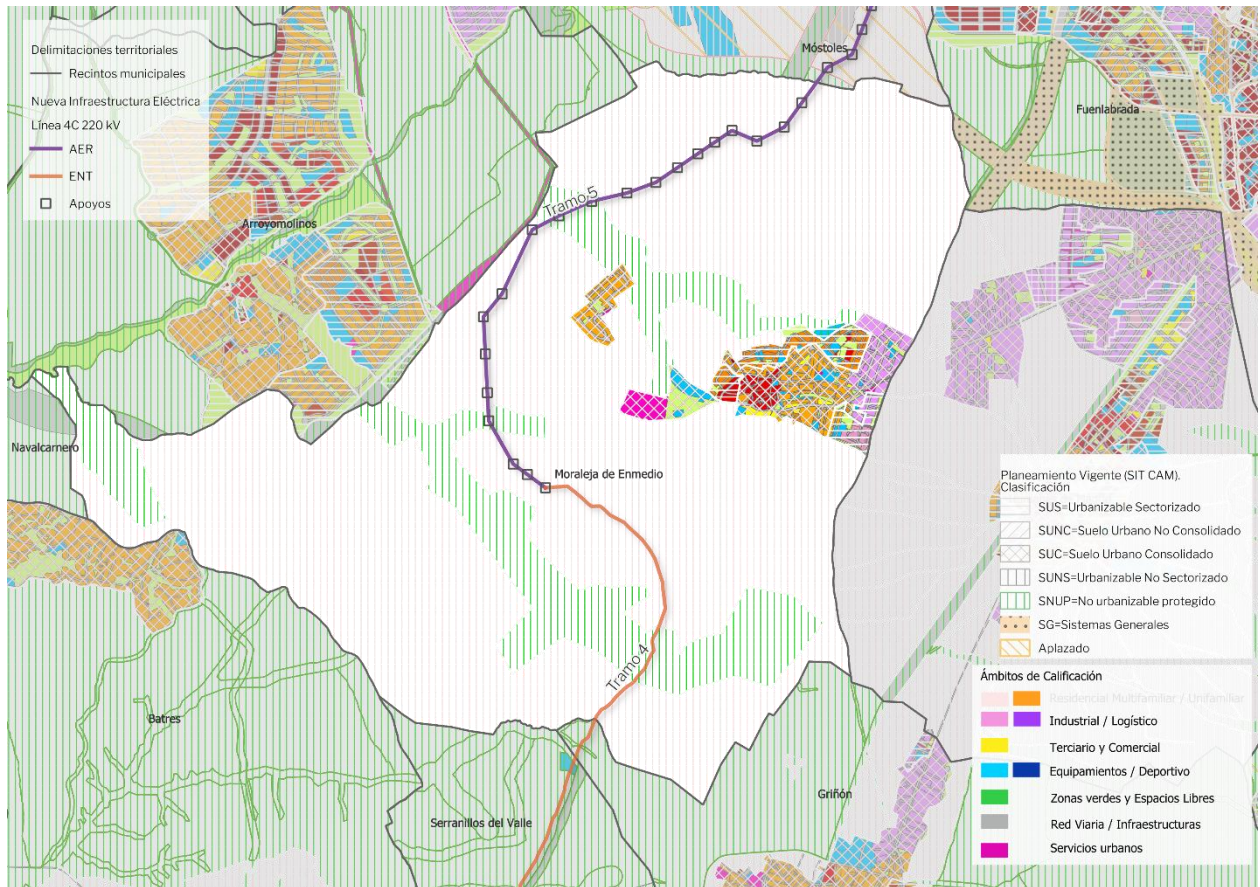
Con carácter general para el uso no urbanizable el artículo 10.1.3 de las normas de este municipio permite la ejecución de sistemas generales a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial.

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable Protegido Red de Carreteras.



Plan General de Moraleja de Enmedio. Clasificación del Suelo.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Plan General de Moraleja de Enmedio. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Normativa Urbanística

En primer lugar, dentro del régimen general para todo el Suelo No Urbanizable, se destaca del artículo 10.1.3, que regula las Infraestructuras y sistemas generales, indicando que “para su ejecución o ampliación se redactarán y tramitarán los correspondientes Planes Especiales”.

El artículo 10.2.2 regula los usos compatibles con los propios del Suelo No Urbanizable, entre los que se encuentran “aquellos que deban localizarse en el medio rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo o sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano”.

Sigue el mismo artículo relacionando los usos prohibidos, que serán los “que tienen su destino natural en el medio urbano, así como los que resultan incompatibles con los usos propios de aquel”. Asimismo, lo serán en el SNUPE los “usos incompatibles con el fomento y protección de los usos y valores característicos de cada uno de los tipos que en el artículo 10.8 siguiente se diferencian”.

El artículo 10.3.1 establece, respecto a la redacción de Planes Especiales, que dentro de los objetivos que podrán tener, está “la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de estas últimas de los sistemas generales”.

A su vez, en el artículo 10.5.1 se establece que tanto en el Suelo No Urbanizable Común, como en el Suelo Especialmente Protegido, siempre y cuando las condiciones establecidas en el artículo 10.8 lo permitan, podrán ser autorizadas las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio, en concreto las infraestructuras y sistemas generales, entre las que se encuentran la líneas de alta tensión.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

En la misma línea y dentro del régimen específico de las Instalaciones de utilidad pública o interés social, el artículo 10.5.3 establece que podrán incluirse en esta categoría “en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este sentido por los Órganos de la Administración competentes”.

Dentro de los posibles tipos, el apartado A introduce las “Infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en Suelo No Urbanizable”. Por ejemplo “líneas de alta tensión”.

En relación con el régimen aplicable a las Líneas de Alta Tensión previstas por las NNSS 93 Moraleja de Enmedio, el artículo 10.8.2 señala que será de aplicación para cualquier afección sobre el territorio su normativa legal específica, tal como la de carreteras o ferrocarriles.

1. Suelo No Urbanizable Común

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo. La línea afecta este tipo de suelo en dos tramos, un tramo subterráneo y un tramo aéreo entre los apoyos 36 y 56. La línea se bifurca entre los apoyos 37 BIS y 38 para realizar una conexión con instalaciones que se encuentran fuera del ámbito del Plan Especial (SET Colectora Prado).

En el artículo 10.5.B de las vigentes Normas se señala que están permitidas *las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio*.

En cuanto al régimen específico del SNUC, no se encuentran condiciones concretas para esta categoría de suelo, por lo que será de aplicación el régimen general descrito anteriormente.

2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo.

En el artículo 10.8.4 de las vigentes Normas se señala que están permitidas *las instalaciones y edificaciones declaradas interés social o de utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común*. Asimismo, señala a continuación: “*En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente sólo se admitirán las construcciones e instalaciones correspondientes asociadas al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen de la continuidad a los mismos*”.

En el Artículo 10.5.1.B Obras permitidas, establece que se permiten en esta clase de suelo, las instalaciones de interés social o utilidad pública que deban situarse en medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales, entre las que se encuentran las líneas de alta tensión.

Es preciso añadir que en el discurrir de la infraestructura, la afección a los arroyos se produce en forma de cruzamientos. Razón por la cual será necesario resolver dichos cruzamientos de acuerdo con lo que establece la regulación sectorial. Así mismo, deberán obtenerse las autorizaciones que en cada caso correspondan, en concreto, el pronunciamiento favorable del organismo de Cuenca.

3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza la vía pecuaria denominada Cordel del Camino del Monte de Batres.

El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. El destino de estos suelos es su uso para el tránsito ganadero. No obstante, puede admitir como usos compatibles o complementarios el senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados. Asimismo, pueden ser autorizadas ocupaciones temporales.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Para infraestructuras eléctricas y transporte se especifica que éstas deben situarse fuera del dominio público pecuario y, en todo caso, su autorización se debe estudiar por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

La afección de las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

4. Suelo No Urbanizable Protegido Red de Carreteras

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza un tramo de la Avenida de Arroyomolinos, que forma parte del viario Principal del término Municipal. Será de aplicación para cualquier afección sobre el territorio su normativa legal específica, en este caso la legislación específica de carreteras.

Adicionalmente, el proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

5. Línea eléctrica de alta tensión (afectado por el tramo subterráneo LSAT 4C T2 y el tramo aéreo LAAT 4C T3):

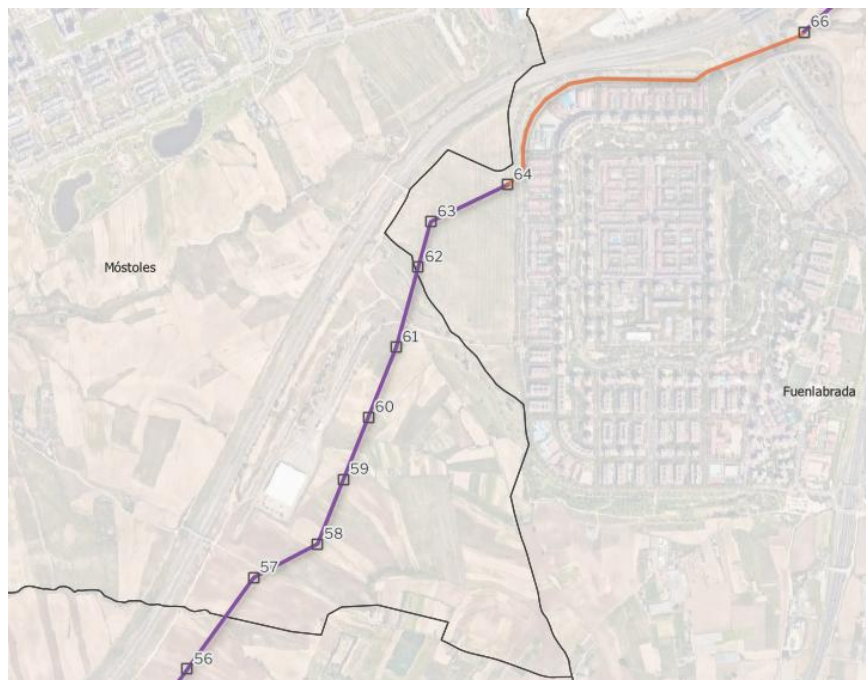
El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza en tramo subterráneo dos líneas eléctricas existentes en el tramo 4. En el tramo 5, discurre de forma aérea paralela a una línea eléctrica existente prevista por el planeamiento general vigente de Moraleja de Enmedio.

6.5 Móstoles

El planeamiento general vigente en el término municipal es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009, publicado en el B.O.C.M de fecha 6 de abril de 2009.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas transcurre por el Término Municipal de Móstoles mayoritariamente en un tramo aéreo entre los apoyos 57 y 61 para continuar por Fuenlabrada. Los apoyos 62, 63 y 64 discurren por los suelos vinculados al Decreto 49/2016 de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Móstoles, consistente en la doble y mutua segregación de terrenos (BOCM nº 118, de 19 de mayo de 2016) ver apartado 6.6.1 Fuenlabrada.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Superposición de las infraestructuras soportadas por el Plan Especial con relación a las delimitaciones de los términos municipales.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por Suelo Urbanizable No Sectorizado y en una franja de terreno situada al sur del arroyo de la Reguera por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por constituir un Pasillo Ecológico.

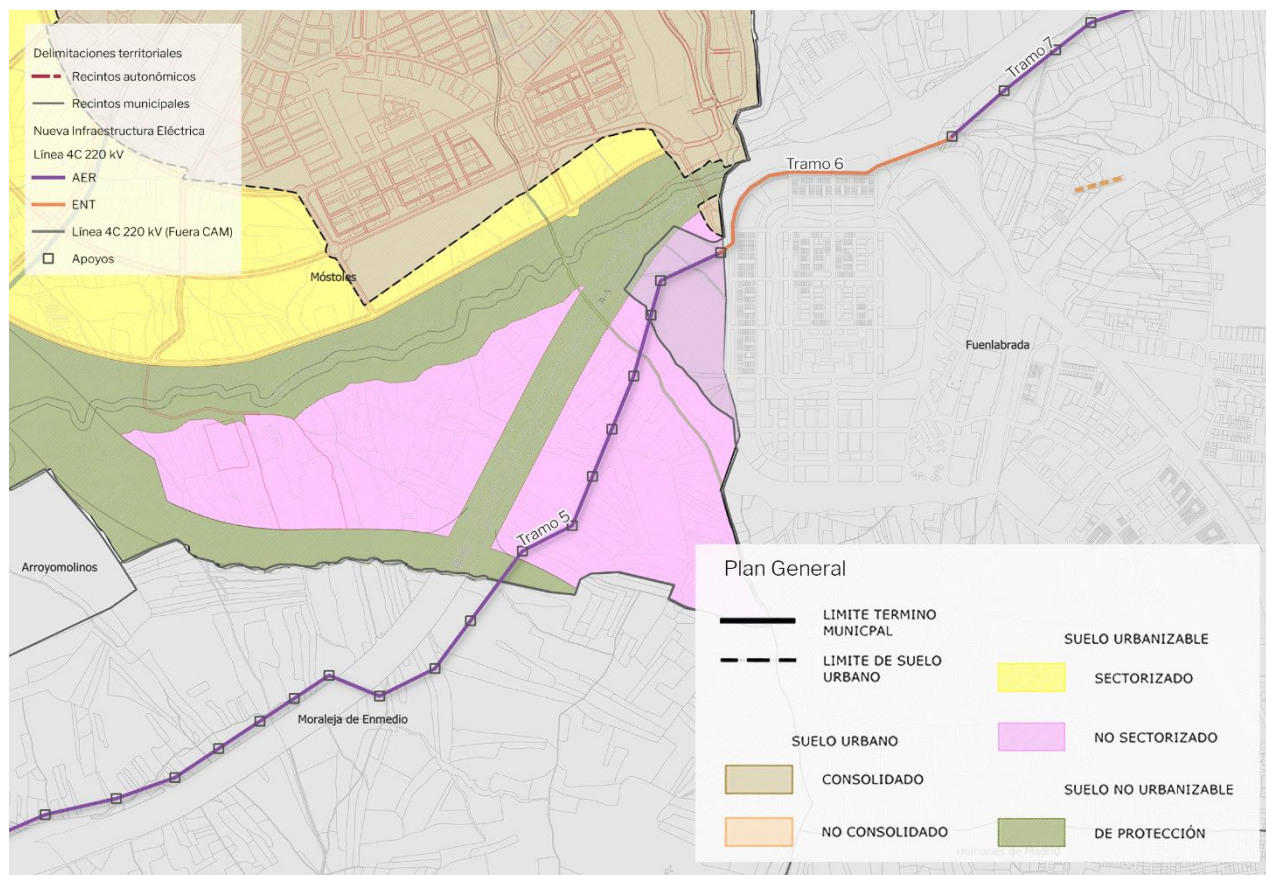
No obstante, y según el acuerdo segundo de la resolución de del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 2.009 por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del PGOU de Móstoles:

“Se aplaza la aprobación definitiva de los suelos calificados como suelo Urbanizable No Sectorizado al sur del Arroyo de la Reguera, hasta que estudios científicos determinen la existencia o inexistencia de valores ambientales que, en su caso, exigieran, en todo o en parte, que estos suelos debieran clasificarse como suelo no urbanizable de protección”

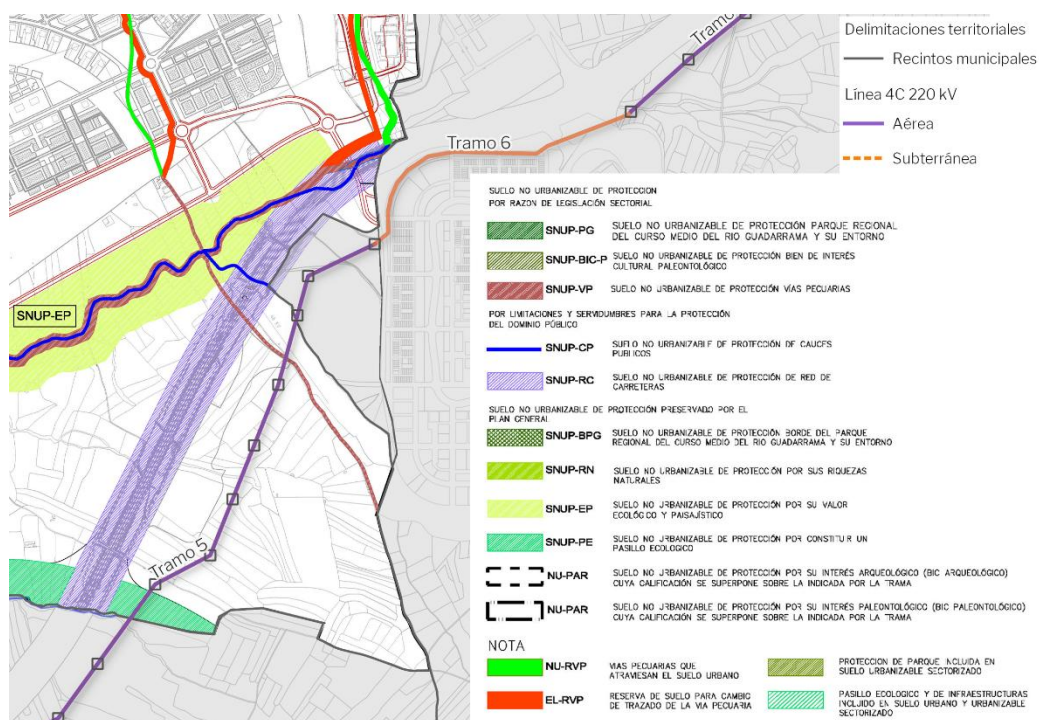
Por tal motivo dichos suelos han de ser considerados actualmente como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El trazado de la línea de evacuación discurre también por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de la Red de Vías Pecuarias y por Suelo No Urbanizable de Protección de Red de Carreteras.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

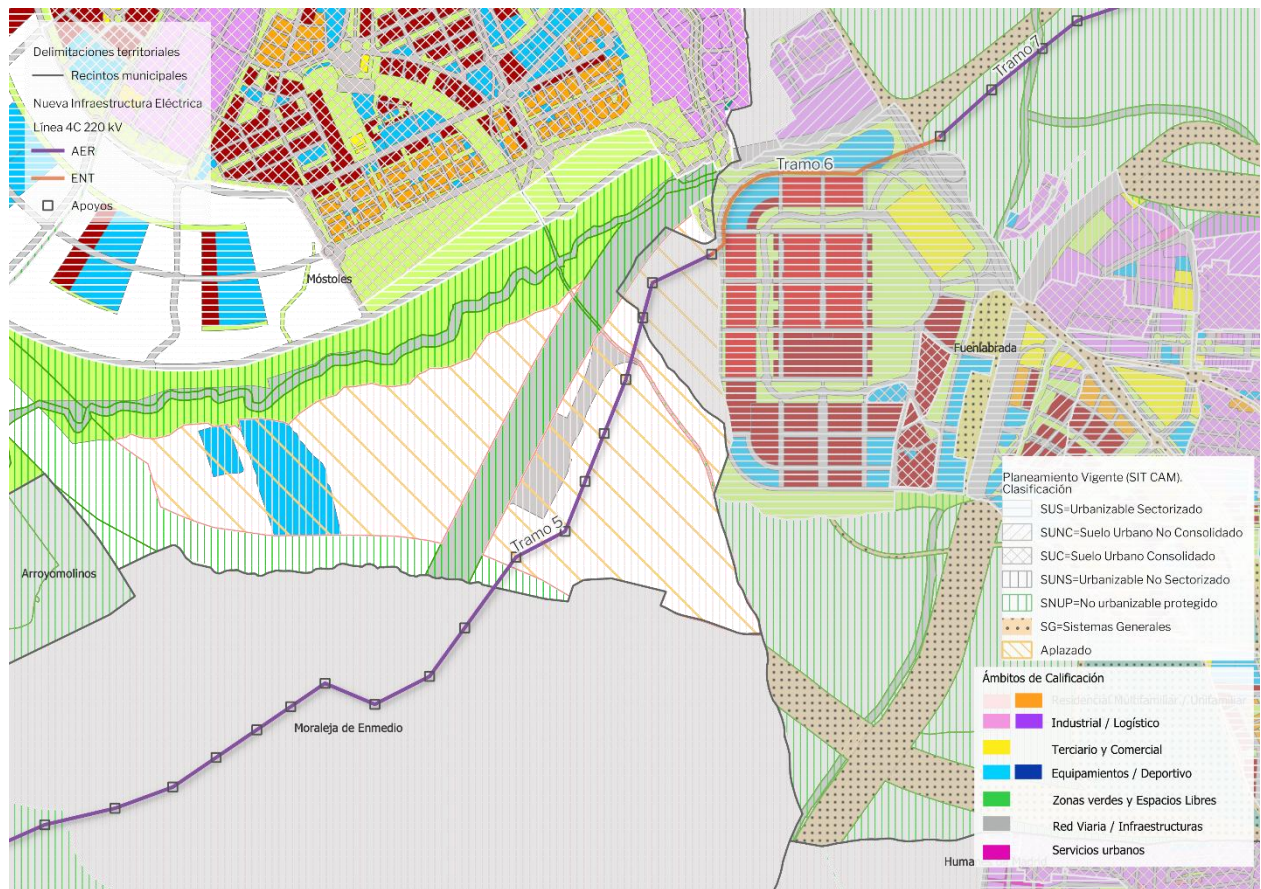


Plan General de Móstoles. Clasificación del Suelo.



Plan General de Móstoles. Clasificación del Suelo No Urbanizable de Protección

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Plan General de Móstoles. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Normativa Urbanística

Entre las condiciones del Régimen General para todo el Suelo No Urbanizable, el apartado 3 de Condiciones Generales señala que podrán implantarse “las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos y locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación”.

1. Suelo No Urbanizable de Protección.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente aérea este suelo, compuesto por los suelos que no forman parte de los urbanos ni de los urbanizables. El Régimen General del Suelo No Urbanizable permite realizar “instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, o que sean de utilidad pública o interés social”. En cuanto al Régimen de Suelo No Urbanizable Común, el artículo 2.16.2 señala que además de las instalaciones y construcciones vinculadas a explotaciones agrarias se podrán realizar aquellas vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas. Además, se podrán autorizar “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”. Por ello, el planeamiento vigente permite expresamente la localización de la línea en este tipo de suelo. La necesidad de implantar la línea propuesta, en suelo con esta clasificación urbanística, viene derivada de la aplicación del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, que establece que se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos que estén clasificados como suelo urbano, cuando pertenezcan al territorio de municipios que tengan plan de ordenación o como casco de población en municipios que carezcan de dicho plan. En todo caso, nos remitimos a lo expuesto en esta memoria.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de la Red de Vías Pecuarias

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza de forma aérea esta vía pecuaria denominada “Vereda de Humanes”.

La normativa municipal establece que *“No discurrirán por las vías pecuarias infraestructuras de servicios (saneamiento, agua, luz, etc.), siendo necesario solicitar a la Dirección General de Agricultura las autorizaciones de cruce de las citadas infraestructuras con las vías pecuarias.”*

El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. El destino de estos suelos es su uso para el tránsito ganadero. No obstante, puede admitir como usos compatibles o complementarios el senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados. Asimismo, pueden ser autorizadas ocupaciones temporales.

Para infraestructuras eléctricas y transporte se especifica que éstas deben situarse fuera del dominio público pecuario y, en todo caso, su autorización se debe estudiar por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

La afección de las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

3. Suelo No Urbanizable de Protección por constituir pasillo ecológico y de Infraestructuras

Siendo la referencia textual a la denominación en el plan: *suelo no urbanizable de protección por constituir un pasillo ecológico de conexión entre el Arroyo de la Reguera y el Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno (SNUP-PE).*

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruzaría la zona a) de este suelo destinado a la futura autovía M-60. En las citadas normas se remite a la Norma Urbanística Particular NU-RC. La Zona B del Pasillo Ecológico se crea con el objeto de “que puedan trasladarse al mismo las líneas aéreas de transporte que discurren por el S-SO del término municipal”.

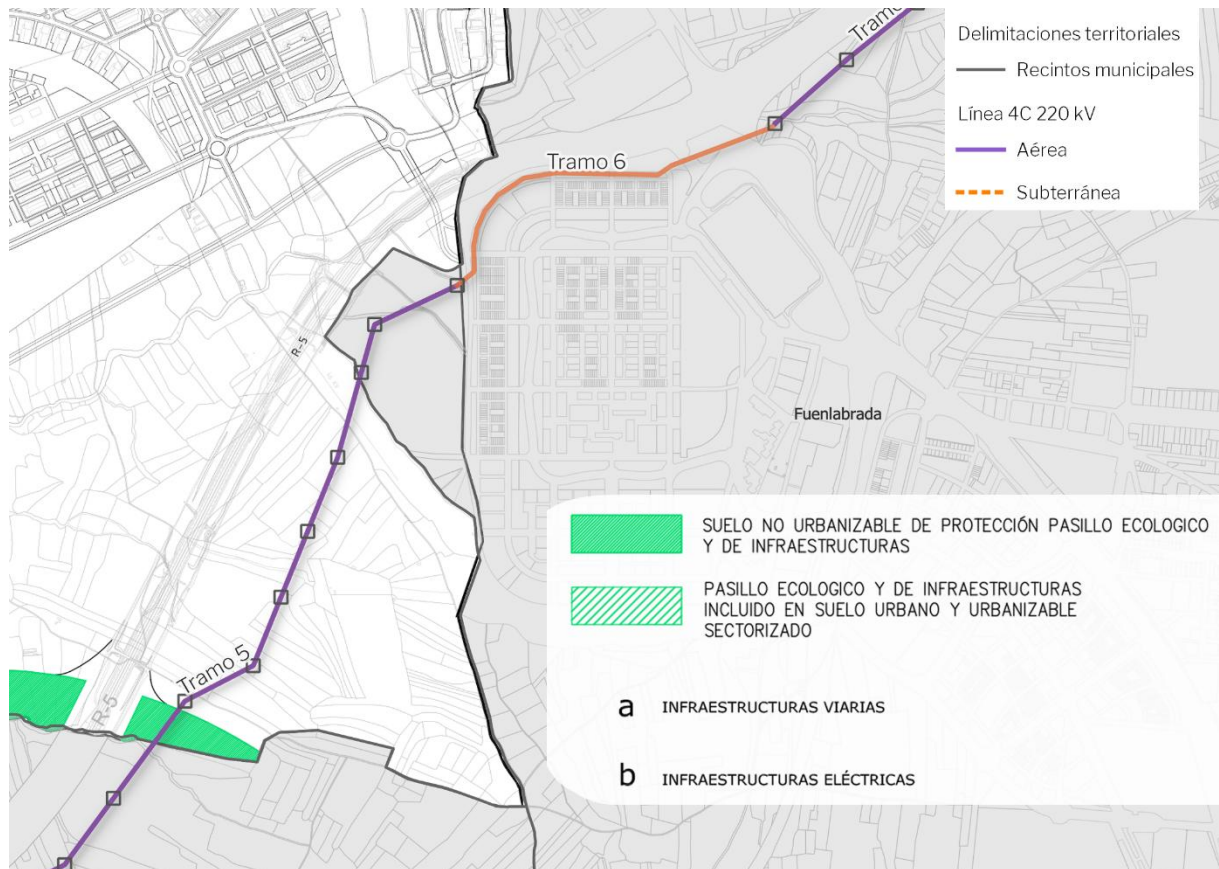
Es importante señalar que la línea eléctrica no discurre por el pasillo ecológico, sino que se produce un cruzamiento del mismo, paralelo a la autovía, sin ubicar apoyos en su delimitación.

En las Condiciones Generales del Régimen General para todo el Suelo No Urbanizable, en el apartado 3 se indica que las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos y locales podrán implantarse en estos suelos con esta clasificación. El artículo 3.1.2 b) III señala que la localización debe justificar la no desnaturalización de la aptitud del suelo, además de elegir la mejor solución de diseño que produzca menor impacto en el suelo afectado.

Como se señala en el Régimen de Suelo No Urbanizable y en el artículo 3.1.2 b) III, la localización de la línea en este suelo se debe a su utilidad pública, además de que su recorrido aéreo provoca la mínima afección sobre el suelo pues el proyecto se ha dispuesto de tal manera que ningún apoyo se sitúe sobre el suelo con esta clasificación, por lo que, no se prevé una desnaturalización del suelo.

Además, es importante señalar que a la necesidad de implantar la línea propuesta, de forma aérea y subterránea, y colindante a la autopista AP-41 es consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo, donde se establece que “se observa que la línea de evacuación dentro del territorio madrileño se ajusta a infraestructuras y viales existentes (fundamentalmente a la AP-41), lo cual constituye uno de los criterios de esta Dirección General a la hora de valorar favorablemente la adecuación de su trazado, particularmente si se posicionan a la menor distancia posible que permita la normativa sectorial”.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Revisión y Adaptación del Plan General de Móstoles. SNUP-PE Suelo no Urbanizable de Protección Pasillo Ecológico

4. Suelo no Urbanizable de Protección de Red de Carreteras (SNUP-RC)

Consta de Protección de una franja de protección al eje de la Autopista. Establece condiciones específicas con respecto a las actividades, obras, usos y construcciones, tanto en esta categoría de suelo como en los colindantes se regularán en lo establecido en la normativa sectorial, así como a la Norma Urbanística Particular NU-RC.

En este caso, no es la línea en si la que produce la afección sino su ámbito, el cual se delimita utilizando como borde la zona de afección de la carretera R-5.

Según lo estipulado en la Normativa Urbanística de la Red de Carreteras (UN-RC) del PGOU del término municipal, en el artículo 3. *Protección de dominio público viario y limitaciones a la propiedad*, al igual que lo estipulado en el artículo 83 *Obras e instalaciones en la Zona de afección* del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, «será necesario informe del organismo sectorial correspondiente al verse afectada la Radial R-5, previo a cualquier obra que afecte al dominio público viario.

5. Suelo Urbanizable No Sectorizado

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre mayoritariamente de forma aérea este suelo, salvo el tramo final cuando la línea se soterra para pasar al término municipal de Fuenlabrada.

El régimen de uso para el Suelo Urbanizable No Sectorizado aparece en el apartado 1.3 del tomo 4 de las normas urbanísticas particulares, en concreto en el artículo 1.3.1 que establece lo siguiente:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

“De acuerdo con lo establecido por el Art. 26 Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid en Suelo Urbanizable no Sectorizado y el Artículo 10 de la Ley 6/2007 de 21 de diciembre, en los términos que disponga el planeamiento urbanístico, podrán legitimarse, mediante previa calificación urbanística, la realización de determinadas construcciones, edificaciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes.”

Se definen a su vez las actividades de carácter infraestructural como uso permitido en esta clase de suelo:

«El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte por cualquier medio de personas y mercancías, así como de potabilización, transporte, abastecimiento, depuración y tratamiento de aguas; la generación, el transporte y la distribución de energía; las telecomunicaciones; y la recogida, la selección, el tratamiento y la valoración de residuos.»

Las normas urbanísticas de Móstoles definen el Suelo Urbanizable No Sectorizado como aquel cuya urbanización no se considera necesaria para la consolidación del modelo territorial.

Hasta tanto no se apruebe una iniciativa de sectorización y el correspondiente cambio en la categoría del suelo, en el Suelo Urbanizable No Sectorizado podrán implantarse las obras instalaciones y actividades autorizables de acuerdo con lo establecido por la Ley 9/2001 del Suelo para el Suelo No Urbanizable de Protección.

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido – Eje Verde del Arroyo de la Reguera.

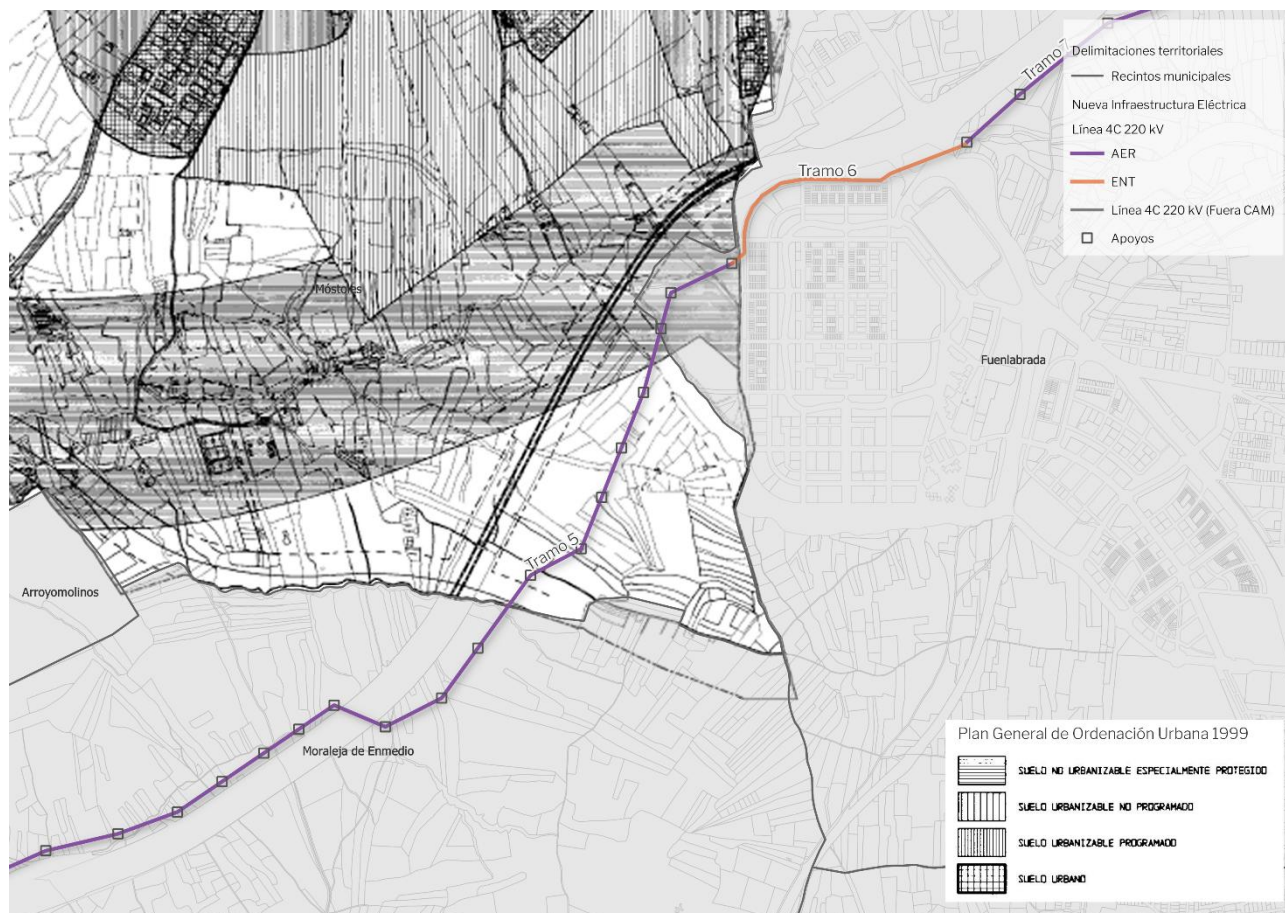
El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente aérea este suelo, el cual cuenta con una protección referida al Eje Verde del Arroyo de la Reguera. El régimen específico del suelo referido al Eje Verde del Arroyo de la Reguera señala que el suelo está vinculado al uso agrícola, forestal y ganadero, por lo que se prohíbe la realización de cualquier tipo de edificación que no se encuentre vinculada a dichos usos. Con carácter general, para todo el Suelo No Urbanizable se permiten las instalaciones de utilidad pública o interés social que no se puedan ubicar en otra clase de suelo. En dicho suelo se ubica la línea, por lo que su justificación como infraestructura de “utilidad pública” permite la localización en este suelo. Además, en estos suelos, se proyecta únicamente una línea de manera aérea y próxima a la R-5 y las instalaciones ferroviarias existentes, siendo su trazado acorde con el informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo, donde se establece que constituye uno de los criterios de esta Dirección General a la hora de valorar favorablemente la adecuación de su trazado si estos discurren por infraestructuras y viales existentes.

6. Suelo No Urbanizable Común

Sin embargo, como se señala en el apartado introductorio, existen ámbitos que se encuentran aplazados. Tal como se indica en el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOCM nº81, de fecha 6 de abril de 2009) por el que se aprueba definitivamente el Plan.

Así, según el PGOU 99 Móstoles (de aplicación al ubicarse dentro del aplazado Suelo Urbanizable No Sectorizado del PGOU 09 Móstoles, y regulado normativamente por derivación al PGOU 85 Móstoles). Se consideran autorizables las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural (artículo 2.16.1 PGOU 85 Móstoles).

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



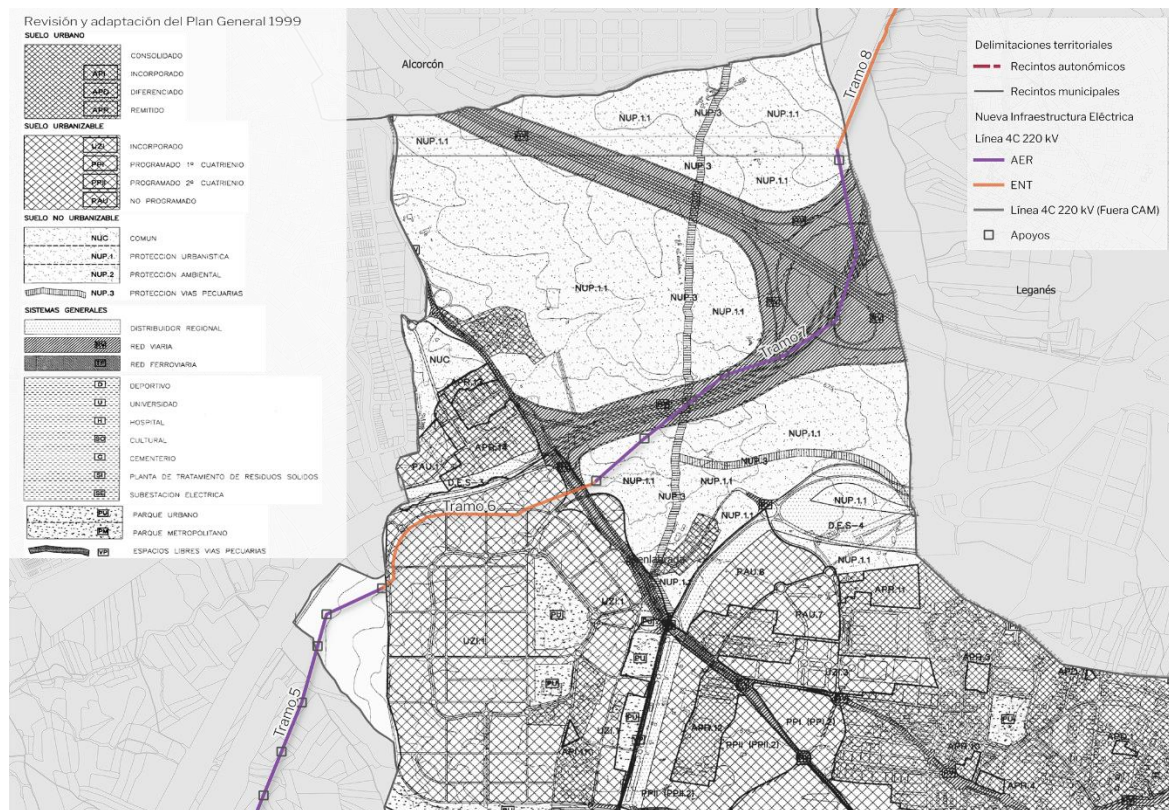
6.6 Fuenlabrada

El planeamiento general vigente en el término municipal de Fuenlabrada es el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, con la excepción de unos ámbitos que decide aplazar el Ayuntamiento y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 20 de mayo de 1999 y sus posteriores modificaciones.

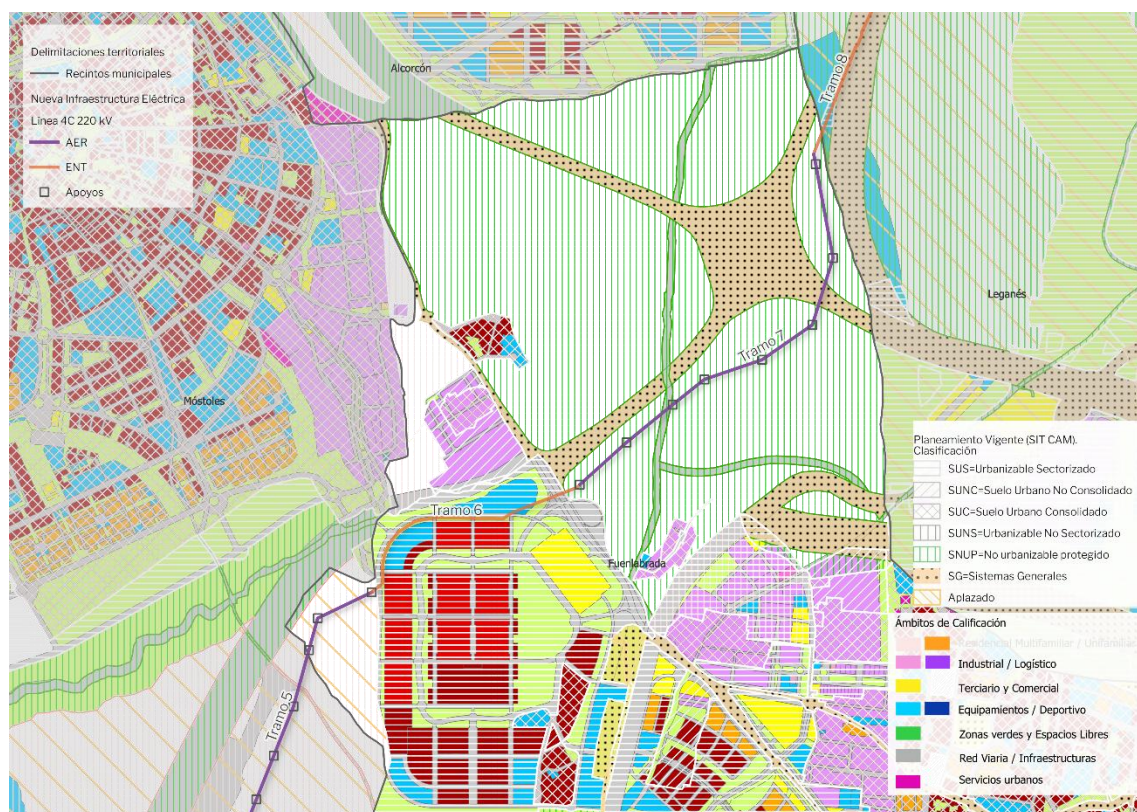
La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas, tras su paso por Móstoles, atraviesa Fuenlabrada hasta su salida por el noreste del municipio finalizando en el municipio de Leganés.

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: Suelo Urbanizable No Programado, Suelo Urbanizable Incorporado (UZI 1 Loranca), Sistemas Generales - Dotación de Red Viaria, Suelo No Urbanizable de Reserva Urbana, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Plan General de Fuenlabrada. Clasificación del Suelo.



Plan General de Fuenlabrada. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Normativa Urbanística

Atendiendo a la regulación de los usos establecida en el Título 9 “Régimen de los usos” del PGOU de Fuenlabrada, la línea de evacuación se incluye en el uso global de dotaciones y servicios, y dentro de éstos en la clase de Servicios Infraestructurales, pues se trata de una instalación destinada al transporte, distribución y suministro de energía eléctrica.

Así, el artículo 9.5.1 “Definición y clases”, en su punto 2.e) señala para los Servicios infraestructurales: “Corresponde a los espacios reservados para la implantación de instalaciones y servicios destinados al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos y a la implantación de cualquier tipo de red que requiera la utilización de suelo público”.

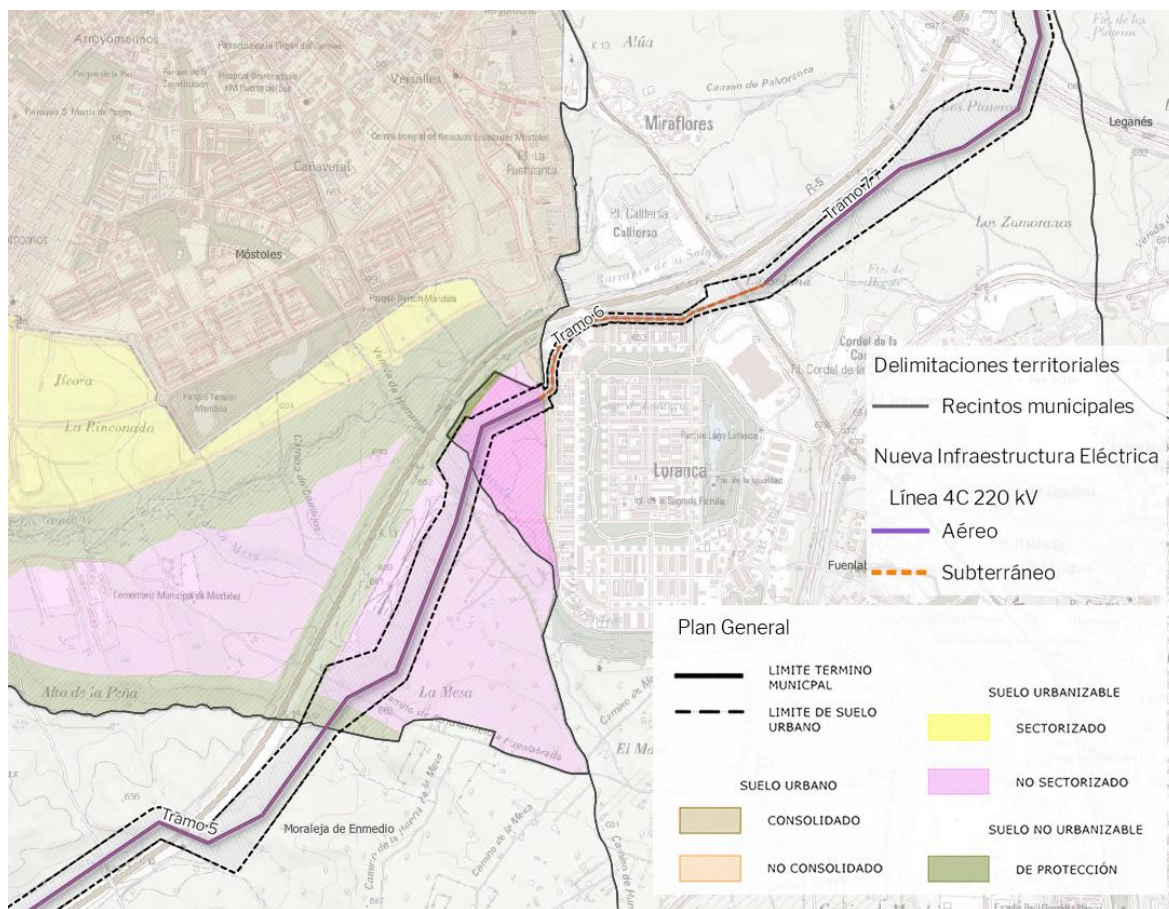
El artículo 9.7.8 del Título 9 Régimen de los usos, establece las condiciones particulares de la red de energía eléctrica. Este artículo señala para los trazados propuestos sobre suelo no urbanizable, el punto 4, lo siguiente: “Si con carácter excepcional, en suelo no urbanizable o urbanizable no programado fuera necesaria la implantación de nuevas instalaciones eléctricas no previstas en el planeamiento, con el carácter de utilidad pública o interés social referido, deberá demostrarse que la actuación necesaria no tiene cabida en las reservas que el Plan ha contemplado, así como que dicha actuación es compatible con las condiciones que el Plan establece para las referidas clases de suelo”.

1. Suelo Urbanizable No Programado

El primer tramo de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas por este municipio atraviesa en aéreo sobre terrenos que han sido incorporados al término municipal de Fuenlabrada (*Decreto 49/2016 de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Móstoles, consistente en la doble y mutua segregación de terrenos, BOCM nº 118, de 19 de mayo de 2016*) situados al Oeste de Loranca.

Dichos terrenos no han sido clasificados por el Plan General de Fuenlabrada a través de una Modificación puntual del mismo, entendiéndose que pueden ser identificados urbanísticamente como suelo urbanizable no sectorizado, pues además de ser la clasificación que tenían en el PG de Móstoles, su régimen es el del suelo no urbanizable de protección, ya que actualmente no hay previsión para su desarrollo.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Plan General de Móstoles detallando la alteración de los términos municipales de Móstoles y Fuenlabrada.

Lo anterior resulta según lo establecido por el art.6.1.4 del PGOU 99 Fuenlabrada el que estipula que «hasta que no se aprueben los correspondientes Programas de Actuación Urbanística, a los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado se les aplicará íntegramente las disposiciones establecidas (..) para el suelo no urbanizable sujeto a protección urbanística (...)

El artículo 5.4.11 del PGOU de Fuenlabrada, indica que se pueden realizar las obras relativas a las infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica en Suelo No Urbanizable, que es el régimen de aplicación del Suelo Urbanizable No Programado.

Se hace constar al respecto del trazado de la línea por este municipio, de que existe un informe municipal emitido con fecha 03 de septiembre de 2021 al respecto del expediente; Doc: 10/079436.2/21; Exp: 10-UB2-00172.5/2021; SIA: 21/168 de sugerencias al Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación del nudo Leganés (PFOT-490) que establece lo siguiente:

«Analizada la documentación del Plan Especial en la página web de La Comunidad de Madrid, se comprueba que la línea de evacuación del Proyecto, a su paso por Fuenlabrada, tiene un primer tramo con tres apoyos (3.135 a 3.137) en aéreo sobre terrenos que han sido recientemente incorporados al término municipal de Fuenlabrada (Decreto 49/2016 de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Móstoles, consistente en la doble y mutua segregación de terrenos (BOCM nº 118, de 19 de mayo de 2016) situados al Oeste de Loranca.»

Cabe acotar que los apoyos en cuestión según la denominación utilizada para los proyectos de infraestructuras anexados a esta memoria se denominan: 62, 63 y 64.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Adicionalmente el artículo 5.3.2 permite en el mencionado tipo de suelo el establecimiento de infraestructuras de carácter estatal. Seguidamente el artículo 5.4.11 complementa estipulando usos, actividades e instalaciones vinculadas a infraestructuras y servicios públicos, entre las cuales se encuentran las redes de energía eléctrica.

2. Suelo Urbanizable Incorporado (UZI 1 Loranca)

Se aprobó la Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana “Loranca Ciudad Jardín” en sesión plenaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada el 6 de octubre de 1994, publicado en el B.O.C.M. el 25 de octubre de 1994.

Según las Fichas del PGOU de Fuenlabrada, el Planeamiento Incorporado UZI 1 de Loranca tiene una superficie de 2.036.800 m².

El trazado de la línea por todo el ámbito que discurre por esta clase de suelo se ejecuta enteramente subterráneo, en correlación con lo establecido en el artículo 9.7, pasando bajo el enlace existente entre la autopista R-5 y la carretera M-506, hasta llegar a punto AP-66 donde vuelve a discurrir en aéreo.

En el artículo 5.1.2 de la modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana “Loranca Ciudad Jardín”, se remite al capítulo 1 del título 4º del PGOU de Fuenlabrada, donde se señala que dentro de las dotaciones locales se permiten los servicios infraestructurales.

3. Sistemas Generales - Dotación de Red Viaria

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas, atraviesa en aéreo la Avenida de Pablo Iglesias, la R-5 y la M-50.

El artículo 9.8.7 del Plan General establece que el régimen de protección del dominio público viario y las limitaciones a las propiedades colindantes se regirán por ley 25/1988 de Carreteras del Estado y su respectivo reglamento. En este sentido, el proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de carreteras.

Al revisar el discurrir de la línea y contrastarla con el Sistema General de Red Viaria delimitado en el PGOU, se tiene:

- A. SG RV 02.1.11. Sistema General Red Viaria 02.1.11, relativo a la carretera R-5, como dotación general adscrita al Suelo No Urbanizable a obtener por expropiación, de acuerdo con los Planos de Ordenación 2 de Gestión y Programación. Conforme a la información aportada por el SIT, puede observarse que el trazado ya ejecutado de la actual R5 coincide con esta reserva de suelo prevista en el plan.
- B. SG RV 15.0.00. Sistema General Red Viaria 15.0.00, relativo a la carretera M-506, como dotación obtenida, adscrito al suelo urbano, de acuerdo con los Planos de Ordenación 2 de Gestión y Programación. El trazado ejecutado de la M-506 coincide con esa reserva de suelo de planeamiento.

Al respecto de estos Sistemas General, no se observa regulación específica para los suelos así calificados por el PGOU 99 Fuenlabrada. Se entiende que será de aplicación el régimen general para este tipo de suelos.

Otro punto importante, en relación al conjunto de las redes de infraestructuras, es el artículo 9.7.12 el cual señala que, para otras redes infraestructurales en Suelo Urbano y Urbanizable, “toda instalación de nueva planta se ejecutará de forma subterránea”. Asimismo, en su artículo 9.7.5.4 indica que “La disposición de las redes de servicios infraestructurales bajo la vía pública o espacios libres, bien sea enterrada o en galería de servicios, se ajustará a la normativa sectorial de aplicación”.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

4. Condiciones particulares del uso dotacional de servicios infraestructurales - Red de energía eléctrica

Como se ha mencionado previamente, el artículo 5.4.11 del PGOU 99 Fuenlabrada señala que sólo se podrán considerar como Infraestructuras o servicios públicos estatales, regionales o municipales los que sean «de titularidad estatal, regional o local con independencia de que su ejecución o gestión se realice directa o indirectamente por aquellas administraciones». Asimismo, establece que, dentro de las actividades vinculadas a infraestructuras y servicios públicos, estarán, entre otras, las «infraestructuras o servicios públicos estatales, regionales o municipales referidos a [...] red de energía eléctrica [...] e instalaciones necesarias para aquellas actividades».

Respecto al Uso Dotacional de Servicios Infraestructurales, su artículo 9.7.8 relativo a la Red de Energía Eléctrica señala que cuando fuera necesaria la implantación de una nueva instalación eléctrica no contemplada en el PGOU 99 Fuenlabrada en Suelo Urbanizable No Programado o en Suelo No Urbanizable, con el carácter de utilidad pública o interés social, “deberá demostrarse que la actuación necesaria no tiene cabida en las reservas que el Plan ha contemplado, así como que dicha actuación es compatible con las condiciones que el Plan establece para las referidas clases de suelo”. Por su parte, se establece en el apartado siguiente que en el Suelo Urbano “todas las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica serán subterráneas, salvo aquellas que discurran por los pasillos eléctricos establecidos en el plano general de Estructura de Energía Eléctrica”.

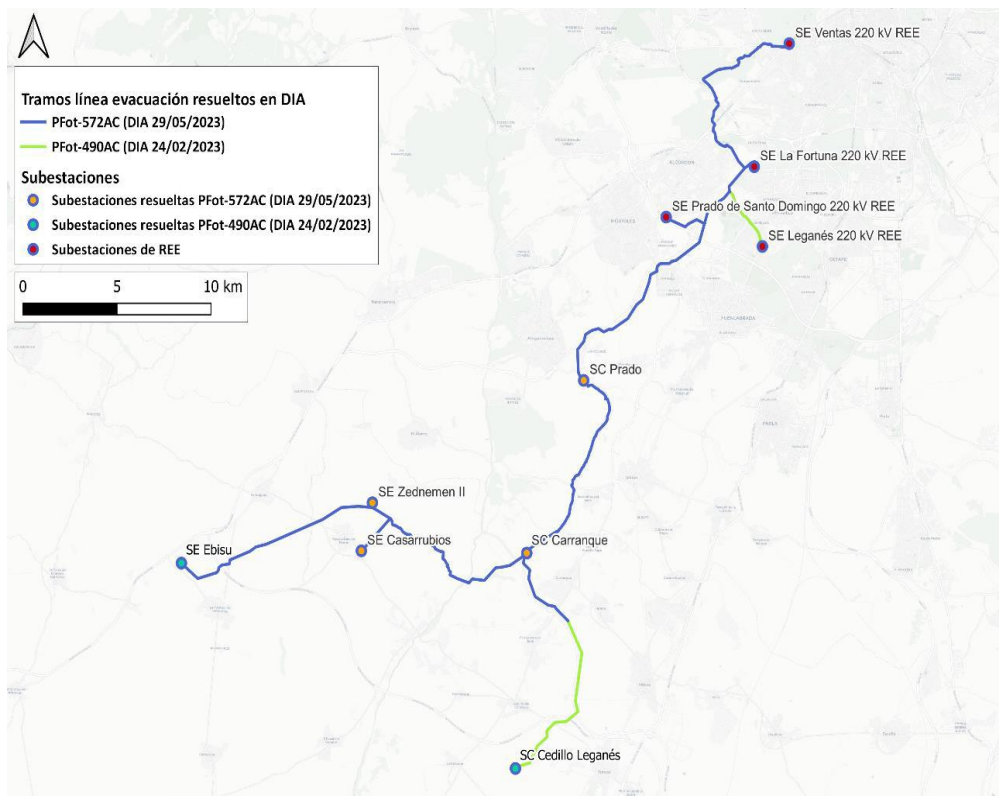
Adicionalmente es importante acotar que el PGOU 99 de Fuenlabrada cuenta con la delimitación de pasillos de eléctricos en el plano general de Estructura y en el plano de Red de energía eléctrica, donde se grafían por donde habrán de discurrir las redes de transporte; y al respecto define condiciones particulares para la red de energía eléctrica.

Con relación a esto, en el apartado 4 del artículo en cuestión, el 9.7.8, se señala que «cuando sea necesaria la implantación de nuevas instalaciones eléctricas no previstas en el planeamiento, con el carácter de utilidad pública, deberá demostrarse que la actuación necesaria no tiene cabida en las reservas que el Plan ha contemplado, así como que dicha actuación es compatible con las condiciones que el Plan establece para las referidas clases de suelo.»

En este sentido resulta necesario recordar que la configuración de las infraestructuras propuestas, tanto las contenidas en este Plan Especial como aquellas con las que comparte línea, responde no solo a la conglomeración de proyectos como requerimiento por parte del órgano sustantivo, sino también ante los condicionantes ambientales presentes en el discurrir de la línea y a los condicionantes técnicos existentes hasta los correspondientes puntos de conexión. Al respecto, indicar que el proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico

Así, si bien los promotores son conscientes de la existencia de los pasillos propuestos por el PGOU, se ha seleccionado entre una serie de alternativas aquella que genere menos impacto. Por lo que el discurrir de la línea troncal, que compone el cuerpo de infraestructura común, se considera óptimo si se realiza paralelo a infraestructura vial ya existente, y se ramifica solo para verter la energía a las subestaciones a las que les fue concedido el punto de conexión. Ante este escenario, dado que la línea debe continuar su recorrido sentido norte para acercarse a las subestaciones de Leganés, La Fortuna y Ventas, se entiende que la línea no discurra por los pasillos mencionados.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Infraestructuras comunes que forman parte de los proyectos mencionados, vinculación con la DIA y su correspondiente punto de conexión a REE.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Superposición de la infraestructura propuesta sobre plano de Red de Energía Eléctrica.

5. Suelo No Urbanizable de Protección Urbanística. Clase 1.1

Se atraviesa el Suelo No Urbanizable de Reserva con la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas con un tramo aéreo entre los apoyos 66-67 y desde el apoyo 73 para cruzar a Leganés.

En el artículo 5.3.2 del PGOU, se permiten: “Las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales” en Suelo No Urbanizable Común.

El Suelo No Urbanizable de Protección Urbanística, o Suelo de Reserva Urbana, prohíbe, en el artículo 5.3.4, las actividades contempladas en el artículo 5.3.2, a excepción de las que sean “compatibles en la medida que desarrollen las infraestructuras para las que se han constituido las reservas”.

6. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas, cruza en aéreo la Vía Pecuaria “Cordel de la Carrera”.

Para el Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias se remite en el artículo 5.1.2 del PGOU al régimen de usos de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. El destino de estos suelos es su uso para el tránsito ganadero. No obstante, puede admitir como usos compatibles o

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC "PROYECTO NUDO LA FORTUNA"

complementarios el senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados. Asimismo, pueden ser autorizadas ocupaciones temporales.

Para infraestructuras eléctricas y transporte se especifica que éstas deben situarse fuera del dominio público pecuario y, en todo caso, su autorización se debe estudiar por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

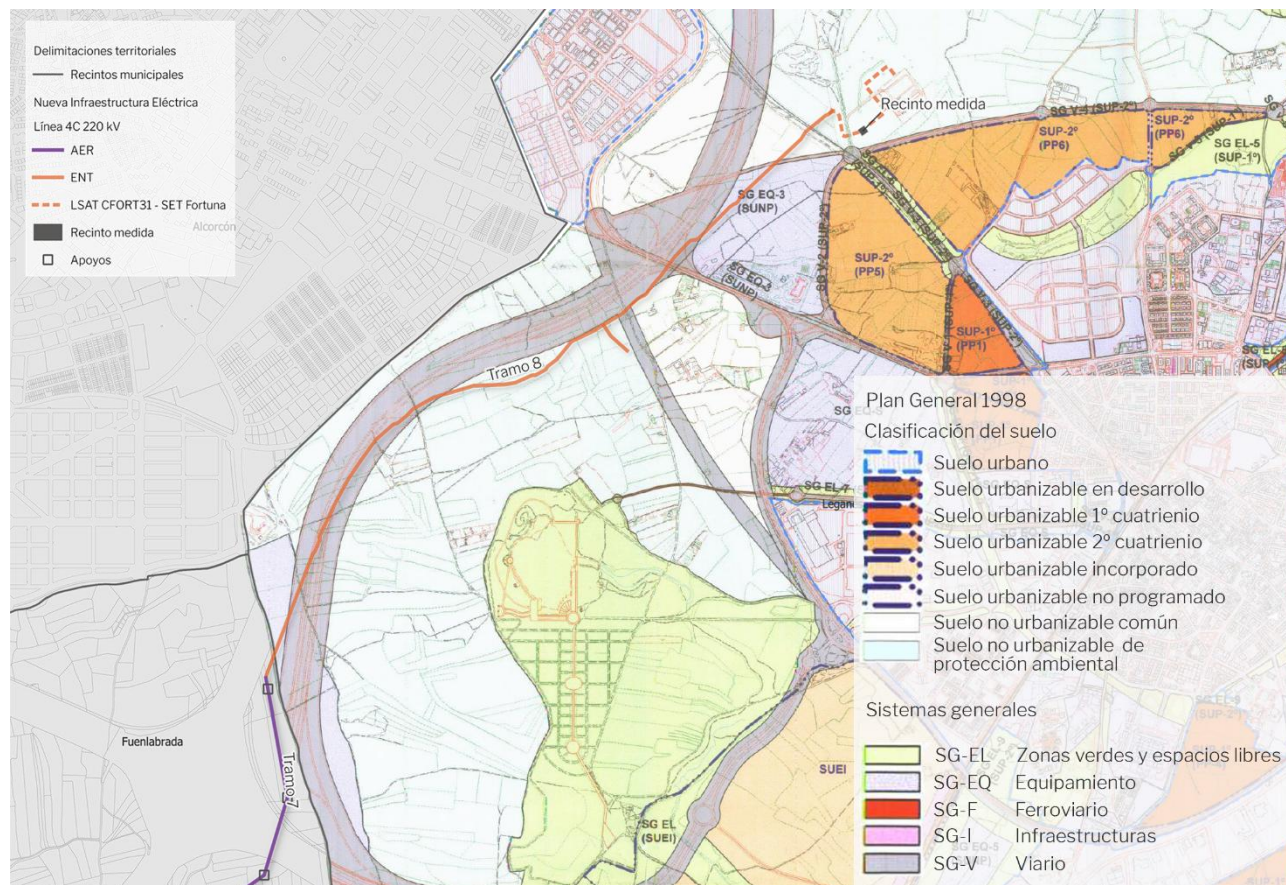
La afección de las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

6.7 Leganés

El planeamiento general vigente en el término municipal de Leganés es el **Plan General de Ordenación Urbana de Leganés**, aprobado definitivamente el 18 de mayo de 2000, y publicado en el B.O.C.M. el 7 de septiembre de 2000 y sus posteriores modificaciones.

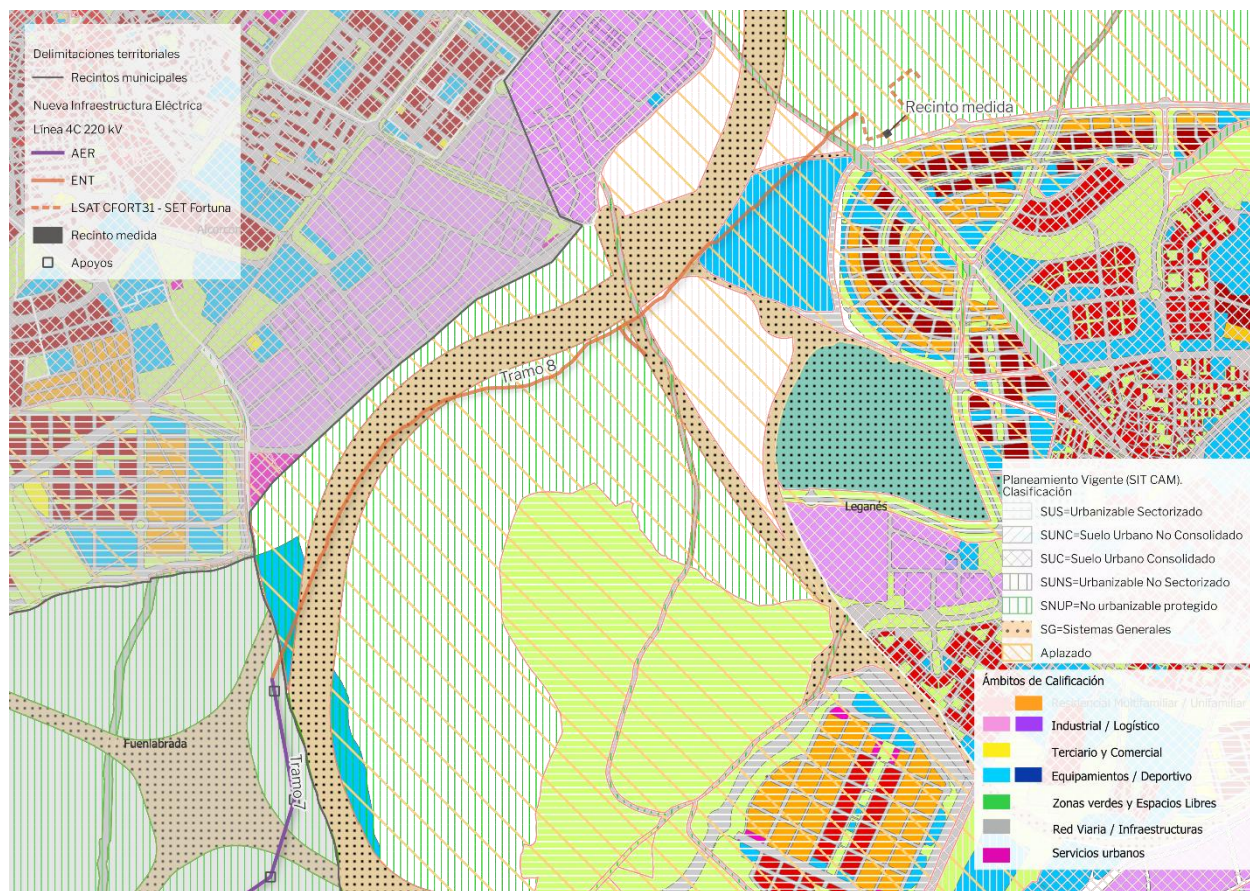
El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas transcurre su tramo final y continuar como **línea LSAT simple circuito 220 kV C.E.FOR31 - SET Fortuna**, hasta la SET Fortuna.

Los terrenos afectados por la actuación, de oeste a este, se clasifican en los siguientes suelos: Sistema General de Equipamiento, Sistema General Viario, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, Suelo No Urbanizable Común.



Plan General de Leganés. Clasificación del Suelo.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Plan General de Leganés. Clasificación del Suelo (SITCM Cartografía de la Comunidad de Madrid).

Normativa Urbanística

1. Red Pública General de Equipamiento y Servicios RPG-EQ-6 y RPG-EQ-3

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo en un tramo de 259,63 m.

Esta Red se ve afectada por el documento de Delimitación y Redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelos del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010.

El artículo 164 del Plan General “Concepto y delimitación” establece que se consideran sistemas generales los elementos de la estructura general y orgánica del territorio dedicados al servicio del Municipio en su conjunto. Comprende el sistema general de comunicaciones y sus zonas de protección, el sistema general de espacios libres y el sistema general de equipamiento comunitario.

En particular, como suelos calificados como equipamiento se ven afectados suelos adscritos, bien al PP4 Puerta de Fuenlabrada (RPG-EQ-6), bien al PP 5 Poza del Agua (RPG-EQ-3).

El Plan General no recoge normativa de aplicación respecto al régimen de usos del Sistema General de Equipamiento Comunitario.

Al pasar la línea por este suelo de forma soterrada se prevé su no afección a la materialización de la edificabilidad que pudiera estar permitida en esta red pública de equipamiento. Aunque si bien, debe el Ayuntamiento pronunciarse al respecto. Es necesario recalcar lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 9 /

BLOQUE I - 92

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece entre las funciones de los Planes Especiales la de definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

Además, en estos suelos, se proyecta únicamente una línea de manera próxima a la R-5 siendo su trazado acorde con el informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo.

El proyecto discurre de manera paralela a la R-5 en un tramo de manera subterránea y en otro aéreo, y cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos. Por lo que el proyecto es compatible con el uso natural del terreno, siendo la propuesta más recomendable según el citado informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

A este respecto el proyecto ha sido evaluado desde el punto de vista de la posible obstrucción de las vistas desde los espacios públicos.

2. Sistema General Viario. RPG – I. Red Pública de Infraestructuras

Según el documento de *Cumplimiento de Condiciones* se denomina SG-V

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de enteramente subterránea este suelo.

Esta Red se ve afectada por el Documento de Delimitación y Redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelo del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010.

El artículo 164 del Plan General “Concepto y delimitación” establece que se consideran sistemas generales los elementos de la estructura general y orgánica del territorio dedicados al servicio del Municipio en su conjunto. Comprende el sistema general de comunicaciones y sus zonas de protección, el sistema general de espacios libres y el sistema general de equipamiento comunitario.

El Plan General no recoge normativa de aplicación respecto al régimen de usos del Sistema General Viario. La ordenación planificada de este suelo coincide solo parcialmente con la realidad física ejecutada.

Así, la Red Pública General de Infraestructuras RPG-I se encuentra afectada tanto por tramos soterrados como por aéreos, por la que transcurre actualmente parte de la R-5 y las carreteras M-407, M-406: Por tanto, el proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

3. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental

El trazado de la **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** recorre de forma enteramente subterránea este suelo. La línea afecta este tipo de suelo en dos tramos distintos de longitud total, de sur a norte: 475,66 m y 1157,23 m.

El trazado de la **línea LSAT simple circuito 220 kV C.E.FOR31 - SET Fortuna** y el **recinto de medida** se ubican en Suelo No Urbanizable de Protección ambiental.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Este suelo se regula por las determinaciones del PGOU de Leganés, según resolución de fecha 19 de mayo de 2000, por las que se aprueban definitivamente la revisión del PGOU de Leganés en los ámbitos de suelo Urbanizable y No Urbanizable, que fueron aplazados con motivo de la aprobación del documento de revisión del Plan General.

Se regula por el artículo 158 del Plan General que establece que en el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental en virtud de sus valores naturales, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

En el citado artículo no se establece como uso expresamente prohibido el uso de infraestructuras.

Suelo No Urbanizable Común

El trazado de la **Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas** recorre de forma enteramente subterránea este suelo.

Este suelo se regula por las determinaciones del PGOU de Leganés, según resolución de fecha 19 de mayo de 2000, por las que se aprueban definitivamente la revisión del PGOU de Leganés en los ámbitos de suelo Urbanizable y No Urbanizable, que fueron aplazados con motivo de la aprobación del documento de revisión del Plan General.

Este suelo se regula por las determinaciones del PGOU de Leganés, según resolución de fecha 19 de mayo de 2000, por las que se aprueban definitivamente la revisión del PGOU de Leganés en los ámbitos de suelo Urbanizable y No Urbanizable, que fueron aplazados con motivo de la aprobación del documento de revisión del Plan General.

Se regula por el artículo 149 del Plan General que establece que el Suelo No Urbanizable Común se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, permitiéndose *las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.*

En el citado artículo no se establece como uso expresamente prohibido el uso de infraestructuras.

Suelo No Urbanizable Especial Protección Vías Pecuarias

Comprende los terrenos “de dominio público pertenecientes a la red de vías pecuarias que discurre dentro del término municipal”, de acuerdo con el artículo 159.

El régimen del suelo perteneciente al sistema de Vías Pecuarias está establecido en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. El destino de estos suelos es su uso para el tránsito ganadero. No obstante, puede admitir como usos compatibles o complementarios el senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados. Asimismo, pueden ser autorizadas ocupaciones temporales.

Para infraestructuras eléctricas y transporte se especifica que éstas deben situarse fuera del dominio público pecuario y, en todo caso, su autorización se debe estudiar por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

La afección de las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos a la Vereda del Monte o Esparteros y la Vereda de Castilla, por lo que deberá recabarse el correspondiente informe. El proyecto ejecutivo deberá contar, además, con la respectiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias.

7 PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Parte del ámbito del PEI discurre sobre el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno y la Zona de Especial Conservación Cuenca del Río Guadarrama, dado que 368 m del trazado subterráneo de la línea conjunta de evacuación se proyecta sobre ambos espacios.

Por ello, a continuación, se analiza la compatibilidad del PEI con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, así como con el Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación de la Cuenca del Río Guadarrama.

7.1 Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno

El Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, se definió con la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno. Además, cuenta con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) aprobado a través del Decreto 26/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno y del Decreto 124/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

Este último, establece la zonificación ambiental del P.O.R.N., los objetivos, las directrices y las prohibiciones en el ámbito del Parque Regional. Así, para el transporte de energía, determina como objetivos:

- *“Prevenir y minimizar impactos producidos por infraestructuras de transporte de energía y de los sistemas de comunicación.*
- *Mantenimiento de infraestructuras para que no se produzcan accidentes que provoquen daños ambientales, especialmente en el caso de la avifauna”.*

Y como directrices y limitaciones:

- *“La creación de nuevas infraestructuras de transporte de energía (gasoductos, oleoductos, transporte por tuberías de hidrocarburos y productos químicos y transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión) estará sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental.*
- *Las instalaciones de tendidos eléctricos de baja tensión requerirán autorización de los organismos competentes en materia ambiental.*
- *En la concesión de autorizaciones para la instalación de nuevos tendidos eléctricos se considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística y la posibilidad de realizar el tendido de forma subterránea o apoyándose en el trazado de la carretera, caminos o cortafuegos existentes, correctamente adaptados al paisaje.*
- *En las infraestructuras existentes, así como en las futuras, se realizarán tareas de mantenimiento con el fin de que no se produzcan incendios o accidentes, que provoquen daño sobre los recursos naturales.*
- *La instalación de nuevos tendidos eléctricos se diseñará con señalizaciones que eviten la colisión de la avifauna, adaptándose, en todo caso, a lo establecido por el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna”.*

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Además, especifica que en las zonas de máxima protección “No se permitirá la instalación de tendidos aéreos (eléctricos, telefónicos, etcétera), así como la construcción de nuevos caminos y vías sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente”.

La Cuenca del río Guadarrama, tributaria del Tajo, constituye morfológicamente un estrecho corredor de unos 130 kilómetros de longitud con orientación Norte-Sur.

La información sobre los recursos naturales aportada en la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ha puesto de manifiesto que las actuaciones humanas, tanto las producidas por la concentración de núcleos urbanos y obras públicas, como las producidas por actividades agrícolas, forestales y ganaderas que se desarrollan, configuran el paisaje y condicionan los recursos naturales de esta área de ordenación.

En base al estado actual, los objetivos del P.O.R.N. son los siguientes:

- Evitar el deterioro de los recursos naturales y culturales y promover la corrección y restauración de los espacios actualmente degradados.
- Conservación de los recursos geológicos, hídricos, edáficos, florísticos, faunísticos, paisajísticos y culturales.
- Conservación, regeneración y mejora de los ecosistemas fluviales y asociados al bosque de galería

Por tanto, la línea de evacuación a la que da cobertura el PEI es acorde con las directrices establecidas en el P.O.R.N. del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno debido al soterramiento de la citada infraestructura. Además, se han establecido una serie de medidas para evitar o minimizar los potenciales efectos que la LAT objeto del PEI pudiera ocasionar sobre los valores naturales existentes en la zona de estudio.

7.2 Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación Cuenca del río Guadarrama

La Zona de Especial Conservación “Cuenca del Río Guadarrama” cuenta con un Plan de Gestión aprobado a través del Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del río Guadarrama” y se aprueba su Plan de Gestión.

Dicho Plan de Gestión establece objetivos y directrices de conservación obligatorias y ejecutivas tanto para las Administraciones competentes como para los particulares y constituyen el marco de referencia para otros instrumentos de planificación ambiental, territorial y sectorial con incidencia en su ámbito de aplicación; como el caso que compete al presente procedimiento de evaluación ambiental.

El Plan de Gestión establece una serie de objetivos y determinaciones referidos a: i) la totalidad del ámbito de la ZEC, ii) los tipos de hábitats de interés comunitario y iii) las especies Red Natura 2000.

En cuanto a las determinaciones generales, en su apartado 5.1.4., el Plan de Gestión, establece una serie de Directrices relativas a las infraestructuras, que son las siguientes:

- *“En materia de infraestructuras, el presente Plan de Gestión tendrá como objetivo general garantizar la preservación de los valores naturales del territorio que dieron lugar a la inclusión del espacio en la Red Natura 2000.*
- *Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial vigente, se tenderá a situar las infraestructuras ajenas a la gestión del Espacio Protegido fuera del ámbito del mismo salvo en caso de inexistencia de alternativa exterior viable.*
- *En el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica relativo a*

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

la construcción de nuevas infraestructuras o modificación de las existentes, deberá tenerse en cuenta el principio de cautela y primar la conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de las Especies Red Natura 2000 objeto de este Plan.

- En caso de que, según la legislación vigente, no sea preciso someter a Evaluación de Impacto Ambiental la construcción de nuevas infraestructuras en suelos no urbanizables de protección, éstas requerirán de la autorización de la Administración competente en la gestión del Espacio. La autorización incorporará la resolución correspondiente a la evaluación previa que determine la no evaluación de impacto ambiental y así mismo considerará la incorporación al proyecto de medidas de integración ambiental.*
- La localización y diseño de toda infraestructura y equipamiento deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio, en relación a la conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de las Especies Red Natura 2000 presentes en el Espacio Protegido.*
- Para la construcción de nuevas infraestructuras, o la mejora, reforma o ampliación de las ya existentes, se tendrán especialmente en cuenta las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños a los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y a las Especies Red Natura 2000. En todos los casos se propondrán adecuadas medidas correctoras que garanticen la permeabilidad del territorio para dichas especies y su seguridad. El proyecto para la construcción de nuevas infraestructuras incluirá medidas de integración y de restauración de hábitats, así como las partidas presupuestarias para la corrección del impacto provocado y, en su caso, para la ejecución de las medidas compensatorias que se determinen.*
- Durante la realización de las obras se adoptarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción innecesaria de la cubierta vegetal, especialmente de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de los hábitats de las especies objeto de este Plan de Gestión, debiéndose proceder, tras la terminación de las mismas, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal.*
- Se promoverá el establecimiento de corredores por los que discurran las actuales carreteras, líneas eléctricas y otras infraestructuras lineales, de forma que las nuevas infraestructuras se adapten en lo posible a ellos con el fin de evitar la fragmentación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de los hábitats de las especies objeto de este Plan de Gestión.*
- En el caso de la construcción de nuevas infraestructuras viarias, y con el fin de minimizar el efecto barrera y la fragmentación del territorio, se fomentará la instalación de pasos de fauna.*
- Las administraciones competentes en la materia asegurarán el correcto funcionamiento de las infraestructuras de la gestión integral del agua ya que las mismas se consideran necesarias para la conservación de los valores red natura 2000 ligados a los ecosistemas acuáticos.”*

En este sentido, se entiende que la infraestructura que habilita el PEI es compatible con el Plan de Gestión, siempre que se adopten medidas que garanticen la permeabilidad de las especies y la minimización en el daño y la restauración de los hábitats, en el caso de que estos resultasen afectados de manera directa o indirecta.

Respecto a los Objetivos y directrices de conservación para las Especies Red Natura 2000, el apartado 5.3 establece entre sus directrices de aplicación, aquellas relativas a Infraestructuras, transportes y comunicaciones:

- “Para la ejecución de las obras de infraestructuras se tendrá en cuenta la biología de las Especies Red Natura 2000, con el objetivo de evitar molestias significativas durante la reproducción en las zonas donde tenga lugar esta, tanto en el caso de la herpetofauna como de los quirópteros.*
- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los atropellos de fauna silvestre en general y de las Especies Red Natura 2000 en particular en las vías de comunicación del Espacio Protegido.*

BLOQUE I - 97

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

Para ello se determinarán las zonas sensibles con el fin de actuar sobre las mismas creando pasos de fauna adecuados, entre otras posibles medidas.

- *Se estudiará el posible efecto barrera y de fragmentación de hábitats para las especies silvestres en general, y para las Especies Red Natura 2000 en particular, que produzcan las infraestructuras de transporte existentes en el Espacio Protegido y su entorno. En caso de constatare dicho efecto se llevarán a cabo las medidas necesarias, técnica y económicamente viables, para minimizar dicho efecto barrera”.*

El Plan de Gestión de la ZEC “Cuenca del Guadarrama” contempla una descripción de las principales presiones, amenazas y actividades con impactos sobre los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio. Dado que el ámbito de la ZEC resulta representativo de los valores naturales de parte del ámbito de estudio, se considera lo contemplado en dicho instrumento como referente de parte de los problemas ambientales más relevantes para la biodiversidad.

Las presiones, amenazas y actividades con impactos identificadas por el Plan de Gestión son las siguientes:

- Modificación de prácticas agrícolas.
- Eliminación de setos y sotos o arbustos, encontrándose especialmente amenazados los que conforman sotos fluviales.
- Pastoreo intensivo, abandono de los sistemas de pastoreo o ausencia de pastoreo.
- Repoblación, eliminación del sotobosque, eliminación de árboles muertos o deteriorados y aprovechamiento forestal sin repoblación o regeneración.
- Tratamientos fitosanitarios agrícolas y forestales.
- Carreteras y disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas
- Líneas de ferrocarril.
- Zonas urbanas, asentamientos humanos y áreas industriales o comerciales.
- Pesca deportiva.
- Captura y eliminación de animales y utilización de venenos, trampas y furtivismo.
- Deportes al aire libre, actividades de ocio, y actividades recreativas organizadas; instalaciones deportivas y de ocio y pisoteo y uso intensivo.
- Contaminación de aguas superficiales, subterráneas y suelos y contaminación lumínica.
- Canalizaciones y desvíos de agua y cambios inducidos en las condiciones hidráulicas.
- Erosión.
- Incendios, de origen natural o provocado.
- Especies invasoras y alóctonas y relaciones interespecíficas de fauna
- Antagonismo con animales domésticos
- Disminución de la cantidad de presas.
- Demolición de edificios y otras construcciones humanas y reconstrucción y renovación de edificios.

Para dar cumplimiento a los objetivos y directrices de conservación del Plan de Gestión de la ZEC, el presente Estudio Ambiental Estratégico analiza en los apartados correspondientes, los efectos sobre las especies de fauna y de manera especial en el ámbito coincidente con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno y el espacio Red Natura 2000, estableciéndose las medidas necesarias para minimizar el efecto barrera sobre las mismas que pudieran generarse por la LAT objeto del PEI.

8 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL

8.1 Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021 – 2030

El PNIEC 2021-2030 –aprobado a través de la Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030–, establece las líneas de actuación en materia de energía y clima para cumplir con los objetivos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, que maximicen los beneficios sobre la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente de forma eficiente, y que permitan contribuir a los objetivos y metas de la Unión Europea para el año horizonte 2030, en consonancia con los compromisos adquiridos del Acuerdo de París. La implementación del PNIEC permitirá alcanzar los siguientes niveles de mejora, tanto de reducción de emisiones como de eficiencia y despliegue de energías renovables:

- 23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.
- 42 % de renovables sobre el uso final de la energía.
- 39,5% de mejora de la eficiencia energética.
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

Estos resultados contribuyen al avance en el cumplimiento del objetivo a más largo plazo que ha guiado la elaboración del PNIEC y que es alcanzar la neutralidad climática de España en 2050.

El PNIEC, para el logro de sus objetivos, establece un amplio conjunto de medidas organizadas en cinco dimensiones, con sus respectivos objetivos específicos:

- Descarbonización de la economía y avance de las renovables. El objetivo a largo plazo que guía la preparación del Plan es convertir a España en un país neutro en carbono en 2050.
- Eficiencia energética. En coherencia con el objetivo general del PNIEC, se requiere una mejora de la eficiencia en la energía primaria del 39,5% en 2030. Cumplir con este objetivo requerirá actuar en la envolvente térmica de 1.200.000 viviendas a lo largo del periodo, renovar las instalaciones térmicas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) de 300.000 viviendas/año y del parque de edificios públicos de la Administración General del Estado (AGE) por encima de 300.000 m²/año, extendiendo esta actuación a las Administraciones Autonómicas y Locales.
- Seguridad energética. Esta dimensión tiene como objetivo garantizar la seguridad del abastecimiento y el acceso a los recursos necesarios en todo momento para asegurar la diversificación del mix energético nacional, fomentar el uso de fuentes autóctonas y suministrar energía segura, limpia y eficiente. Las actuaciones en materia de renovables y eficiencia disminuirán el grado de dependencia energética del exterior del 74% en 2017 al 61% en 2030.
- Mercado interior de la energía. Esta dimensión da respuesta a la necesidad de disponer un mercado de la energía más competitivo, transparente, flexible y no discriminatorio, con un alto grado de interconexión (del 15% en el sector eléctrico en 2030) que fomente el comercio transfronterizo y contribuya a la seguridad energética.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- Investigación, innovación y competitividad. El principal objetivo es alinear las políticas españolas con los objetivos perseguidos internacionalmente y por la Unión Europea en materia de I+D+i en energía y clima. Para ello, se coordinarán las políticas de I+D+i en energía y clima de las Administraciones Públicas con el resto de las políticas sectoriales y se fomentará la colaboración público-privada y la investigación e innovación empresarial.

El Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental cuestiona el peso territorial de la Comunidad de Madrid (un 1,59% de la superficie nacional) respecto al incremento de la potencia instalada de energía fotovoltaica previsto (un incremento de 30 GW para 2030) y su relación con la contribución de la producción vinculada con el Plan Especial y el resto de los instrumentos en tramitación en su ámbito territorial autonómico.

A este respecto, cabe señalar que en el apartado 3.1. del presente documento se realiza un análisis detallado que justifica la necesidad del proyecto al que da soporte el PEI para dar cumplimiento al PNIEC.

Por todo ello, se estima que el desarrollo de los Proyectos de Infraestructuras Línea 4C 220 kV Nudos Leganés- Fortuna – Prado – Ventas” y “Línea Subterránea 220kV C.E.FOR31 -SET Fortuna que se evalúan a su paso por la Comunidad de Madrid, contribuyen a la consecución de los objetivos del PNIEC al permitir aumentar la producción energética a través de fuentes renovables (solar fotovoltaica) en concordancia con los postulados que lo desarrollan.

8.2 II Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica 2023-2027 (PNCCA - 2023).

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 9 de enero de 2024 la actualización del **Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica 2023-2027 (PNCCA - 2023)**, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Este Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, tiene como fin último cumplir con los compromisos adquiridos en la Directiva de Techos de Emisión para 2030, al mismo tiempo, servirá de apoyo al cumplimiento de los objetivos en materia de Calidad del Aire.

La Directiva de Techos establece, compromisos de reducción para las emisiones atmosféricas antropogénicas de dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM), amoníaco (NH₃), y partículas (PM_{2,5}) para el período entre 2020 y 2029 y a partir del año 2030.

De acuerdo con los compromisos nacionales de reducción de emisiones que se establecen en la mencionada la Directiva de Techos, se han planteado 11 paquetes específicos de medidas que contienen en su conjunto un total de 61 medidas individuales. Estos paquetes de medidas se concretan a continuación:

- E.1 Mix Energético:
- T.1 Sector transporte por carretera, ferrocarril, aviación y marítimo:
- I.1 Sector industrial
- EE.1 Eficiencia energética en sector residencial, comercial e institucional y otros
- RS.1 Sector residuos
- A.1 Establecimiento de planes de abonado y fertilización
- A.2 Reducción de las emisiones de quema de restos de poda

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- A.3 Gestión de estiércoles en alojamientos de animales y en su almacenamiento en ganado porcino, bovino y aviar
- O.1 Reducción de las emisiones para el uso doméstico de disolventes y pinturas
- O.2 Concienciación y sensibilización ciudadana
- O.3 Reducción de la contaminación por ozono troposférico y sus precursores.

En el caso de los Proyectos de Infraestructuras Línea 4C 220 kV Nudos Leganés- Fortuna – Prado – Ventas” y “Línea Subterránea 220kV C.E.FOR31 -SET Fortuna que se evalúan, estos se encuentran en concordancia con las medidas establecidas en el paquete E.1, ya que dichas medidas buscan el fomento del uso de energías renovables.

8.3 Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica

El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026, aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022, establece la planificación de la red de transporte, generación y suministro eléctrico que materializa el escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima para el desarrollo de la implantación de la energía renovable en el país hasta alcanzar los 39 GW de producción previstos en el mismo para el año 2030.

Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable fomentando el uso y mejorando la red existente, al mismo tiempo que asegurando la minimización de su impacto ambiental, económico y social.

El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026 toma como punto de partida las instalaciones existentes, así como las planificadas que se prevé, con muy alta probabilidad, que estarán puestas en servicio en 2026 (por encontrarse en construcción o presentar un importante grado de avance en la tramitación). De este modo, el Plan prevé que el 53 % de la conexión de nueva generación renovable pueda ser realizada en instalaciones de transporte existentes o ya planificadas previamente, mientras que un 25 % requerirán nuevas actuaciones propuestas, concluyendo a este respecto que *“para la correcta integración de renovables se requiere el refuerzo de la red entre las nuevas zonas de producción y las zonas de consumo”*.

Las actuaciones que incluye el plan se clasifican en los siguientes grupos:

1. Renovación de activos.
2. Necesidades de operación.
3. Alimentación eje ferroviario.
4. Apoyo a la red de distribución.
5. Consumidores.
6. Interconexiones internacionales.
7. Interconexiones entre sistemas.
8. Integración de renovables y resolución de restricciones técnicas.
9. Seguridad de suministro.

Entre las actuaciones específicas cabría considerar el grupo 8 “Integración de renovables y resolución de restricciones técnicas” y más concretamente, dentro del mismo, del denominado **Refuerzo corredor Andalucía - Extremadura – Madrid** (Centro_2) en el cual se prevé reforzar la red existente para posibilitar la integración de la producción renovable de la zona y en la inclusión de nuevas subestaciones y ampliación de las existentes para conexión de nueva generación renovable o almacenamiento. Se incluyen numerosas repotenciaciones e incrementos de capacidad de las líneas en la zona.

Sin embargo, cabe destacar que el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica es un Plan reciente (2022), cuya publicación es posterior al inicio de la tramitación de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

En todo caso, y con independencia de lo anterior, la utilización de la red de transporte de REE por parte de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial no resulta viable, de conformidad con la reglamentación vigente de aplicación.

8.4 Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021 -2030 (PNACC)

La presentación del segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, y aprobado con fecha de 22 de septiembre de 2020, fue uno de los compromisos establecidos en el acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de enero de 2020, por el que se aprueba la Declaración del Gobierno ante la Emergencia Climática y Ambiental.

El PNACC tiene como objetivo general promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes.

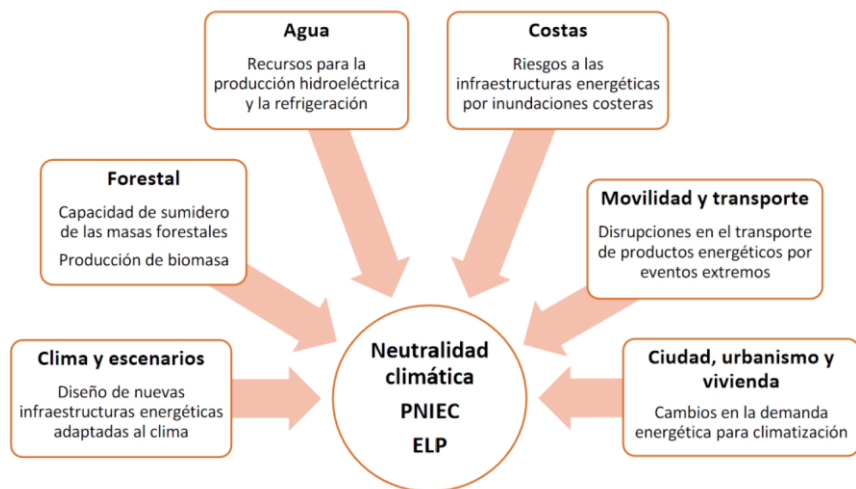
Para ello, el PNACC 2021-2030 se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Reforzar la observación sistemática del clima, la elaboración y actualización de proyecciones regionalizadas de cambio climático para España y el desarrollo de servicios climáticos.
- Promover un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad, reforzando el desarrollo de metodologías y herramientas para analizar los impactos potenciales del cambio climático.
- Fomentar la adquisición y el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación.
- Identificar los principales riesgos del cambio climático para España, teniendo en cuenta su naturaleza, urgencia y magnitud, y promover y apoyar la definición y aplicación de las correspondientes medidas de adaptación.
- Integrar la adaptación en las políticas públicas.
- Promover la participación de todos los actores interesados, incluyendo los distintos niveles de la administración, los sectores productivos, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto, para que contribuyan activamente a la construcción de respuestas frente a los riesgos derivados del cambio climático.
- Asegurar la coordinación administrativa y reforzar la gobernanza en materia de adaptación.
- Dar cumplimiento y desarrollar en España los compromisos adquiridos en el contexto europeo e internacional.
- Promover el seguimiento y evaluación de las políticas y medidas de adaptación.

El PNACC ha de entenderse como el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España. Esta nueva versión amplía las temáticas abordadas anteriormente y, por primera vez, se establecerán en el marco del PNACC objetivos estratégicos y la definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático.

Una cuestión primordial es que el PNACC establece la necesidad de una acción coordinada para alcanzar la neutralidad climática establecida en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y la Estrategia a largo plazo para una economía moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050 (ELP).

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



La importancia de una acción coordinada. Fuente: PNACC 2021-2030

Es precisamente por este aspecto de acción coordinada, que los Proyectos de Infraestructuras Línea 4C 220 kV Nudos Leganés- Fortuna – Prado – Ventas” y “Línea Subterránea 220kV C.E.FOR31 -SET Fortuna” que el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa habilita a su paso por la Comunidad de Madrid, contribuyen de forma positiva sobre el PNACC, sin generar, en ningún caso, una afección sobre los objetivos perseguidos en el mismo.

8.5 Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas

La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, que entró en vigor el 14 de julio de 2021 mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, es el documento de planificación estratégica que regula la implantación y el desarrollo de la Infraestructura Verde en España, estableciendo un marco administrativo y técnico armonizado para el conjunto del territorio español, incluyendo las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional.

La Estrategia concibe la Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen.

La finalidad de la Estrategia consiste en identificar, desarrollar, mantener y reforzar una Infraestructura Verde para el territorio español a través de la definición de unos objetivos específicos y un conjunto de orientaciones que, apoyadas en un diagnóstico general de la realidad territorial y medioambiental, impulsen su establecimiento y sirvan de referencia para la elaboración de las correspondientes estrategias autonómicas de Infraestructura Verde. Para alcanzar este objetivo, la Estrategia establece criterios comunes para la identificación, conservación y restauración de la Infraestructura Verde en todas las comunidades autónomas:

- META 0: Identificar y delimitar espacialmente la red básica, a diferentes escalas, de la Infraestructura Verde en España.
 - Armonizar los procesos de identificación, selección y declaración de los elementos integrantes de la IV, teniendo en cuenta su carácter multiescalar.
 - Evaluar los elementos integrantes de la Infraestructura Verde en cuanto a su estado de conservación, su contribución a la conectividad y provisión de servicios de los ecosistemas y sus necesidades de restauración.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- Mejorar el conocimiento sobre los elementos, y sus interrelaciones, susceptibles de formar parte de la Infraestructura Verde a diferentes escalas.
- META 1. Reducir los efectos de la fragmentación y de la pérdida de conectividad ecológica ocasionados por cambios en los usos del suelo o por la presencia de infraestructuras.
 - Mejorar la conectividad, a diferentes escalas, mediante la identificación de corredores ecológicos y áreas críticas encaminadas a asegurar la permeabilidad, coherencia e integración de los espacios protegidos y de las especies y hábitats de interés, evaluando su efectividad.
 - Establecer unas directrices comunes de actuación para fortalecer, mejorar y prevenir la pérdida de conectividad en espacios terrestres, fluviales, en el ámbito litoral y marino y medio urbano.
 - Mejorar el conocimiento científico sobre la conectividad ecológica.
- META 2. Restaurar los hábitats y ecosistemas de áreas clave para favorecer la biodiversidad, la conectividad o la provisión de servicios de los ecosistemas, priorizando soluciones basadas en la naturaleza.
 - Identificar las necesidades de restauración ecológica de los hábitats y ecosistemas de áreas claves para favorecer la conectividad, la biodiversidad o los servicios de los ecosistemas.
 - Consensuar metodologías con criterios comunes para diseñar y desarrollar proyectos de restauración ecológica en el marco del desarrollo de la Infraestructura Verde.
 - Identificar y promover soluciones para la restauración ecológica entre áreas urbanas y periurbanas.
 - Implementar la necesidad de estudios de seguimiento de proyectos de restauración ecológica.
 - Mejorar el conocimiento científico sobre la restauración ecológica, tanto en el medio terrestre como marino, en un contexto de cambio global.
- META 3. Mantener y mejorar la provisión de servicios de los ecosistemas de los elementos de la Infraestructura Verde.
 - Identificar, cartografiar y valorar adecuadamente los servicios de los ecosistemas en relación con el desarrollo de la Infraestructura Verde, teniendo en cuenta su carácter multiescalar.
 - Evaluar el estado de conservación, gestionar adecuadamente y, en su caso, restaurar los servicios de los ecosistemas de los elementos ligados al desarrollo de la Infraestructura Verde.
 - Mejorar el conocimiento sobre los servicios de los ecosistemas y el desarrollo de la Infraestructura Verde a distintas escalas.
- META 4. Mejorar la resiliencia de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde favoreciendo la mitigación y adaptación al cambio climático.
 - Contribuir a la mitigación del cambio climático a través de la Infraestructura Verde del territorio.
 - Promover la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los ecosistemas mediante la conservación y restauración de los elementos que componen la Infraestructura Verde del territorio.
- META 5. Garantizar la coherencia territorial de la Infraestructura Verde mediante la definición de un modelo de gobernanza que asegure la coordinación entre las diferentes escalas administrativas e instituciones implicadas.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- Establecer una colaboración eficaz entre las Administraciones Públicas a todas las escalas, que permita la coordinación en el desarrollo de las estrategias de Infraestructura Verde en los distintos niveles.
- Asegurar la coherencia territorial multiescalar en la implementación de la Infraestructura Verde.
- Planificar y movilizar adecuadamente los fondos públicos y privados que permitan una adecuada implementación de la Infraestructura verde a diferentes escalas.
- META 6. Incorporar de forma efectiva la Infraestructura Verde, la mejora de la conectividad y la restauración ecológicas en las políticas sectoriales, especialmente en cuanto a la ordenación territorial y la ordenación del espacio marítimo, y la evaluación ambiental.
 - Garantizar y reforzar el desarrollo e implantación de la Infraestructura Verde mediante la correcta y completa integración de ésta en los distintos instrumentos estratégicos, de planificación y gestión de las diferentes políticas sectoriales.
 - Integrar la Infraestructura Verde y sus objetivos generales en el planeamiento urbanístico municipal.
 - Garantizar el adecuado mantenimiento y mejora de la Infraestructura Verde los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos y en el procedimiento de responsabilidad ambiental.
- META 7. Asegurar la adecuada comunicación, educación y participación de los grupos de interés y la sociedad en el desarrollo de la Infraestructura Verde.
 - Crear y fortalecer de forma continua la información sobre la Infraestructura Verde, su calidad y el acceso a la misma para implicar a los distintos agentes sociales y civiles relacionados con el desarrollo y conservación de la Infraestructura Verde.
 - Conseguir unos técnicos formados, así como una sociedad informada y concienciada con la Infraestructura verde y sus impactos sociales, especialmente en lo relacionado con la igualdad de género.
 - Conseguir el adecuado consenso social en el desarrollo de la Infraestructura Verde mediante la inclusión de procesos participativos de éxito.

Los elementos potenciales a considerar como posibles integrantes de la infraestructura verde son los siguientes:

- Zonas de Red Natura 2000:
- Espacios naturales protegidos:
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales
- Protección de Humedales
- Montes
- Zonas con gestión ambiental de dominio público
- Espacios sujetos a actividades agrarias protectoras de la biodiversidad
- Elementos del medio marino
- Elementos urbanos y periurbanos págs.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

- Otras áreas importantes para la conservación de la biodiversidad y la provisión de Servicios de los Ecosistemas
- Otras áreas importantes para la conectividad

En connivencia con las determinaciones de la Estrategia y, teniendo en consideración los efectos sobre la conectividad territorial y los efectos en relación a la fragmentación del territorio que establece la misma para los distintos tipos de infraestructuras, el proyecto que integra el Plan Especial que se evalúa, ha optado precisamente por el soterramiento de gran parte de la línea para reducir, de ese modo, de forma determinante los efectos de la fragmentación sobre el territorio.

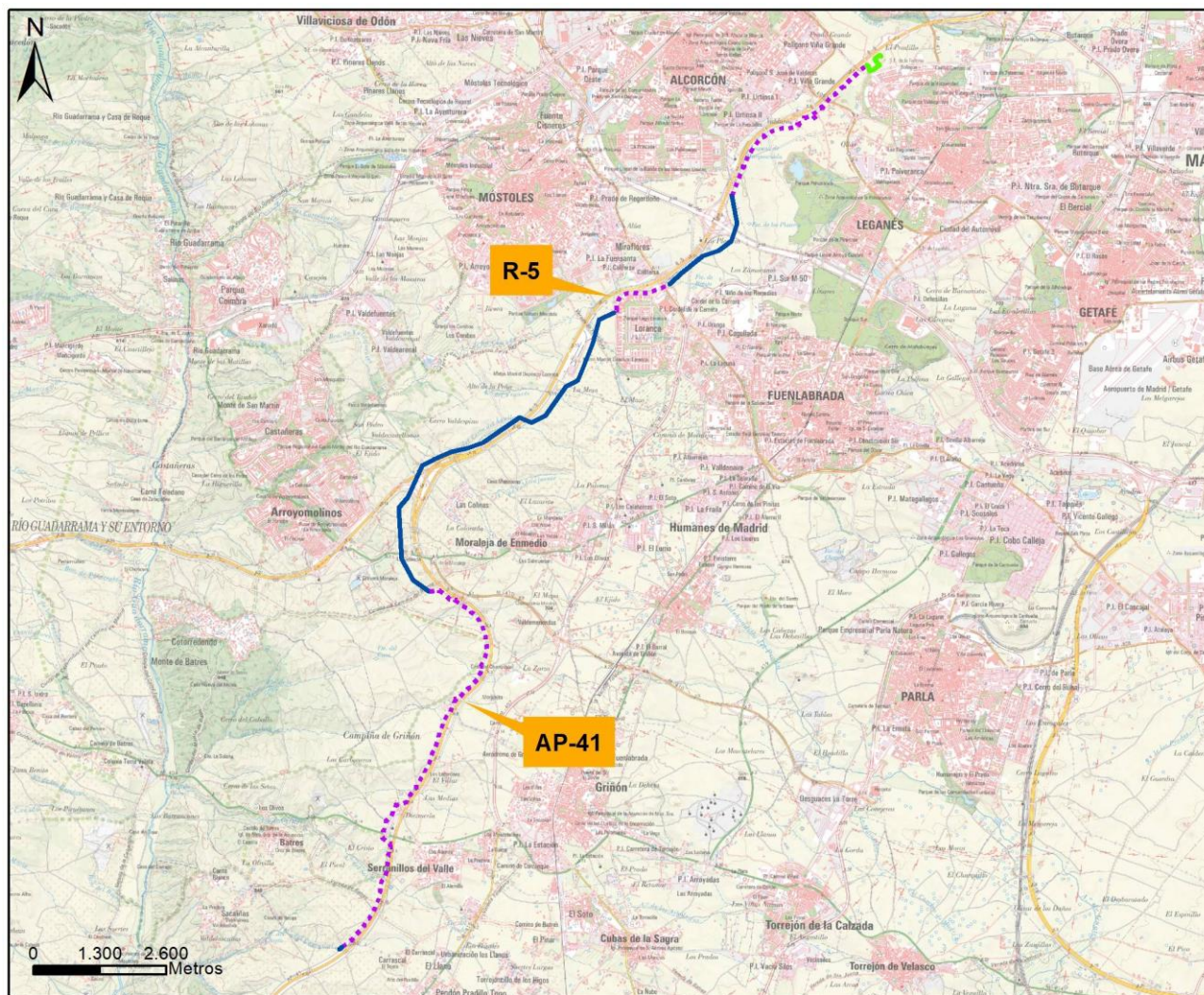
Infraestructura	Ocupación de terreno	Radio en planta	Pendiente máxima	Movimiento en tierra	Efecto barrera	Interferencia en movilidad animal
Autopista	ALTO	ALTO	BAJA	ALTO	ALTO	ALTO
Carretera	MEDIO-ALTO	MEDIO	MEDIA	MEDIO-ALTO	MEDIO	MEDIO-ALTO
Tren de alta velocidad	MUY ALTO	MUY ALTO	MUY BAJA	ALTO-MUY ALTO	MUY ALTO	ALTO
Ferrocarril	ALTO	ALTO	BAJA	ALTO	BAJO	BAJO
Canal	ALTO	BAJO	-	ALTO	MUY ALTO	MEDIO-ALTO
Tubería	BAJO	BAJO	ALTA	BAJO-MEDIO	NULO	NULO
Transporte por cable	-	-	MUY ALTA	MUY BAJO	-	-
Tendido eléctrico	-	-	ALTA	MUY BAJO	-	MEDIA

*Caracterización de la interferencia de las infraestructuras humanas y el entramado ecológico.
Fuente: Pineda et al. (2010).*

Intensidad de los efectos de la fragmentación sobre el territorio en función de la tipología de infraestructura que lo causa. Fuente: Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

De este modo, se puede afirmar que el Plan Especial de Infraestructuras, gracias al soterramiento de un 57% de la línea y a una ubicación paralela a grandes infraestructuras (AP – 41 y R – 5) en la práctica totalidad de su recorrido, resulta coherente con las determinaciones de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



LAT 4C 220 kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

— Aérea

— Subterránea

LAT 220kV C.E.FOR31 - SET Fortuna

— Subterránea

Ubicación de las infraestructuras del PEI y su coherencia con las determinaciones de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas

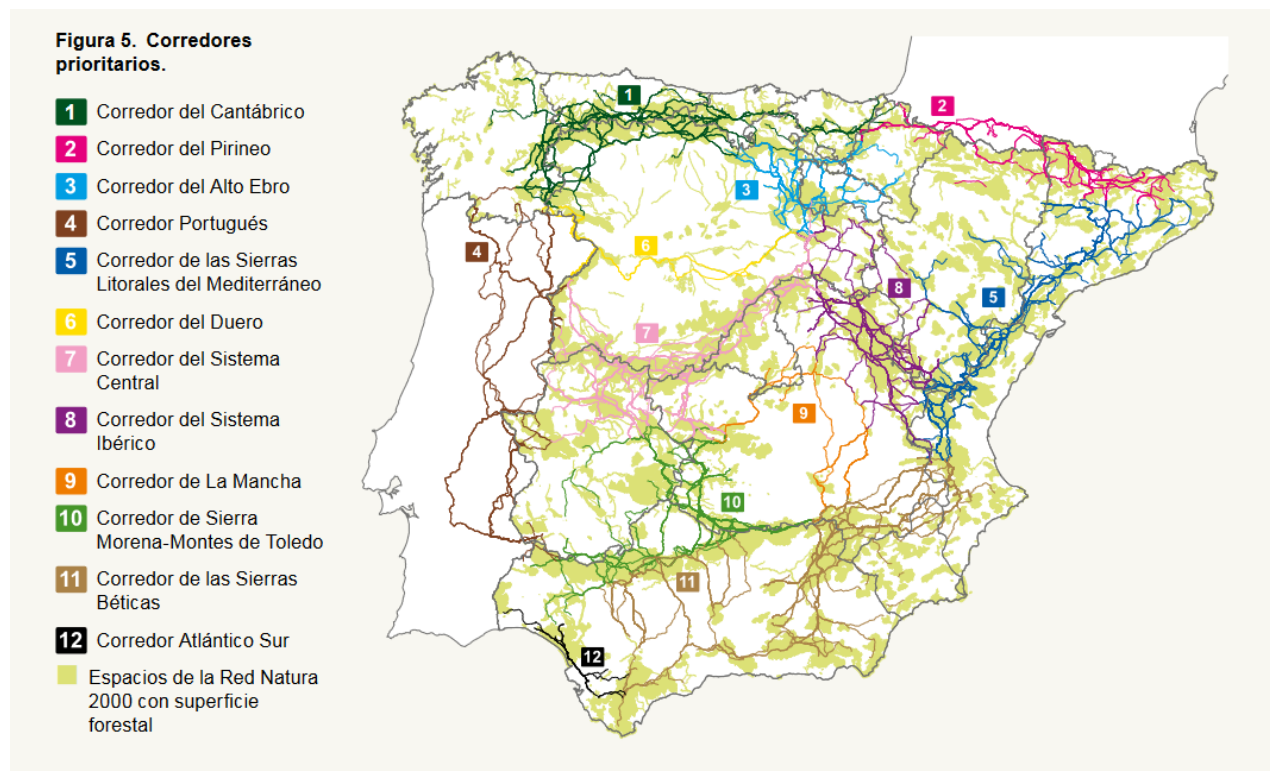
8.6 Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes)

El Informe “Autopistas salvajes”, presentado por WWF España y elaborado por un equipo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural de la Universidad Politécnica de Madrid, analiza la necesidad de disponer de una red de corredores verdes que permitan la movilidad de los animales salvajes por la Península Ibérica.

En este contexto, el informe identifica 12 corredores ecológicos prioritarios entre áreas de la Red Natura 2000 y 17 zonas críticas para la conectividad en la península Ibérica, incluyendo las fronteras con Francia y Portugal. Para ello, se han identificado como tales hábitats exclusivamente forestales y el enfoque de conectividad elegido se ha establecido desde el punto de vista de la movilidad de los mamíferos asociados a hábitat forestales, quedando fuera el análisis de la conectividad para especies más ligadas a hábitats

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

agrícolas o acuáticos. Los corredores ecológicos identificados corresponden a las propuestas de enlaces funcionales entre dos o más zonas núcleo que discurren por las zonas que suponen una menor resistencia acumulada (menor dificultad) para el movimiento de las especies.

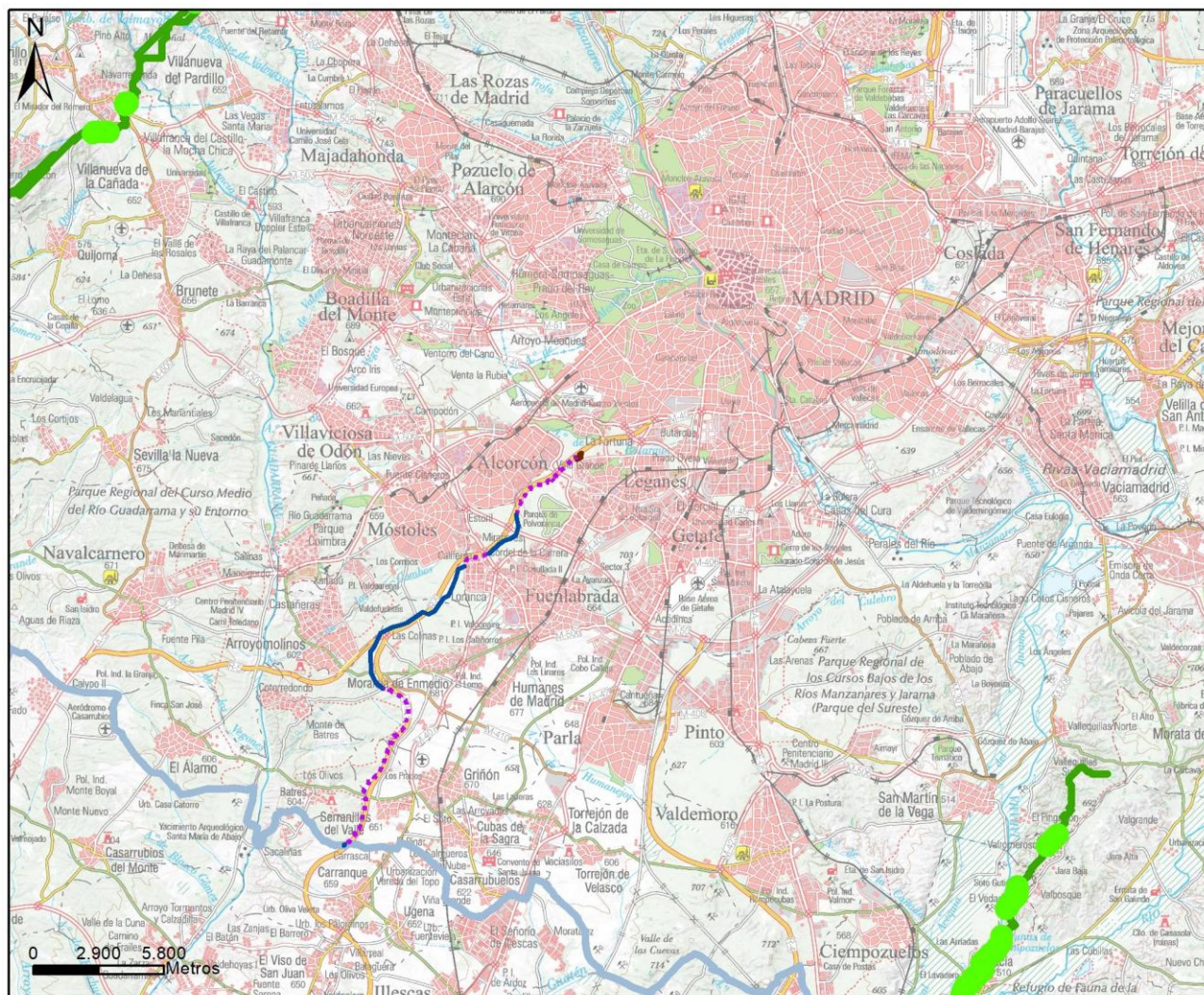


Corredores ecológicos prioritarios. Fuente: Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000

El resultado son 12 grandes corredores que tienden a trascurrir por ámbitos montañosos y valle fluviales.

El corredor más cercano al PEI es el Corredor del Sistema Central (7) y se ubica a unos 24 km al noroeste, junto con la zona crítica más cercana, la zona “Guadarrama - Alberche - Tiétar”, pero no resulta coincidente con los mismos, por lo que más allá de sus efectos sobre la Red Natura 2000 analizados con detalle en otros apartados del presente Estudio, no existe afección sobre los principales corredores ecológicos ni, entre ninguna zona crítica para la conectividad.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



LAT 4C 220 kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

— Aérea
- - - Subterránea

LAT 220kV C.E.FOR31 - SET Fortuna

— Subterránea

Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000

— Corredores prioritarios ■ Zonas críticas

Ubicación del PEI con respecto a la red de corredores ecológicos prioritarios y zonas críticas. Fuente: Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000

9 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL

9.1 Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

Estudio realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Su objetivo es racionalizar la red eléctrica de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta tanto

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

los criterios de suministro eléctrico como las características del territorio. A su vez, también define los corredores o pasillos regionales de infraestructuras eléctricas con los que se puedan minimizar los impactos ambientales, paisajísticos y permitir el desarrollo urbano sostenible, además de garantizar el servicio eléctrico dentro de la Comunidad de Madrid y asegurar el suministro proveniente de comunidades limítrofes.

Sus objetivos son:

- Satisfacer la previsión de las necesidades regionales de infraestructura eléctrica.
- Prever la integración de redes y la compatibilización con otros servicios (Comunicaciones, gas, etc.).
- Reservar suelo para corredores territoriales de infraestructuras.
- Agilizar los procedimientos administrativos de nuevas instalaciones, así como el traslado de las líneas existentes hacia esos corredores territoriales de infraestructuras.
- Liberar la mayor parte del territorio que se encuentra segregado por líneas eléctricas, uniéndolas en corredores que discurran por zonas de mínimo impacto.
- Evitar afecciones de las líneas futuras sobre el medio natural de la Comunidad de Madrid
- Asegurar el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente.

No es un documento de obligado cumplimiento, pero constituye una referencia más a tener en consideración en el desarrollo de instrumentos de planeamiento vinculados a infraestructuras eléctricas, como es el caso del PEI que compete.

La Estrategia establece una clasificación del territorio desde dos puntos de vista según la posibilidad/imposibilidad de la existencia de apoyos en el territorio (Exclusiones) o la capacidad del territorio para el emplazamiento de líneas aéreas de alta tensión (Valoración). Según indica, todo el territorio de la Comunidad de Madrid a excepción de las zonas excluidas, obtenidas por criterios legislativos, es susceptible de albergar líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

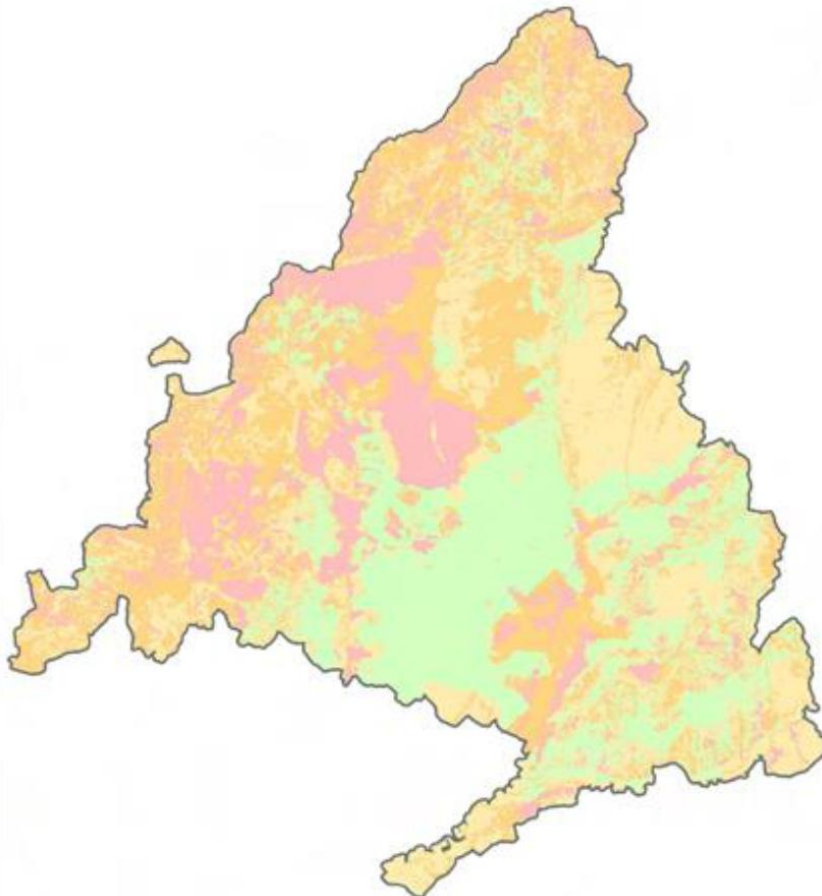
a) Valoraciones: Incluye una valoración con la información medioambiental que indica la capacidad de acogida de las diferentes zonas del territorio al paso de redes eléctricas aéreas y de alta tensión dentro de su extensión. Con esta valoración se pretende determinar las zonas más aptas ambientalmente, clasificando el territorio con las siguientes categorías:

- **Muy Restringido:** Son zonas en las que la capacidad de acogida es nula o muy baja, ya que los valores del medio natural y del medio físico son de gran importancia y muy vulnerables a cualquier alteración. Las actividades y usos a realizar en estas zonas son muy limitados y se fijan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (P.R.U.G.), siempre que existan.
- **Restringido:** Son zonas con capacidad de acogida baja ya que, al igual que las zonas anteriores, tienen un alto valor ecológico y son sensibles a cualquier alteración. Las actividades y usos a realizar en estas zonas son muy limitados y se fijan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), siempre que existan.
- **Evitable:** Son zonas con una capacidad de acogida media, en las cuales existen factores medioambientales con la entidad suficiente como para desaconsejar el paso de infraestructuras eléctricas por estas zonas siempre que se puedan instalar en zonas alternativas con una restricción menor. Los usos y actividades dentro de estas zonas se fijan en los P.O.R.N. y los P.R.U.G (siempre que existan) y son menos restrictivos que en los casos anteriores.
- **Favorable:** Son zonas con una capacidad de acogida alta o muy alta, con poca importancia ambiental, que en numerosas ocasiones se encuentran bastante degradadas o modificadas

BLOQUE I - 110

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

de forma antrópica. Los usos y actividades dentro de estas zonas se fijan en los P.O.R.N. y los PRUG (siempre que existan) y son poco o nada restrictivos.



Mapa de capacidad de acogida del territorio. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

- b) Exclusiones: La clasificación del suelo es la característica del territorio que más condiciona en paso de líneas eléctricas por el territorio. Para ello se ha eliminado de la zona susceptible al paso de líneas eléctricas todo el territorio urbano o urbanizable. A parte de esto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:
- Evitar el paso de líneas o corredores por zonas urbanas o urbanizables.
 - No volar edificaciones o cualquier tipo de construcción con líneas eléctricas.
 - Respetar las distancias mínimas a los núcleos urbanos.

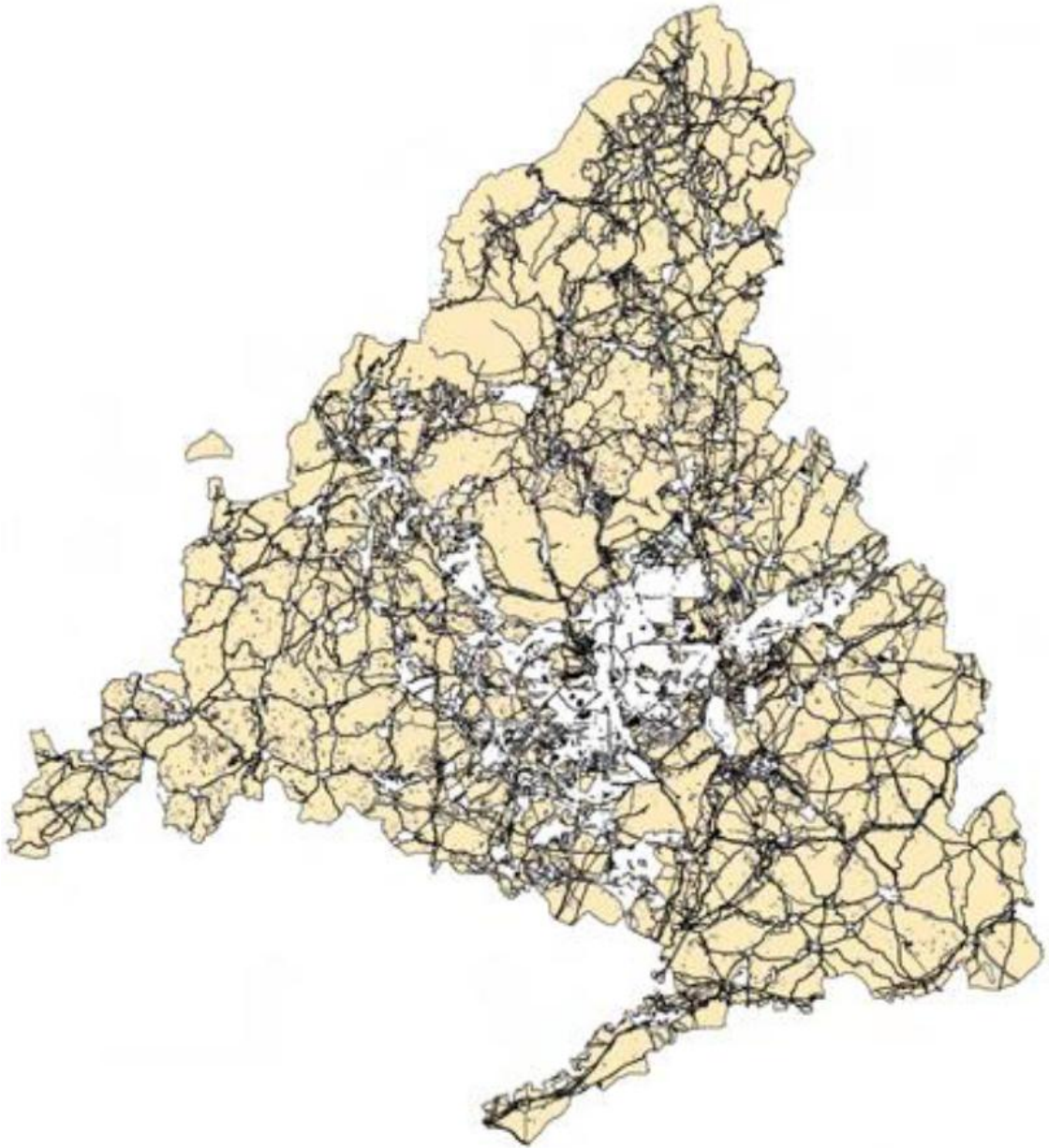
Al margen de la clasificación del suelo, existen infraestructuras que poseen una zona periférica de protección en la cual no se permite la instalación de líneas eléctricas de alta tensión. Las infraestructuras que se han tenido en cuenta y sus zonas de exclusión se muestran en la siguiente tabla:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

ZONAS DE EXCLUSIÓN POR INFRAESTRUCTURAS		
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	ÁMBITO DE LA RESTRICCIÓN
Aerogeneradores		10m+Servidumbre de vuelo del apoyo+Altura del aerogenerador incluida la pala
Aeropuertos		Definido según las características del aeropuerto
Red de distribución y almacenamiento de agua		10 m a cada lado de la tubería
Edificaciones	Edificaciones de nueva construcción	5m
	Edificaciones ya establecidas	Sobre puntos accesibles a personas
		Sobre puntos inaccesibles a personas
Ferrocarriles		Anchura de la vía más 50 metros a cada lado
Red Viaria	Carreteras	Anchura de la Vía + 25 metros a cada lado
	Autopistas y autovías	Anchura de la Vía + 50 metros a cada lado
Vías pecuarias	Cañadas	75 metros
	Cordeles	37,5 metros
	Veredas	20 metros
	Coladas	Anchura variable
Gasoductos y oleoductos		10 metros
Transportes por cable		5 metros
Láminas de agua		Toda la superficie ocupada por el dominio público hidráulico más una franja de 25 metros a cada lado del límite del mismo.

Zonas de exclusión por infraestructuras. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN
DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC
“PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Mapa de exclusión. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

En base a la clasificación del territorio indicada, la Estrategia define corredores básicos que evitan las zonas más sensibles del medio, compatibilizando los criterios de funcionalidad y seguridad con los criterios de necesidad de minimizar los posibles efectos ambientales.

El encaje del PEI con la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid se muestra en las siguientes imágenes:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



LAT 4C 220 kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

— Aérea

— Subterránea

LAT 220kV C.E.FOR31 - SET Fortuna

— Subterránea

- Límites municipales
- ▬ Vías de comunicación
- ▬ Suelo urbano y urbanizable
- ▨ Corredores eléctricos

- Subestaciones
- Circuitos eléctricos 132 kV
- Circuitos eléctricos 220 kV
- Circuitos eléctricos 400 kV
- ▬ Tramos soterrados

- Valoración ambiental**
- Muy Restringido
 - Restringido
 - Evitable
 - Favorable

Ámbito del PEI sobre Mapa de capacidad de acogida del territorio. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

Las imágenes anteriores muestran como el ámbito del PEI discurre principalmente por áreas con valoración ambiental favorable o próximo a vías de comunicación. Además, conviene recordar que el 57% de la línea de evacuación a la que da cabida el PEI se proyecta soterrada.

Respecto a la propuesta de corredores, como se observa en la imagen anterior, la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras no contempla corredores que conecten con la subestación Fortuna 220 kV REE, punto autorizado para su conexión por Red Eléctrica Española.

No obstante, es preciso destacar, que la Estrategia constituye un documento de referencia elaborado hace más de 10 años, momento en el que las previsiones de suministro eléctrico eran mucho menores que

las actuales. En este sentido, la asunción de los nuevos objetivos en materia de cambio climático marcados por las más recientes políticas de descarbonización comentadas en apartados precedentes, hacen que el volumen de líneas eléctricas de evacuación calculado para la definición de esos corredores de infraestructuras haya quedado en cierto modo obsoleto, y es probable que se requiera de una ampliación de los mismos para poder alcanzar el cumplimiento de los nuevos objetivos.

9.2 Red ecológica de corredores de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid ha elaborado la memoria “Planificación de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid: Identificación de oportunidades para el bienestar social y la conservación del patrimonio natural” con el objetivo de identificar y describir los elementos territoriales clave para la conectividad ecológica en su territorio de forma que puedan ser incorporados en la planificación territorial de la Comunidad y en las diversas actuaciones sobre el territorio.

Como resultado, se ha diseñado una Red de Corredores Ecológicos que asegura la funcionalidad de las áreas protegidas y la coherencia de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid, así como su comunicación con las Comunidades limítrofes. También establece una relación de continuidad entre los Espacios Naturales Protegidos, las zonas verdes urbanas y los parques y áreas de esparcimiento supramunicipales.

El diseño de Red de Corredores ha definido tres tipos de corredores ecológicos. Los corredores principales y secundarios poseen una funcionalidad claramente ecológica, por lo que en su modelización, evaluación y diseño se ha tenido en cuenta su aportación a la conectividad ecológica del territorio y a los requisitos de las especies indicadoras utilizadas.

La situación es diferente en cuanto a los corredores verdes, ya que éstos sí poseen, de entrada, un carácter multifuncional y polivalente. Enlazan espacios públicos mediante el paso por avenidas, carreteras y vías de distintos tipos. Al disponerse sobre infraestructuras claramente urbanas, su funcionalidad ecológica se entremezcla con la funcionalidad socioeconómica, generando espacios plurifuncionales. De hecho, para su diseño se han tenido en cuenta infraestructuras de uso público, como el anillo ciclista, las vías pecuarias, etc.

- **Corredores principales**

La red de corredores principales, que conecta entre sí los lugares de interés comunitario de la Comunidad de Madrid y de las Comunidades Autónomas adyacentes. Está formado por doce corredores, con una superficie total de 120.276 ha, de las que 82.627 ha pertenecen a la Comunidad de Madrid y el resto a las Comunidades vecinas. Un 35% de la superficie de los corredores está en espacios de la red Natura 2000.

- **Corredores secundarios**

La red de corredores principales está reforzada con 21 corredores secundarios, de menor recorrido, que vinculan los corredores primarios entre sí o con espacios de la red Natura. Suman un total de 11.629,43 ha, de las que un 41% pertenece a la red Natura 2000.

- **Corredores verdes**

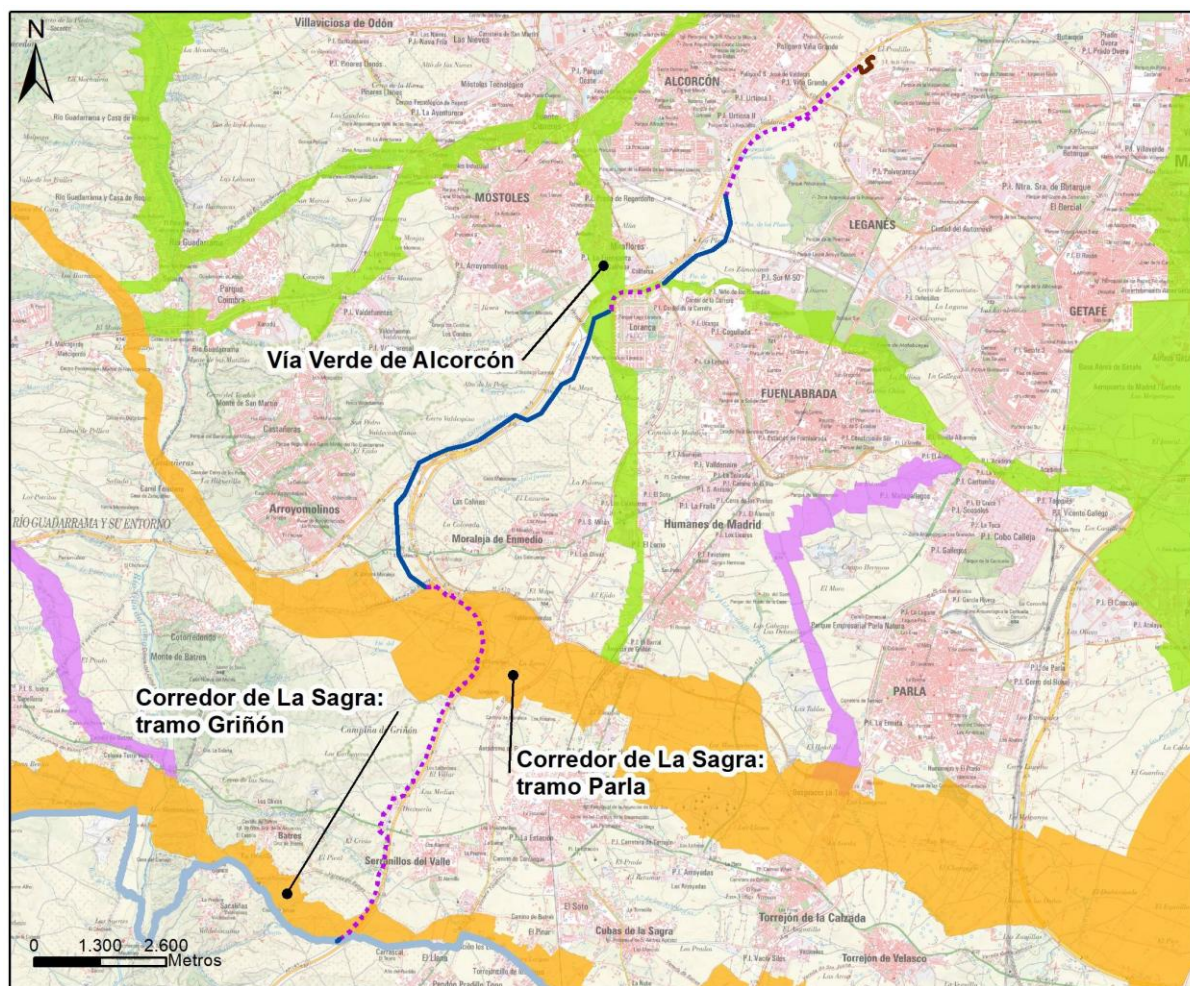
A los corredores anteriores hay que añadir la propuesta de corredores verdes, que vinculan los principales elementos de la red ecológica con los espacios periurbanos de la capital y de las principales localidades de la corona metropolitana.

En el ámbito de estudio se encuentra el corredor principal de La Sagra. Dicho corredor une las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid, para lo que describe un arco, que de oeste a este une el LIC de las Cuenas de los ríos Alberche y Cofio, con la Cuenca del río Guadarrama y con Vegas cuestas y páramos del Sureste de Madrid. Aunque discurre casi íntegramente por la Comunidad de Madrid, se

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

prolonga hacia la provincia de Cuenca para también unir el LIC de los Yesares del Valle del Tajo y las áreas esteparias de la ZEPA de la Sierra de Altomira. Por su carácter estepario, discurre fundamentalmente por zonas ocupadas por cultivos herbáceos de secano y mosaicos de cultivo de secano. El 95,5% del suelo del corredor tiene carácter de no urbanizable. Las principales actividades que tienen lugar en el corredor son la agricultura, la ganadería de ovino y la caza menor.

En concreto, el ámbito del PEI atraviesa los tramos de Griñón y Parla de este corredor. En el primer tramo coincidente (tramo de Griñón del corredor de la Sagra), la línea de evacuación conjunta coincide con el corredor en una longitud de aproximadamente 790 m, tratándose del trazado subterráneo de la línea en su mayor parte, a excepción de una longitud de 69 m que lo atraviesan en aéreo. En la segunda zona coincidente, en este caso con el tramo de Parla del corredor principal de La Sagra, la línea de evacuación coincide con el mismo en longitud de 3.105 m aproximadamente en subterráneo y en unos 40 m en su trazado aéreo.



LAT 4C 220 kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

— Aérea

— Subterránea

LAT 220kV C.E.FOR31 - SET Fortuna

— Subterránea

Red ecológica de corredores de la Comunidad de Madrid

Corredores principales

Corredores verdes

Corredores secundarios

Corredores principales. Fuente: Planificación de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. Identificación de oportunidades para el bienestar social y la conservación del patrimonio natural” DG Urbanismo Comunidad de Madrid.

El PEI no atraviesa corredores secundarios, estando el más cercano ubicado a unos 5 km al este (Corredor de Humanes).

Por último, el PEI atraviesa un tramo de un corredor urbano (Enlace de Fuenlabrada). El tramo del PEI que lo atraviesa está destinado a ubicar tanto un tramo soterrado (1.118,54 m) como aéreo (1.071,59 m) de la línea de evacuación.

9.3 Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2023-2030)

La Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2013- 2020, da

La Estrategia de Energía, Clima y Aire 2023- 2030 de la Comunidad de Madrid, da continuidad a su antecesor, la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático 2013-2020, también denominado Plan Azul+ y tiene como líneas estratégicas:

- Proporcionar un marco de referencia para acometer actuaciones coordinadas entre las distintas Administraciones públicas.
- Mejorar el conocimiento disponible sobre calidad del aire y adaptación al cambio climático.
- Reducir la contaminación por sectores.
- Fomentar la utilización de combustibles limpios y mejores tecnologías.
- Promover el ahorro y la eficiencia energética.
- Involucrar al sector empresarial en la problemática de calidad del aire y cambio climático.
- Mantener medios y herramientas adecuados de evaluación y control de la calidad del aire.

Por tanto, el objetivo primordial consiste en hacer de la Comunidad de Madrid un ecosistema descarbonizado, resistente a los efectos climáticos adversos.

Los sectores en los que la Estrategia ha enfocado su atención son:

- Sector 1. Transporte y movilidad
- Sector 2. Residencial, comercial e institucional
- Sector 3. Energía, industria y *utilities*
- Sector 4. Agricultura y medio natural

Además, la estrategia propone 58 áreas de actuación en las que se deberán focalizar sus esfuerzos para cada uno de los sectores anteriormente definidos, que orientarán la política regional sobre energía, clima y calidad del aire de los próximos años.

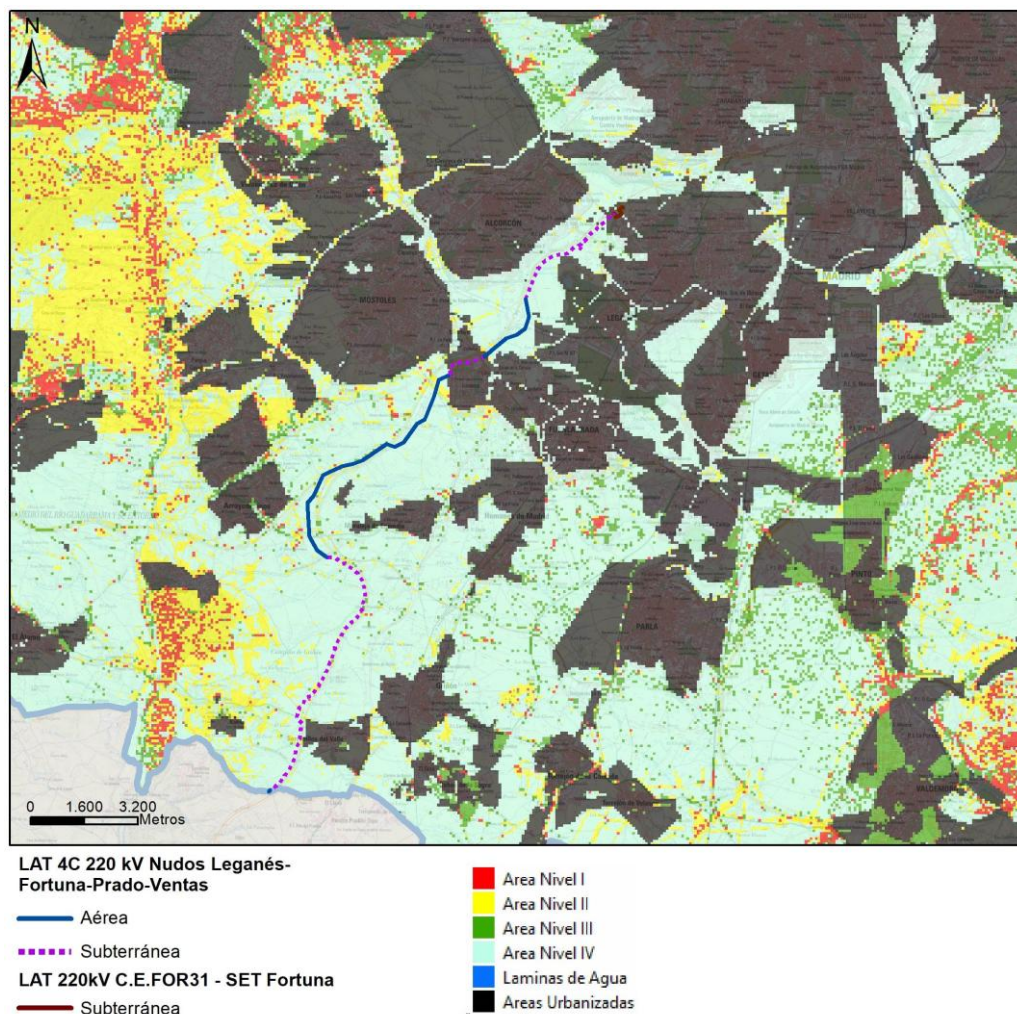
Concretamente, los Proyectos de Infraestructuras Línea 4C 220 kV Nudos Leganés- Fortuna – Prado – Ventas” y “Línea Subterránea 220kV C.E.FOR31 -SET Fortuna que se evalúan se encuentran en concordancia con las siguientes áreas de actuación:

- A-14 Garantizar la calidad y continuidad del suministro energético.
- A-15 Adaptación de las redes eléctricas para la integración de generación distribuida.
- A-16 Fomento de la instalación de tecnologías de generación eléctrica renovable.

9.4 Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado mediante el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el recoger todos aquellos aspectos más importantes que, de forma directa o indirecta, afectan a la población y a las masas forestales de la Comunidad, con la finalidad de prevenir o hacer frente de forma ágil y coordinada a los distintos supuestos que puedan presentarse en relación a eventos relacionados con incendios forestales, estableciendo para ello un marco orgánico-funcional específicamente adaptado a la prevención y a la limitación de los efectos del riesgo en cuestión.

Entre sus funciones, el INFOMA cuenta con la de zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal, así como las zonas de alto valor medioambiental.



LAT objeto del PEI y Zonificación y Priorización del Riesgo de Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid.
Fuente: IDEM

Como puede observarse, el ámbito del PEI atraviesa, en general, zonas con un nivel de riesgo IV (bajo) de riesgo.

El INFOMA además, establece las Zonas de Alto Riesgo, que define el artículo 48 de la Ley 43/2003 de montes, definidas a escala municipal como: “aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

protección contra los incendios”. En el ámbito del PEI no se localizan ninguno de los municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo.

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales incluye, adicionalmente, una serie de medidas preventivas, en función de la naturaleza forestal o no de los suelos afectados, que tendrán que ser debidamente cumplimentadas tanto durante la fase de obras como de explotación de las infraestructuras que el PEI habilita.

10 RELACIÓN CON OTROS PLANES DE INFRAESTRUCTURAS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA CERCANOS EN TRAMITACIÓN

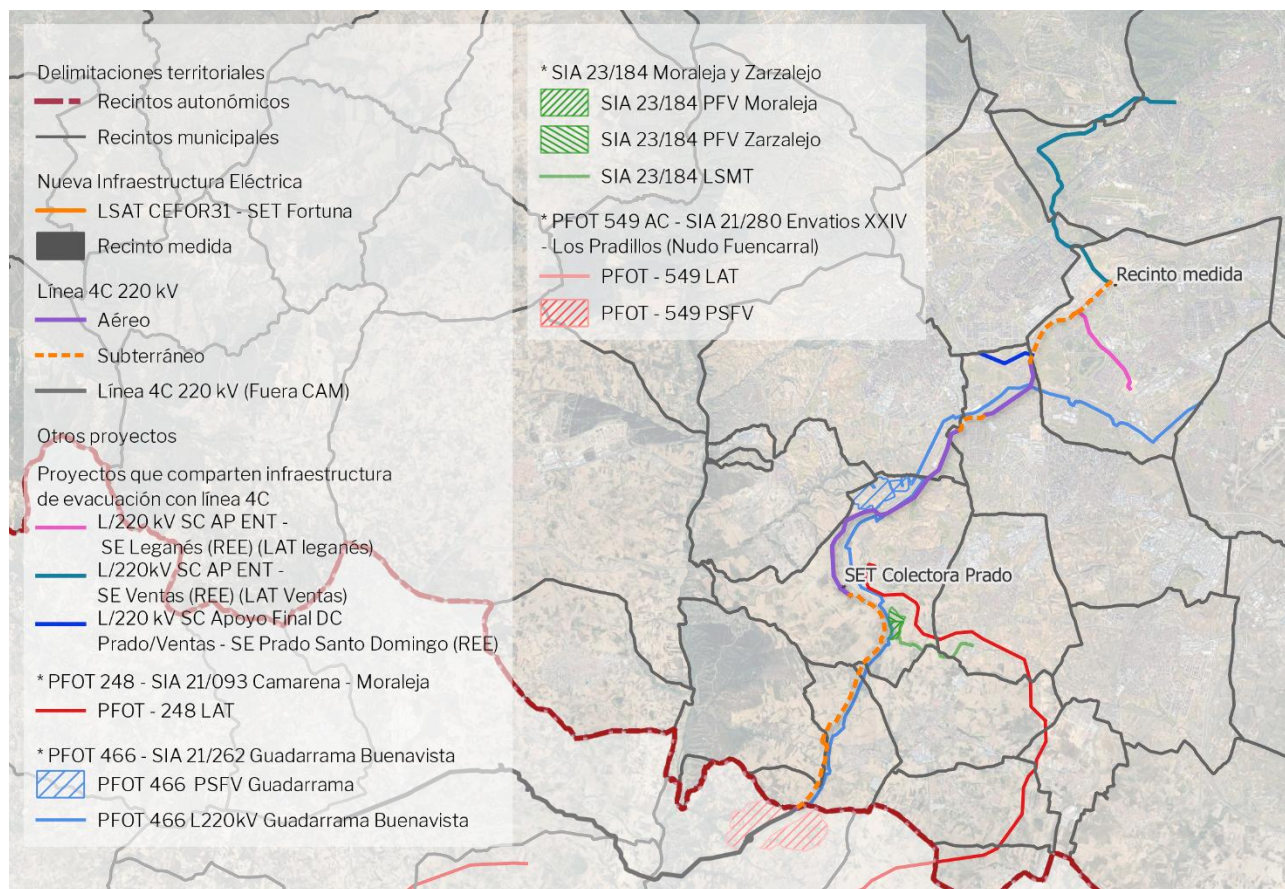
En cuanto a las interacciones de la línea eléctrica con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, cabe señalar que el “Proyecto La Fortuna” presenta sinergias y plantea líneas compartidas con los siguientes proyectos fotovoltaicos:

- **Sinergias con otros promotores que evacúan con la línea compartida AC.** La línea de evacuación al Nudo La Fortuna planteada para este desarrollo fotovoltaico objeto del presente Plan, será compartida con otros promotores de los siguientes nudos:
 - Nudo REE Leganés 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ISF EBISU”, PSFV “ISF EBISU II”, PSFV “YADISEMA FASE II”, PSFV “LA CAMPIÑA”, PSFV “EL LAGO” y PSFV “EL PRADO”
 - Nudo REE Prado de Santo Domingo 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ZEDNEMEN”, PSFV “ZEDNEMEN FASE II”, PSFV “ZEDNEMEN FASE III” y PSFV “GASSET”.
 - Nudo REE Ventas del Batán 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ZEDNEMEN FASE IV” y PSFV “YADISEMA FASE I”.

Esta instalación pertenece a las entidades promotoras ENERGÍA EBISU, S.L., ENVATIOS EBISU II, S.L., LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L., PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L., VE SONNEDIX SPV BETA, S.L., LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L., GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 80 S.L.U. y ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L.

- **Sinergia con la línea de evacuación del Pfo-466 – SIA 21/262 Guadarrama Buenavista.** Se produce un cruce con dicha línea de evacuación.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras (PEI-Pfo-248)** referente a la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión Camarena Moraleja REE200 en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220, asociada a plantas solares fotovoltaicas (tramo de línea en la Comunidad de Madrid). Dicho Plan Especial cuenta con Aprobación Inicial Acuerdo 80/2023, de 26 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras Pfo-549 AC Envatios XXIV – Los Pradillos** Parques solares fotovoltaicos Envatios XXIV Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV Fase II de 70 MWn, Envatios XXIV Fase III de 60 MWn, Envatios XXII-Fase II de 224 MWn, y Los Pradillos de 300 MWn, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Madrid y Toledo.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón (SIA 23/184).** Dicho documento se encuentra en fase de consultas a fecha de redacción del presente Plan Especial.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”



Sinergias con otros proyectos de desarrollo fotovoltaico

11 SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

Las plantas de generación renovable se caracterizan por funcionar con fuentes de energía que poseen la capacidad de regenerarse por sí mismas y, como tales, ser teóricamente inagotables si se utilizan de forma sostenible. Esta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente.

El propósito final la instalación es la producción de energía eléctrica a partir de la radiación solar incidente sobre la zona **presentando las siguientes ventajas** respecto a otras instalaciones energéticas, entre las que se encuentran:

- **Disminución de la dependencia exterior** de fuentes fósiles para el abastecimiento energético, contribuyendo a la implantación de un sistema energético renovable y sostenible y a una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Utilización de **recursos renovables** a nivel global.
- **No emisión de CO₂** y otros gases contaminantes a la atmósfera.
- Baja tasa de producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.

Sería por tanto compatible con los intereses del Estado, que busca una planificación energética que contenga, entre otros, los siguientes aspectos (extracto artículo 79 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible): “Optimizar la participación de las energías renovables en la cesta de generación energética y, en particular, en la eléctrica”.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

A lo largo de los últimos años, ha quedado evidenciado que el grado de autoabastecimiento en el debate energético es uno de los temas centrales del panorama estratégico de los diferentes países tanto a corto como a largo plazo.

Esta situación hace que los proyectos de energías renovables sean tomados muy en consideración a la hora de realizar la planificación energética en los diferentes países y regiones.

Los diferentes convenios internacionales a los que está ligada España buscan, principalmente, una reducción en la tasa de emisiones de gases de efecto invernadero, y la necesidad de desarrollar proyectos con fuentes autóctonas para garantizar el suministro energético y disminuir la dependencia exterior.

El proyecto fotovoltaico objeto del presente Plan presenta **sinergias y plantea líneas compartidas** con los siguientes proyectos fotovoltaicos:

- **Sinergias con otros promotores que evacúan con la línea compartida AC.** La línea de evacuación al Nudo La Fortuna planteada para este desarrollo fotovoltaico objeto del presente Plan, será compartida con otros promotores de los siguientes nudos:
 - Nudo REE Leganés 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ISF EBISU”, PSFV “ISF EBISU II”, PSFV “YADISEMA FASE II”, PSFV “LA CAMPIÑA”, PSFV “EL LAGO” y PSFV “EL PRADO”
 - Nudo REE Prado de Santo Domingo 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ZEDNEMEN”, PSFV “ZEDNEMEN FASE II”, PSFV “ZEDNEMEN FASE III” y PSFV “GASSET”.
 - Nudo REE Ventas del Batán 220 kV, que evacúa la energía de las PSFV “ZEDNEMEN FASE IV” y PSFV “YADISEMA FASE I”.

Estas instalaciones pertenecen a las entidades promotoras ENERGÍA EBISU, S.L., ENVATIOS EBISU II, S.L., LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L., PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L., VE SONNEDIX SPV BETA, S.L., LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L., GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 80 S.L.U. y ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L.

- **Sinergia con la línea de evacuación del Pfo-466 – SIA 21/262 Guadarrama Buenavista.** Se produce un cruzamiento con dicha línea de evacuación.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras (PEI-Pfo-248)** referente a la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión Camarena Moraleja REE200 en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220, asociada a plantas solares fotovoltaicas (tramo de línea en la Comunidad de Madrid). Dicho Plan Especial cuenta con Aprobación Inicial Acuerdo 80/2023, de 26 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras Pfo-549 AC Envatios XXIV – Los Pradillos** Parques solares fotovoltaicos Envatios XXIV Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV Fase II de 70 MWn, Envatios XXIV Fase III de 60 MWn, Envatios XXII-Fase II de 224 MWn, y Los Pradillos de 300 MWn, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Madrid y Toledo.
- **Proximidad con el Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón (SIA 23/184).** Dicho documento se encuentra en fase de consultas a fecha de redacción del presente Plan Especial.
- **Incorporación de un Recinto de Medida** a menos de 500 metros del punto de evacuación para cumplir con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y con la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC “PROYECTO NUDO LA FORTUNA”

En el esquema a continuación se puede apreciar de forma esquemática la topología de la infraestructura de evacuación desde las plantas fotovoltaicas que evacuarán la energía por las citadas subestaciones y desde éstas hasta la subestación final de conexión:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS PFOT-455 AC "PROYECTO NUDO LA FORTUNA"

